



# ESTUDIAN INSTALAR CAJA DEL BANCO DE CONCEPCION

Se gestiona con el presidente del directorio del Banco Concepción, Manuel Feliú Justiniano, la instalación de una caja de la entidad bancaria en la localidad de Diego de Almagro.

Así lo informó a nuestro Diario el presidente de la Asociación Gremial Minera, Orlando Soto.

"Conversé con Manuel Feliú esa posibilidad que podría concretarse con la instalación de una caja del Banco dos veces por semana, para facilitar la tarea a los productores mineros de la zona que deben viajar a Copiapó para hacer sus gestiones bancarias en la entidad", argumentó el dirigente

de Diego de Almagro.

También podría ser la primera fase para instalar una sucursal en Diego de Almagro, lo que permitiría captar las aspiraciones de los numerosos mineros de la zona.

Para ello se estaría realizando el estudio respectivo, por lo que a mediados del presente mes se podría tener un pronunciamiento de los ejecutivos del Banco Concepción.

Cuando se inauguró la sucursal de Copiapó se señaló que el propósito era también el de abrir sucursales en otras zonas mineras de la región, por lo que Diego de Almagro podría estar considerada en este plan de expansión.

## GESTIONAN PRESTAMO DE EMERGENCIA

"Estamos gestionando la otorgación de un préstamo de emergencia con la gerencia del Banco Concepción, pero con bajas exigencias para que los mineros afectados por los temporales puedan tener acceso a él", señaló el presidente de la Asociación Gremial Minera de Diego de Almagro, Orlando

Soto.

Se trata de firmar un pagaré que sea descontado por Codelco y Enami, dependiendo donde entreguen sus minerales los productores, sirviendo así las entidades mineras del Estado, de gran ayuda en esta prolongada emergencia que está viviendo aún la minería regional.

Los préstamos de emergencia podrían tener una cantidad máxima de medio millón de pesos y estarían destinados a superar los daños que los temporales del mes de julio produjeron en la minería de la zona.

# GESTIONES EN FAVOR DE DOCENTES JUBILADOS

Dentro de los próximos días viajará a la capital el dirigente del Colegio Regional de Profesores, Ramiro Vergara Pinochet, con el objeto de realizar gestiones en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas para que los fondos de los profesores jubilados puedan llegar a destino a la brevedad.

Es una de las acciones objetivas de la entidad gremial del magisterio local, por tratar de solucionar el problema que están viviendo alrededor de 18 docentes llamados a jubilar y a otros que se les pidió la renuncia, a los cuales aún no se les hace llegar los dineros a los que tienen derecho.

Como se recordará el Colegio de Profesores solicitó la presencia de un personero de la Contraloría General de la República en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, para que analizara los casos que expusieron en

un escrito enviado al organismo contralor.

Se piensa que ésta gestión directa del dirigente gremial podría tener resultados positivos, la que se une a las innumerables diligencias que han hecho los propios afectados.

Representantes para Chile

**EMARSA S.A.**

HANAZARAL 330 4780 - CASILLA 6137 - CORREO 22  
FONOS: 228217-26119-SANTIAGO

**Robin**

Japón

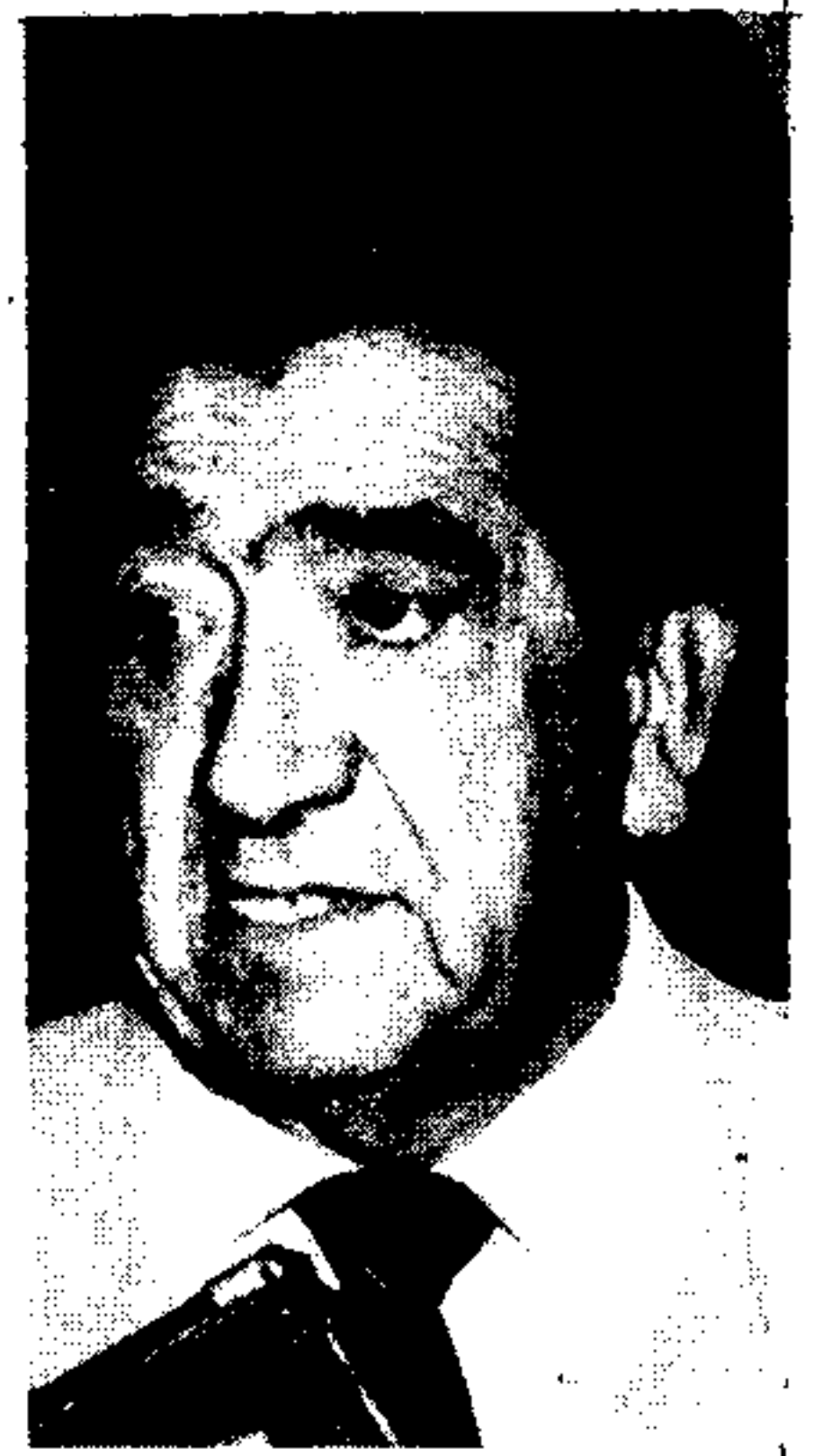
Motores a gasolina; motobombas;  
grupos generadores

**MEIWA**

Japón

Vibroapisonadores

Importantes gestiones efectúa Orlando Soto, presidente de la Asociación Minera de D. de Almagro.



## MISA DE CAMPAÑA

A las 11.30 horas de hoy se oficiará la Misa de Campaña en el patio de honor del Regimiento de Infantería N°23 "Copiapó", en conmemoración del 14° Aniversario de la Liberación Nacional.

La eucaristía estará a cargo del Capellán de la Unidad Militar, padre Sergio Soto Núñez, y asistirán las principales autoridades regionales encabezadas por el Intendente TCL. Gabriel Alliende Figueroa.

También fueron invitadas las diferentes ramas de las Fuerzas Armadas de la ciudad, organismos de voluntariado, jefes y funcionarios de reparticiones públicas e invitados especiales.

EN EL PRETIL

A partir de las 13 horas se desarrollarán diversas actividades en el parque El Pretil con un almuerzo "morrall libre", y las competencias deportivas y recreativas estarán a cargo de la Coordinación Regional de Deportes.

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA DERECHO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO. OTROSI: ACOMPAÑA ANTECEDENTES. SR.DIRECTOR GENERAL DE AGUAS:

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, agricultor, en representación de Agrícola La Cantera, ambos con domicilio en el Fundo La Tranquera, sector Pichincha, Copiapó, al Sr.Director General de Aguas respetuosamente expone:

Vengo a solicitar un derecho de aprovechamiento de agua subterránea de 80 l/s. de uso continuo. Las aguas pertenecen a la cuenca del río Copiapó y se captarán dentro del Fundo La Tranquera, por elevación mecánica, desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.

Su ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo N°1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto en los arts.5, 20 y siguientes 130 y 140 del Código de Aguas, solicito a Ud.se sirva conceder el derecho solicitado.

OTROSI: Sírvase tener por presentado plano de ubicación del pozo y otros antecedentes.

EMILIO SILVA ROMERO

jas 2: Principal: Inelda González Muñoz, empleada, Agente del Banco del Estado de Chile, en su representación, domiciliados en Díaz Besoain N° 10 de Santa Cruz, expone: Que su representado es dueño del pagaré reajutable N° 21 por 14.566 UF, suscrito el 19 de Febrero de 1988, por don Fernando Núñez Belmar, agricultor, quien tenía su domicilio en Cunaco, comuna de Santa Cruz, pagadero en 8 cuotas anuales, con interés del 8,50% anual. En caso de mora o simple retardo en pago de cualquiera de las cuotas del crédito, se pagaría un interés penal igual al máximo permitido estipular, pudiendo exigirse la totalidad de la deuda o de su saldo existente a la fecha, como si fuera de plazo vencido. La deuda al 15 de Julio de 1988 fecha del primer retardo era de 14.566 UF. El obligado, relevó al Banco de la obligación de protesto, lo facultó para hacer exigible la totalidad de la deuda o de su saldo existente a la fecha del retardo como si fuere de plazo vencido, y constituyó domicilio en Departamento en que se encuentra ubicada la Oficina del Banco en el cual debió efectuarse el pago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales. La firma del deudor en el pagaré, fue autorizada por Notario, por lo que el documento tiene mérito ejecutivo. La deuda es líquida; actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. El deudor falleció en un accidente, desconociéndose quienes componen su sucesión, por lo que procede demandar el cobro de la deuda del causante, ejecutivamente a su sucesión. Pide: Conforme lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil y Leyes 13.010 y 15.692; tener por deducida demanda ejecutiva en contra de la sucesión de Fernando Núñez Belmar, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por 14.566 Unidades de Fomento, que representaban a fecha demanda \$ 69.082.605.— pagadera en moneda corriente, por su valor oficial a la fecha del pago efectivo, más reajustes, intereses y costas y disponer se siga adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago de las cantidades adeudadas. Primer otrosí, se acompaña pagaré. Segundo, se propone traba embargo sobre bienes raíces o muebles y propone depositario provisional Juan Pedro Olea Celsi. Tercero, desconociéndose quienes componen la sucesión del deudor, solicita su notificación de acuerdo artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Cuarto, personería de la compareciente, consta de escritura, cuya copia obra en Secretaría Tribunal. Quinto, designa abogado patrocinante y confiere poder a don Pedro Fernando O'Ryan Soro, de su mismo domicilio. Santa Cruz, 15 de Mayo de 1989. A lo principal, por interpuesta demanda en juicio ejecutivo y despáchese el correspondiente mandamiento de ejecución y embargo; al primer otrosí, por acompañado en forma legal y guárdese en custodia del Tribunal el pagaré N° 21; al segundo, cuarto y quinto otrosíes, téngase presente; y el tercer otrosí, previo a resolver

pídasele informe al Defensor Público don Octavio Núñez Rubio, remítanse los autos para tal efecto, sirva esta de suficiente oficio remisor. Cuantía \$ 69.082.605.— equivalente a 8.311.1892 UTM, role con el N° 2.638. Firmado Jorge Poblete Ortiz, Juez Subrogante y Fernando Vilches Duarte, Secretario Subrogante. Fojas 4: Informa Defensor Público solicitando antecedentes. Fojas 5, rola certificado defunción de Fernando Núñez Belmar, que se acompaña en escrito de fojas 6. Fojas 7, notificación personal al Defensor Público. Fojas 8, nuevo informe Defensor Público prestando su parecer, para que Tribunal acceda a notificar por aviso. Fojas 9, se reitera solicitud de notificar en forma solicitada en tercer otrosí de solicitud de fs. 2. Fojas 10, Santa Cruz, 23 de Junio de 1989. Vistos: Atendido el mérito de autos, se hace lugar, a notificar la demanda de autos a la sucesión de don Fernando Núñez Belmar, de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, debiendo hacerse ésta en extracto redactado por el Secretario del Tribunal mediante tres avisos publicados en el Diario del Departamento o de la cabecera de la Provincia y por una vez en el Diario Oficial de Santiago. Mandamiento de ejecución y embargo. Santa Cruz, 26 de Junio de 1989. Se requiere de pago a sucesión de Fernando Núñez Belmar, para que pague al Banco Estado de Chile, Sucursal Santa Cruz, o a quienes sus derechos le representen, la cantidad de 14.566 UF, equivalentes fecha presentación demanda a \$ 69.082.605.— intereses y costas que resulte adeudar, no verificado el pago trábase embargo en bienes suficientes de propiedad ejecutada. Desígnese depositario provisional a Juan Pedro Olea Celsi, bajo su responsabilidad civil y criminal. Firmado Eduardo Carrasco del Pozo, Juez Titular y Pedro Guiza Gutiérrez, Secretario Titular.

#### NOTIFICACION

Tercer Juzgado Letras Talca, presentóse Braulio Aranda González, empleado, Uno Sur 965, Talca, Agente Mandatario representante del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma estatal, Avda. B. O'Higgins 1111, Santiago, interponiendo demanda ejecutiva despojeamiento contra Juana María Flores Muñoz, dueña de casa, Población La Florida, Los Quillayes 086, Talca. Expone que Banco que representa es dueño del Pagaré N° 2529 suscrito Juan de Dios Santibáñez Nahuel, ignora profesión, del mismo domicilio demandada, constituyéndose deudor de \$ 400.000.— pagaderos más 4,5% interés anual en 12 cuotas mensuales que indica, de las cuales no pagó la de vencimiento 01 Julio 1985 ni las siguientes, restando saldo insoluto de \$ 380.139.— más intereses convencionales y moratorios máximo posible estipular cobrados ejecución, cuya cobranza originó causa ejecutiva rol 4.412 este Juzgado caratulada "Banco del Estado de Chile con Santibáñez, Juan"; y de una letra de

cambio aceptada por Juan de Dios Santibáñez Nahuel, de vencimiento al 14 de Junio 1985 por \$ 350.000.—, que no fue pagada a su vencimiento, y se protestó por ello el 18 del mismo mes, cobrándose más intereses corrientes en juicio ejecutivo rol 4.346 de este Juzgado, "Banco del Estado de Chile con Santibáñez, Juan". Por escritura pública 28 Enero 1985 Notario Talca Eduardo Ramírez Letelier, inscrita fs. 212 vlt. N° 206 Registro Hipotecas año 1985 Conservador de Bienes Raíces de Talca, Banco del Estado de Chile, goza de hipoteca sobre predio ubicado Talca, Población La Florida, Sector A, Los Quillayes 086, y que corresponde al lote N° 22 de la manzana 1 del plano de Loteo de dicha Población, archivado N° 4 al final Registro Propiedad 1972 Conservador ya citado, hipoteca que garantiza cualquier obligación de Juan de Dios Santibáñez Nahuel en su favor. Mediante escrituras públicas 31 Mayo 1985, ante Notario Juan Bianchi Astaburua y de 19 Mayo 1985 ante Notario Mario Bravo Ramírez, de Talca ambos, dicho predio fue adjudicado a doña Juana María Flores Muñoz, e inscrito a su nombre a Fs. 1.682, N° 1.906 Registro Propiedad 1985 Conservador ya señalado. Conforme Arts. 434 y siguientes y 758 y siguientes Código Procedimiento Civil, en autos rol N° 5.973 Juana María Flores Muñoz fue notificada para que en calidad de poseedora de dicho inmueble, en el plazo de 10 días pague las deudas anteriormente indicadas, con intereses y costas, o abandone ante el Tribunal la propiedad, bajo apercibimiento legal, lo que no hizo. Por lo anterior, interpone demanda ejecutiva de despojeamiento en contra de Juana María Flores Muñoz, en su calidad de tercera poseedora de dicho inmueble hipotecado, y pide se despache mandamiento de despojeamiento de dicho inmueble en su contra, para su bastarlo públicamente y pagar las deudas indicadas, con costas. Primer otrosí: Depositario Provisional. Segundo otrosí: Se tenga a la vista expediente y por acompañados documentos que indica. Tercer otrosí: patrocinio y poder. Resoluciones 7 y 11 Noviembre 1988 y 21 Marzo 1989: A lo principal, despáchese mandamiento de despojeamiento en contra de la demandada sobre el inmueble hipotecado, para ser vendido en pública subasta y solventar deudas de la demanda con el producto del remate. Al primer otrosí, desígnase depositario a la propia ejecutada. Al segundo: téngase por acompañados y por tenidos a la vista. Al tercero, téngase presente. Luego trámites; resolución 18 Mayo 1989 ordenó notificar demanda y requerir de despojeamiento por 4 avisos extractados diario "El Centro" Talca y 1 Diario Oficial. Conforme resolución de 12 Junio 1989, demandada deberá designar domicilio dentro ciudad Talca, en término emplazamiento, bajo apercibimiento de notificarse todas las resoluciones por el estado diario. Lo que notifico en todas sus partes y requiero de despojeamiento a Juana María Flores Muñoz, conforme a lo ordena-

do autos rol N° 5.973 caratulado "Banco del Estado de Chile con Flores, Juana", Secretaría .Secretaría.

#### NOTIFICACION

Ante Undécimo Juzgado Civil Santiago, autos rol 1951-88, "Los Parques S.A. con Sepúlveda Miguel y otros", comodato precario, se ha presentado y proveído la siguiente solicitud. Fojas 13.— Santiago, 9 Enero 1989. Comparece sólo el apoderado de la parte demandante, quien por rebeldía de los demandados no llegó a conciliación.— La parte demandante ratifica la demanda en todas sus partes y pide que se dé lugar a ella con costas.— Solicita se reciba la causa a prueba. El Tribunal quedó de resolver firmando la compareciente con SS. Santiago, 10 Enero 1989. Vistos: se recibe la causa a prueba por el término legal, fíjense como puntos de prueba, los siguientes: 1.— Efectividad de ser la demandante propietaria del inmueble materia de autos. 2.— Efectividad de que los ocupantes del bien inmueble sub lite lo ocupan sin tener título alguno o por mera tolerancia de su dueño. La testimonial, si la hubiera, deberá rendirse dentro de los últimos dos días del probatorio, a las 15 horas, y si este último fuere Sábado, el último día, será el siguiente hábil, a la misma hora. Notifíquese al igual que la demanda de autos. Lo que notifico a: Miguel Mercedes Sepúlveda Torres, Miguel Angel Riquelme Escobar, Juan Bautista Pinto Souper, Mario Ernesto Muñoz Acevedo, Olga Rivera Vargas, Osvaldo Enrique Rivera Durán, Luis Roberto Monsalve Miranda, Sergio Valentín Cáceres Pizarro, Fernando Rodolfo Muñoz Flores, Jorge Ismael Ugarte Araya, Mario Eugenio Ramos González, Rubén Antonio Cabezas Muñoz, Isabel Soledad Cuminao Chaña, Santiago Marcellino Villagra Soto, Andrés Elías Véjares Retamal, José Lizardo Quevedo Avilés, Isabel Lourdes Fredes Pacheco, José Luis Quevedo Barrera, Blanca Ester Valenzuela Contreras, Víctor Manuel Bravo Gaete, Ricardo Moya Pinilla, María Deidamia Muñoz Arancibia, Margarita de las Mercedes Cabezas Muñoz, Juan Eliazar Pinto Escobar. Secretario.

#### NOTIFICACION

Ante Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Talagante, autos rol 730-89, caratulados I. Municipalidad de Talagante con Congregación Misioneros del Corazón de María; presentándose don Ernesto Müller López, Alcalde de Talagante, calle 21 de Mayo 875, solicitando tasación presentada por comisión tasadora designada conformidad D.L. 2.186, de 1978, fijada en \$ 13.328.280, que reajustada, según autos 5 y 17 D.L. 2.186 asciende a \$ 13.466.280 y conforme esta última suma en cuenta corriente Tribunal para expropiación parcial inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 1516, rol N° 184-77, aparentemente de propiedad de la Congregación Misioneros del Corazón de Ma-

ría, dispuesta por Decreto Alcaldicio Ex. N° 136 de 10 de Mayo de 1989, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial del día 15.05.89 y El Labrador del 14 de Mayo de 1989. Primer otrosí: publicación de avisos. Segundo otrosí: personería. Tercer otrosí: notificación en la forma que indica. Cuarto otrosí: depósito. Quinto otrosí fijación de cuantía y sexto otrosí, patrocinio y poder Juzgado de Letras Talagante 20 de Junio de 1989, a lo principal, por efectuada la consignación notifíquese; al primer otrosí como se pide y se designa el Diario El Labrador, sin perjuicio en el Diario Oficial; al segundo y sexto otrosí, téngase presente; al tercer otrosí, como se pide notifíquese mediante tres avisos en el Diario El Labrador y tres avisos en el Diario La Tercera de la capital, sin perjuicio del que corresponda Diario Oficial; al cuarto otrosí como se pide con citación, al quinto otrosí, como se pide y fija la cuantía en estos autos, para los efectos del artículo 767 del CPC, en la suma de \$.... Proveyo don Eugenio Guzmán Frontaura, Juez Titular.- Gloria Chacón Diez.- Sec. Titular.- La presente publicación se ordena para notificar a la Congregación Misioneros del Corazón de María, aparente propietario y a quien o quienes acrediten dominio sobre el inmueble parcialmente expropiado o sus derechos representen y a titulares de derechos reales y acuerdos en situación inciso 1° artículo 23 del D.L. 2.186, para hacer valer los derechos que les corresponden conforme y bajo el apercibimiento de esta disposición legal.— Gloria Chacón Diez, secretaria titular.

#### NOTIFICACION

Décimo Tercer Juzgado Civil Santiago autos "Banco de Chile con Bofill de Caso Rodrigo" Rol 462-89 Cuaderno Medida Prejudicial Precautoria, presentóse don Bernardo Edwards Edwards abogado por el Banco de Chile, ambos domiciliados Ahumada 251, Santiago. En lo principal expone: Consta del pagaré N° 21125, que mi representado es acreedor de don Rodrigo Bofill de Caso, agricultor, domiciliado en Américo Vespucio 919, Dp. 21, Las Condes, por suma \$ 13.500.000. Rodrigo Bofill de Caso suscribió pagaré individualizado favor Banco Chile, 30 junio 1988, en calidad codeudor solidario de Alvaro Bofill Freymann, obligándose cancelar suma en dos cuotas \$ 6.750.000 cada una vencimiento 27 diciembre 1988 y 25 junio 1989. Se estableció que simple retardo y/o mora en íntegro y oportuno pago de una cualquiera cuotas capital y/o intereses en épocas establecidas daría derecho Banco exigir saldo insoluto obligación considerándose de plazo vencido y exigible totalidad, incluyendo capital e intereses. Deudor principal obligación, Alvaro Bofill Freymann ni codeudor solidario, Rodrigo Bofill de Caso, han cancelado completa cuota diciembre 1988, por lo que obligación se ha hecho de plazo vencido y exigible en totalidad, suma de \$ 7.063.023 capital,

nal N° 4 Rural Rapaco, ambas de la comuna de La Unión y con domicilio en La Unión, Prat 680, solicitan al Sr. Director General de Aguas, un derecho de uso de agua consuntivo, permanente y continuo de un caudal de 60 l/s sobre las aguas corrientes y superficiales del río Bueno, provincia de Valdivia. La extracción del agua será mecánica desde la ribera norte del río, a partir de un punto ubicado en coordenadas UTM (m) N 5.539.920 E 691.500 y se utilizarán en un proyecto municipal para abastecer de agua potable a 99 familias de los sectores denominados localmente Pilmaiquén y Traiguén.

#### DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE COCHAMO

Juan Antonio Guzmán Molinari, Gerente General, en representación Compañía Chilena de Generación Eléctrica S.A., Sociedad Anónima Abierta, giro su denominación, ambos domiciliados San Antonio 580 piso 10° Santiago, al señor Director General de Aguas digo:

Mi representada solicita constituir derecho aprovechamiento aguas, superficiales, corrientes, de uso no consuntivo, ejercicio permanente, continuo y no alternado otras personas, sobre 171,0 m3seg. en el río Manso, tributario río Puelo, perteneciente hoy hidrográfica del mismo nombre, ubicado comuna Cochamó, Provincia Llanquihue, X Región, conforme dispuesto Art. 140 y demás pertinentes Código Aguas.

Captación aguas se hará ribera derecha río Manso, 150 m. aguas abajo su confluencia río De los Morros, cota 314 m.s.n.m. aprox. Punto captación tiene coordenadas UTM: N = 5.394,5 km. y E = 756,9 km.

Recorrido aguas será ribera derecha río Manso, hasta lugar restitución.

Restitución aguas se hará río Manso, 5,85 km. aguas abajo su confluencia río De los Morros, a través canal descarga futura Central, ubicado ribera derecha, cota 200 m.s.n.m. aprox. Punto restitución tiene coordenadas UTM: N = 5.389,8 km. y E = 756,8 km.

Desnivel entre captación y restitución: 114 m.; distancia entre ambos puntos: 5,7 km.

Aguas se extraerán por gravedad.

#### CONSTITUCION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN REGION METROPOLITANA

Andrés Olivos Valenzuela, factor de comercio, cédula nacional identidad N° 6.064.584-1, en representación de Sociedad Agrícola San Felipe Limitada, empresa del giro de su denominación, ambos con domicilio en Av. Suecia N° 1395, Providencia, Santiago, y en calle Serrano N° 340, Melipilla, solicita la constitución conforme a los artículos 130 y siguientes, 140 y siguientes del Código de Aguas, de derechos

de aprovechamiento de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo de las aguas subterráneas de pozos perforados en inmueble a regar de su propiedad, lote 2 del lote "B" del fundo Santa Eugenia, sector Cholqui, Melipilla, Región Metropolitana, Rol de Avalúo N° 2009-8, por un total de 45 litros por segundo. — Identificación, ubicación como punto de captación y caudal solicitado en derecho a captar en cada uno de los pozos, son los siguientes: a) Pozo N° 1, ubicado a 1.050 metros al Nor Oriente del camino público de Melipilla a Paliocabe y a 30 metros al Sur Oriente del deslinde con propiedad Rol de Avalúo 2009-44; caudal solicitado es 30 l/s, b) Pozo N° 2, ubicado a 1.450 metros al Nor Oriente del camino público Melipilla a Paliocabe y a 330 metros deslinde inmueble Rol de Avalúo 2009-44; caudal solicitado 15 l/s. Extracción por medio de elevación mecánica. Se solicita un área de protección conformada por un círculo de 200 metros de radio concéntrico a cada pozo. Se acompañan fotocopia de escritura de personería, croquis de ubicación puntos de extracción y fotocopia inscripción de dominio del inmueble a regar.

#### DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA EN COMUNA DE PUDAHUEL

Fernando Barros Freire, R.U.T. 3.186.695-2 de Santiago, con domicilio en Enrique Foster Norte N° 60, Las Condes, solicita se constituya a su favor un derecho de aprovechamiento consuntivo, permanente y continuo, para un caudal de 60,00 lts/seg. sobre aguas subterráneas alumbradas en el inmueble de su propiedad, denominado "Parcela N° 1, Huinigan Norte", rol N° 2599-7, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana. La extracción se hará mediante elevación mecánica desde un pozo profundo ubicado en el predio citado, a 24,50 metros al oriente del deslinde puente del predio y a 18,00 metros al Norte del deslinde Sur del predio. Se solicita un área de protección de 200 metros de radio, con centro en el pozo.

#### DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS, PARA DOS POZOS, UBICADOS EN LA COMUNA DE SAN FERNANDO

Señor  
Director General de Aguas  
Presente

Mark E. Waterfield, factor de comercio, Gerente General de Chiletabacos S.A., RUT N° 96.416.000-7 ambos domiciliados en Ahumada N° 48, octavo piso, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo: Que vengo en solicitar, de acuerdo a artículos 60 y siguientes, 130 y siguientes, 140 y 141 del Código de Aguas, se conceda a Sociedad que represento, un derecho de apro-

vechamiento de aguas subterráneas, para dos pozos, uso consuntivo, ejercicio permanente y continuo de 25 lts. por segundo, cada uno, sobre aguas subterráneas alumbradas en predio de Chiletabacos S.A. Lote Dos Predio Cañadilla y Cerros de Chorrillo, Comuna San Fernando, uso agroindustrial, inscrito Registro Propiedad, San Fernando, a fojas 33, N° 58, año 1989. Pozo N° 1: Extracción será por elevación mecánica desde pozo construido en predio citado en coordenadas UTM 6.175.050 m. Norte, 319.900 m. Este. Pozo N° 2: Extracción será por elevación mecánica desde pozo construido predio citado en coordenadas UTM 6.175.100 m. Norte, 319.700 m. Este, según plano ubicación adjunto. Se solicita área de protección de las captaciones definida por círculo de 200 m. de radio con centro en eje de los pozos. Por tanto: Ruego al señor Director General de Aguas conceder a Empresa que represento, lo solicitado. Otros: Acompañó documentación acreditada ubicación, dominio y personería para actuar en nombre de Chiletabacos S.A. Se incluye informe técnico de los sondajes, hecho por firma Captagua Ingeniería Ltda.

#### DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE PUERTO CISNES

Coyhaique, 6 Junio 1989

Señor  
Eugenio Lobo Parga  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas  
Presente

Pablo Ortúzar Aldunate, chileno, RUT 6.989.612-K, Ingeniero, en representación de Pesquera Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, ambos domiciliados en Avda. Bellavista 0477, Santiago, solicita el derecho de aprovechamiento de aguas.

—Estero: Cuarto que desemboca en el Canal Puyuhuapi, Isla Magdalena, al Norte del Seno Magdalena, comuna de Pto. Cisnes, Provincia de Aysén.

—Naturaleza: Aguas superficiales corrientes;

—Cantidad de agua que se desea extraer: 3.000 litros segundo.

—Punto de captación: 600 metros aguas arriba de la desembocadura en el Canal Puyuhuapi.

—Modo de extraerla: en forma gravitacional con desvío del Agua mediante bocatoma y canal.

—Derecho: No consuntivo, permanente y continuo.

—Punto de restitución: 600 metros aguas abajo del Estero, en el Canal Puyuhuapi, paralelo a la desembocadura natural del Estero.

#### DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA EN REGION DE ATACAMA

Emilio Silva Romero, chileno, en representación de Agrícola La Cantera hace presentación complementaria en relación a la solicitud de de-

recho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Últimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al Ord. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como Porción B del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.C. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1.043, N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982. — Emilio Silva Romero.

#### DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE PUERTO CISNES

Coyhaique, 6 Junio 1989

Señor  
Eugenio Lobo Parga  
Director General de Aguas  
Presente

Pablo Ortúzar Aldunate, chileno, RUT 6.989.612-K, Ingeniero, en representación de Pesquera Los Fiordos Ltda., RUT 79.872.420-7, ambos domiciliados en Avda. Bellavista 0477, Santiago, solicita el derecho de aprovechamiento de aguas.

—Aguas Subterráneas: Termales que surgen al Sur del Estero Soto ribera Canal Puyuhuapi, Isla Magdalena, comuna de Pto. Cisnes, Provincia de Aysén en las coordenadas.

44° 34' 8,5" Lat. Sur  
72° 43' 5,6" Long. Weste

—Cantidad de agua que se desea extraer: 5 litros/segundo.

—Radio de protección: 10 metros configurando un área de 314 m2 en torno a su emergencia.

—Derecho: No consuntivo, permanente y continuo.

—Restitución: Por gravedad hacia el Canal Puyuhuapi.

#### PROYECTO DE ABOVEDAMIENTO EN CRUCE DE CANALES QUE INDICA EN CIUDAD DE CALAMA

Antofagasta, Junio 13 de 1989.

Señor  
Director General de Aguas  
Presente

De mi consideración:

Leonel Azócar Brunner, Constructor Civil U.C., Rut. 4.040.663-8, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda 7514 de la ciudad de Antofagasta,

por SERVIU II Región, según los antecedentes que se acompañan, contratista de la Licitación Pública SERVIU II Región N° 20/88, denominada "Construcción Prolongación, pavimentación y equipamiento Av. Grecia de Calama", solicita al señor Director General de Aguas su aprobación al proyecto de abovedamiento del canal de Riego "Coco La Villa" y sus derivaciones N°s 1 - 2 - 3 y 4 las cuales se involucran en la construcción de la mencionada obra, por encontrarse ubicados entre las calles Punta Arenas y Cobija.

Saluda atentamente a Ud. — Leonel Azócar Brunner, Contratista.

Adjunto: — Carpeta con:  
1) Proyecto Firmado por SERVIU con sus especificaciones.

2) Bases de Propuesta donde se señala que el Contratista debe Aprobar el Proyecto. — Bárbara Petersen Sánchez, Asesora Jurídica, Gobernación Provincial "El Loa".

#### TRASLADO DE EJERCICIO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE INDICA EN COMUNA DE VICUÑA

Marqueza, Junio 09 de 1989.

Señor  
Director Regional de Aguas  
IV Región - Coquimbo.  
La Serena.

Guillermo Peña y Lillo Mora, Agricultor, domiciliado en Marqueza, R.U.N. N° 1.883.568-1, al señor Director Regional de Aguas.

Según consta en la documentación que se adjunta, adquirí un derecho de aprovechamiento de 15 acciones de agua del canal Molino Rivera, derechos que se encuentran inscritos a fojas 47 N° 57, del Registro de Propiedades de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Elqui-Vicuña, del año 1989.

La entrega actual de los derechos de agua anteriormente identificados, se efectúa por el Canal Molino Rivera en la primera sección del Río Elqui, altura de la quebrada de Leiva, Sector Vicuña y se captan en la bocatoma N° 10 unificada por los canales Molino Rivera, La Villa y Molino de Miranda, en el margen derecho del Río Elqui.

Por intermedio de la presente, solicito a Ud. el traslado del ejercicio de aprovechamiento de estas 15 acciones de agua al canal Marqueza, Cuarta Región, Provincia de Elqui, Comuna de Vicuña, y sean captadas por la bocatoma N° 2 de la tercera sección del río, ubicada en la ribera derecha del mismo Río Elqui. La bocatoma N° 2 de la tercera sección del Río, se encuentra ubicada 3 kms. arriba del Puente Marqueza.

Esta dotación de agua se usará en la parcela N° 13 del Proyecto de parcelación Dos Pinos, ubicada en Marqueza.

Sin otro particular y esperando que la resolución a la presente solicitud permita efectuar dicha transferencia, saluda Atte. a Ud. — Guillermo Peña y Lillo Mora, R.U.N. N° 1.883.568-1, Casilla N° 226, Fono 3008, Ovalle.

# En 169% creció en abril la carga aérea a Estados Unidos

El mayor aumento en primeros 4 meses de 1989 lo obtuvo Fast Air con un 221%.

En un 169% respecto al mismo mes de 1988 creció en abril último el tráfico aéreo de carga con destino a los Estados Unidos, al aumentar de 1.158 a 3.110 toneladas. Se trata de la tasa de crecimiento más alta en muchos años.

Con estas cifras, el volumen de carga transportada por vía aérea al mercado estadounidense alcanzó en los primeros cuatro meses del presente año a 8.229 toneladas, un 40% más que en el mismo cuatrimestre de 1988, en que se movilizaron 5.890 toneladas. La información, entregada por la Junta de Aeronáutica Civil, señala que el mayor crecimiento durante

el período enero-abril de 1989 lo obtuvo la línea aérea chilena Fast Air, con un 221%. Este aumento elevó su participación al 33% del mercado.

La carga proveniente del país del Norte, en tanto, creció en abril pasado en un 37% en relación a igual mes

de 1988, al subir de 696 a 955 toneladas.

Entre enero y abril del año en curso, dice la información oficial, la carga aérea proveniente de los Estados Unidos creció en un 25%, al subir de 2.757 a 3.455 toneladas.

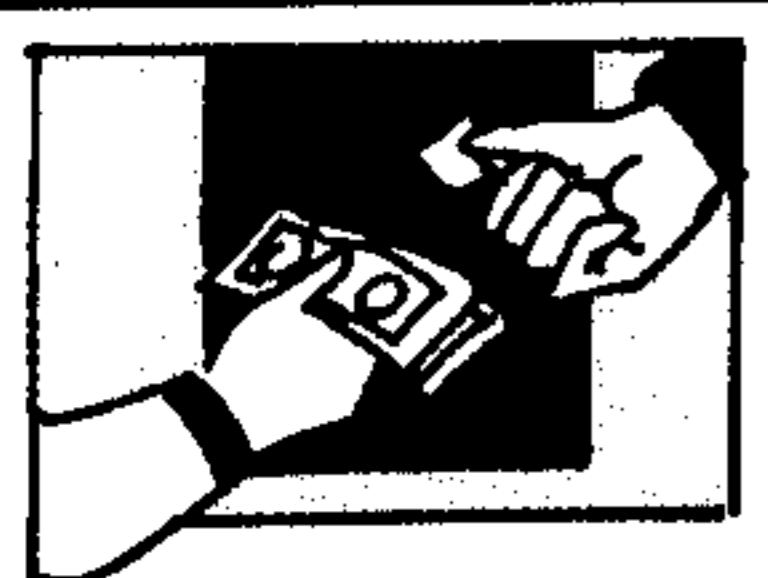
(Cuadro N.º 1)  
TRAFICO DE CARGA  
SANTIAGO-ESTADOS UNIDOS  
(Enero-Abril 1989)

Aerolínea	Carga Transp. Tons.	Particip. Mercado %
LAN-Chile	2.894	35
Fast Air	2.724	33
Ladeco	1.252	15
Pan Am	693	8
Eastern	630	8
<b>TOTALES</b>	<b>8.229</b>	<b>100</b>

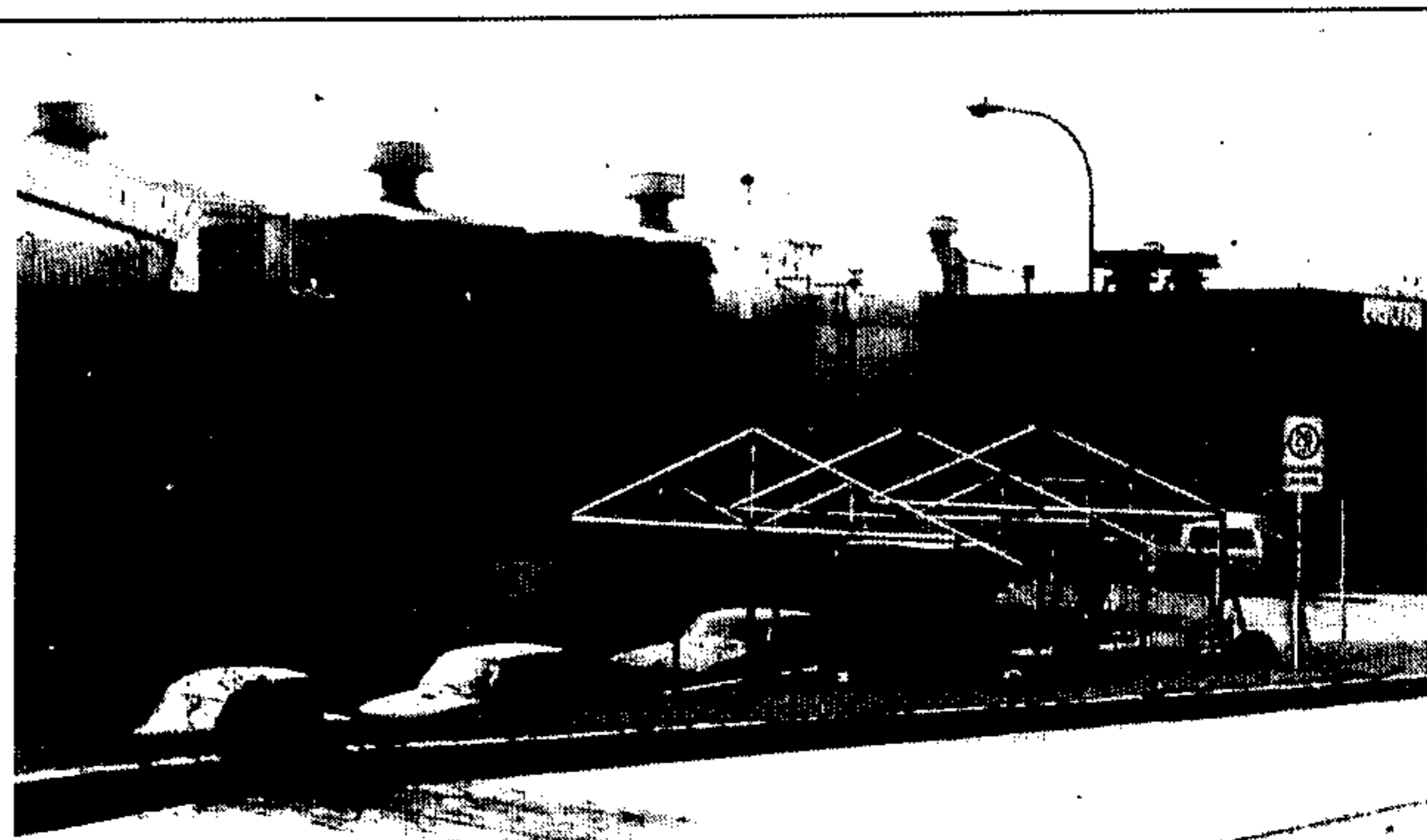
(Cuadro N.º 2)  
TRAFICO DE CARGA  
ESTADOS UNIDOS-SANTIAGO  
(Enero-Abril 1989)

Aerolínea	Carga Transp. Tons.	Particip. Mercado %
LAN-Chile	1.676	49
Fast Air	1.277	37
Ladeco	375	11
Pan Am	86	2
Eastern	36	1
<b>TOTALES</b>	<b>3.455</b>	<b>100</b>

Fuente: Junta de Aeronáutica Civil.



—Déenos la oportunidad de ayudarle mejor en la seguridad de sus hijos. Cuando advierta la presencia de narcotraficantes en su barrio, llámenos al teléfono 375247, Quinta Brigada de Narcóticos y Drogas Peligrosas de la Policía de Investigaciones de Chile. Le aseguramos absoluta reserva.



La industria Evercrisp está dentro de la ley.

## "Una industria no contaminante sirve realmente a la comunidad"

En una papa frita hay mucho que aprender. Gerente de Evercrisp opina que es necesario formar una mentalidad industrial para el futuro.

La industria Evercrisp no sólo es papas fritas. Su línea de productos incluye almendras y mani salados, y tiene en estudio una delicia que tendrá como materia prima nutritivas avellanas del sur.

Para los fines de esta crónica, lo importante es que Evercrisp no contamina, debido a que utiliza gas como combustible. Otras industrias del ramo queman leña.

Pero aún hay más. Vicente Alamos, el gerente general opina: "Estamos orgullosos de lo que hacemos y tenemos fe en el porvenir industrial de este país. Por eso te-

nemos un plan de visitas educativas para escolares y recibimos un promedio anual de 10.000 niños. Nos interesa que ellos tengan una visión directa de lo que es una industria y la transformación de la materia prima. Nos interesa que tengan una imagen real del papel que cumplen las máquinas, porque tal vez algún día también serán trabajadores o ejecutivos de una industria. Y especialmente nos interesa que los niños aprecien directamente que la industria que no contamina es una empresa que está realmente al servicio de la comunidad".

## Lanzan salvavidas a Valparaíso

Firma especialista en recuperar ciudades entregará en julio un proyecto para revitalizarla y devolverle su pleno desarrollo.

VALPARAISO.- Los proyectos para mejorar el entorno del Congreso que ocuparon los tres primeros lugares en el concurso organizado por la Municipalidad de Valparaíso y los términos de referencia para elaborar un estudio de desarrollo económico, análisis encomendado a una empresa norteamericana, conoció la Cámara Chilena de la Construcción a través del Comité de Urbanismo dependiente del Consejo Regional de Valparaíso.

El acceso a tales iniciativas se produjo durante una charla sobre el entorno del Congreso Nacional dada por el arquitecto Arturo Morandé, secretario de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Valparaíso, en Viña del Mar.

Explicó el funcionario que el emplazamiento del Congreso en el sector Almendral obligó a readecuar el plan regulador y a hacer un catastro urbano. Explicó que los tres proyectos que mejoran el entorno del Congreso son complementarios entre sí, proponen una remodelación del sector y sacan el terminal rodoviario de su actual ubicación. Observó, sin embargo, que la situación jurídica de antiguas construcciones, en poder de sucesiones y destinadas a arriendos, constituyen un problema que requerirá de una ley especial de expropiación para que el plan de Valparaíso pueda aceptar una mayor densidad poblacional.

Informó que la firma Preinvest, experta en recuperar ciudades, hará entrega el 4 de julio próximo del borrador de los términos de referencia para el plan de desarrollo económico y a mediados de agosto hará la proposición final, lo que, posteriormente, permitirá gestionar un crédito internacional para financiar el estudio definitivo, el cual no debería demorar más de un año.

En el debate que se originó luego de la exposición del arquitecto Morandé, se concluyó que se requiere de una voluntad polí-

tica para llevar el plan de desarrollo económico.

Los presidentes de la Cámara de Comercio y del Instituto de Urbanismo, Gastón Prado y Hugo Rojas, respectivamente, así como profesionales del área de la construcción que participaron en el intercambio de opiniones, señalaron que es preciso que los colegios profesionales y otras entidades representativas de la comunidad hagan suyas estas iniciativas, de manera que, cualquiera que sea el próximo gobierno, ellas se materialicen, posibilitando la resurrección de Valparaíso.

El arquitecto Morandé opinó que Valparaíso no saldrá adelante en sus aspiraciones de progreso sólo mediante el puerto, que es ahora su principal actividad económica y laboral, y la instalación del Congreso Nacional.

"La idea es revertir el proceso decadente de Valparaíso, que se arrastra desde la década de los años 30, y eso fue lo que llevó a requerir los servicios de una empresa extranjera, perita en recuperar ciudades. Esa gente tiene mucha fe en Valparaíso y cree que puede repetirse el caso de Baltimore, Estados Unidos, ciudad portuaria que se transformó radicalmente, desarrollando otras actividades. Su estudio determinará las potencialidades de la ciudad en áreas como vivienda, turismo e industrias que hasta ahora le han sido negadas por estar desarrolladas en Viña del Mar y ciudades del interior con las cuales conforma el Gran Valparaíso".

Respondiendo a una consulta sobre el reciclaje urbano en El Almendral, Arturo Morandé expresó que está en trámite legislativo un proyecto ley de rehabilitación urbana que, como plan piloto, se aplicará en ese sector de Valparaíso. La iniciativa permitirá recuperar edificios antiguos, pero en buen estado de conservación, y realizar subdivisiones con un mejor aprovechamiento.

# KAT-MUR

"ES - LA - MARCA"

- KAT MUR = ROPA DE MUJER
- KAT MUR = EN LA ONDA JUVENIL
- KAT MUR = DEJA MAS MARGEN.
- KAT MUR = ES LA MODA CON PERSONALIDAD
- KAT MUR = JEANS MEZCLILLA
- KAT MUR = JEANS MEZCLILLA Y CUERO
- KAT MUR = CASACAS MEZCLILLA
- KAT MUR = CASACAS MEZCLILLA Y CUERO
- KAT MUR = POLERONES
- KAT MUR = MINIS, ETC., ETC.
- KAT MUR = PARA COMERCIANTES
- KAT MUR = LIQUIDA PANTALONES COTELON CON UN

**20%** DE DESCUENTO

PATRONATO ALTURA 280  
EDIFICIO "INDUCENTRO"  
4º PISO ASCENSOR





## Básquetbol calderino participa en Copiapó

CALDERA, (Alejandra González Varas, Corresponsal).- El equipo de básquetbol femenino Olimpia, auspiciado por buses Muñoz, viajó a Copiapó a

compañado de su entrenador Ariel Zárate, para participar en el Torneo Laboral Oficial de esta disciplina que se está realizando en Copiapó.

Compiten doce equipos más. Los partidos se llevan a cabo en el Estadio Techado de la capital regional.

Olimpia, se formó especialmente para participar en este campeonato y sus jugadoras pertenecen a diferentes equipos calderinos.

## Como comuna Amigos de Carrizal prefieren Vallenar

VALLENAR, (Jaime Rivera, Corresponsal).- Mañana a las 19.00 horas, en calle Merced N° 992 de esta ciudad, se reunirá el "Comité de Amigos de Carrizal Bajo" con el propósito de tratar diversos temas relacionados con el futuro de esta caleta y revisar los principales problemas que afectan a los veraneantes de Vallenar.

Así lo dieron a conocer a este diario, los dirigentes de este comité, Gustavo Garrido y Fernando Varas, secretario y presidente subrogante respectivamente.

### CARRIZAL A VALLENAR

El "Comité de Amigos de Carrizal Bajo", se encuentra realizando una serie de gestiones tendientes a lograr que Carrizal sea traspasado a la comuna de Vallenar, para tal efecto, según se indicó, se han recolectado más de 300 firmas de personas que están vinculadas de alguna manera con este sector de la costa huasquina.

Los dirigentes y Amigos de este Comité, han señalado este interés luego de comprobar que los recursos económicos de la comuna de Huasco, donde actualmente pertenece, son muy reducidos y eso significa que para ofrecer una regular atención a la comunidad que allí vive en forma permanente y a los miles de turistas que llegan hasta ahí en la temporada de verano, tiene que desviar algunos recursos importantes que bien pueden ser empleados en una labor más social o importante en lugares realmente poblados.

Los dirigentes y Amigos, reconocen la muy buena disposición del actual Alcalde de la comuna de Huasco, pero estiman que Carrizal necesita proyectarse mucho más allá de lo que actualmente es y están convencidos que el estar cobijados en la comuna de Vallenar, podrán lograr los objetivos y aspiraciones que este Comité y los habitantes permanentes del sector tienen.

## Designan nombres a pasajes

VALLENAR, (Jaime Rivera, Corresponsal).- Por Decreto Exento N° 122, fueron designados los nombres para los pasajes existentes en "Villa Bicentenario" de la población General Baquedano, sector Diego Portales, lugar donde recientemente se concretó la construcción de 50 viviendas básicas.

De acuerdo a lo anterior, el primer pasaje ubicado en el sector poniente de la Villa, se llamará "Hugo Evans Torreblanca"; el segundo pasaje, ubicado al centro de la Villa, se llama "Luis Iriarte Iriarte", y el tercer pasaje, ubicado al naciente, se llamará "Antonio Schwarze Tellería".

Lo anterior, según expresa el Decreto, como "una necesidad de perpetuar el nombre de personajes importantes de nuestra tierra que han aportado al engrandecimiento de la comuna".

Este acuerdo, fue adoptado por el Consejo de Desarrollo Comunal en la sesión Séptima de fecha 7 de junio de 1989.



## Asociación de Estibadores inquietos por el nuevo muelle

CALDERA, (Alejandra González Varas, Corresponsal).- La Asociación de Estibadores, expresó su preocupación por la falta de un muelle o puerto artificial en Caldera.

El presidente de la Asociación, Oscar Fritis, dijo que la falta de muelle no sólo significa cesantía para los estibadores, sino que además entorpece el progreso de la región: "Esto, debido a que ni la uva, ni los productos mineros son em-

barcados por la Tercera Región. Ocurre lo mismo con casi la totalidad de la producción pesquera".

Añadió que: "Nosotros, los estibadores, estamos pidiendo un muelle desde 1962. Han pasado veintisiete años y todavía nada".

Dijo que desde hace tiempo se habla que están construyendo un muelle, "pero hasta el momento ha sido sólo publicidad y no hemos visto resultados positivos".

"La situación para nosotros es alarmante -agregó- basta ver como todos los días la sede de la Asociación se nos llena de estibadores que esperan el día en que llegue un buque".

Toda esta gente, dijo el dirigente, se pregunta qué pasará definitivamente con el muelle que tanto necesitan. "Estamos seguros de que si lo logran, será un impulso para este puerto y toda la región recibirá los beneficios", concluyó.

## Los cultivadores marinos agradecen reparación de vías

CALDERA, (Alejandra González Varas, Corresponsal).- Los cultivadores de algas, ostras y ostiones, cuyos cultivos están ubicados entre el camping de Bahía Inglesa y El Morro, expresaron a este diario sus agradecimientos a las autoridades municipales por el reciente arreglo del camino, el que se encontraba en pésimas condiciones.

Así lo declaró Ramón Gutiérrez de la empresa "Chañar", quien además mani-

festó su preocupación por la falta de continuidad en los arreglos.

Dijo que no es un camino pavimentado y que al poco tiempo de pasar la máquina que los arregla, se vuelve todo calamina. "Hacía más de tres meses que la máquina no pasaba. Considera que esta debería pasar por lo menos una vez al mes, para así facilitar las faenas y el transporte del personal, desde y hacia sus lugares de trabajo". Indicó finalmente.

## GUIA PRACTICA DE SERVICIOS

### Y TURISMO



TALLER  
MECANICO

### TALLER AUTOMOTRIZ JENSEN

Mecánica Diesel, gasolina y electricidad automotriz.  
COPAYAPU 40 - COPIAPO



Repuestos  
automotrices

### O'RING PARKER

Repuestos automotrices  
Bosch - Radiadores  
COMERCIAL LENZ  
ATACAMA 290 COPIAPO



BOUTIQUE

### BOUTIQUE CREACIONES OSITO

Ropa para toda la familia.  
Crédito 5 meses plazo a precio contado.

O'HIGGINS 101  
ESQUINA RANCAGUA



LIBROS

### LA CIGARRA

ARTELITERAGRAFOTECA  
literatura, enciclopedias,  
textos escolares y técnicos.  
Créditos.

CHACABUCO 571 COPIAPO



IMPORTADORA  
DE TELAS

### NOEL IMPORT

Sábanas estampadas con motivos infantiles, cortinajes, acolchados, camuflajes, cortinajes de baño, mezcillas, tapices, cotelé y un gran surtido de telas.

CHACABUCO 356  
FONO 3267 - COPIAPO

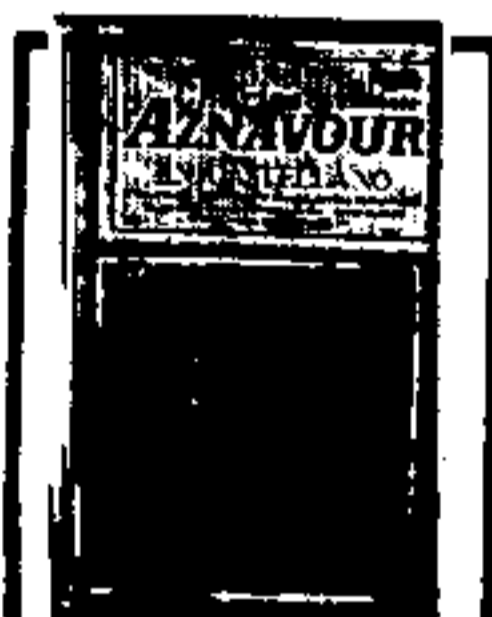


GALERIA

### BELLAS ARTES

Enmarcados y venta de óleos, reproducciones, fotografías y diplomas.

CHACABUCO 579-B  
COPIAPO



MUSICA

### COMERCIAL MEMO

Cassettes música originales.  
Discos Compact - Videos -  
Fotografía - Bazar.  
CHACABUCO 561 - COPIAPO



Opticas

### OPTICA CANALES

Despacho exacto y rápido de recetas de médicos oculistas. Gran surtido de armazones nacionales e importados cristales fotocromáticos, orgánicos, bifocales, repuestos y reparaciones en general de anteojos.

MAIPU 283 COPIAPO

## Para desarrollo regional Importante Convenio firmó Intendente con Rector de U.C.

A su regreso de Santiago y en su tradicional reunión que sostiene con los periodistas, para dar cuenta de sus gestiones, cada vez que viaja a la capital, el Intendente Regional, coronel Juan Emilio Cheyre Espinosa, entre otras materias, se refirió a la firma del convenio que suscribió el lunes pasado con el Rector de la Universidad Católica de Chile.

Sobre esa materia, el jefe administrativo regional indicó que la Región de Atacama ha dado un gran paso, pues en un plazo de 7 meses, la Universidad Católica, entregará un diagnóstico de como debe ser el crecimiento de las ciudades de la Región de Atacama.

Lo he sostenido muchas veces-expresó el Intendente- que Atacama cambió su realidad como producto del desarrollo obtenido y es precisamente ese cambio,

puntualizó, el que exige tener ciudades acordes con diversas situaciones, como lo son: el incremento vehicular, y las demandas habitacionales, comerciales y de servicios que hoy día tiene la región.

Todo lo anterior, hace que las ciudades tengan que crecer, afirmó el coronel Cheyre, y para que crezcan bien, agregó, deben hacerlo planificadamente y no es bueno, sostuvo, que sólo se encargue de ver como crece y de definir el crecimiento, el estamento gubernamental, sino que hay instituciones muy serias, como lo es la Universidad Católica, que tiene en su Escuela de Arquitectura grandes profesores, que pueden dar su aporte creador para que se busque la mejor respuesta a esta interrogante de hoy.

Con esa respuesta que ob-

tendremos, explicó el Intendente, estaremos en condiciones de ir mencionando a futuro los planos reguladores, señalando donde se pueden abrir calles, construir edificios, servicios que son necesarios poner, de qué manera se pueden solucionar los problemas de la movilización colectiva, construcción de las dobles vías, vías estructurantes y vías de acceso y otras planificaciones que involucra el desarrollo.

El Intendente Cheyre aclaró que el convenio recién suscrito, se realizó por un mandato del Consejo Regional de Desarrollo, Corde, que lo ha estimado como una cosa muy importante para el futuro de Atacama, definiendo los recursos necesarios, para que un organismo como la Universidad Católica realizara este estudio.

## Destacó Seremi de Salud Medios de Reforzamiento para los consultorios

Cada vez es mayor el número de personas que buscan acceso a los sistemas de salud, expresó el Seremi del sector, doctor Alberto Balut, al referirse a algunos alcances de las últimas medidas adoptadas en esa área para reforzar principalmente el sistema de atención en consultorios.

Muchas veces una persona tiene que esperar un largo tiempo antes de ser atendida, principalmente porque los médicos tienen que ir haciendo prioridades de atención de acuerdo a cada caso y al número de pacientes que deben atender, de manera que cuando le corresponde a quien ha realizado una larga espera, a pesar de tener el mismo nivel de atención de los demás, es decir, un diagnóstico correcto y un tratamiento adecuado, en el momento en que regresa a su hogar, sólo recuerda la larga espera, pero no valoriza en absoluto la atención que se le brindó, dijo el médico.

Una forma de solución para ese y otro tipo de problemas, agregó, es mejorando la atención en los centros de salud, a través de la presencia de funcionarios que entreguen cada cierto tiempo una explicación adecuada a quienes deben esperar, mientras se atienden otros pacientes con mayor urgencia. Aparte, dijo, de brindarles ciertas comodidades para que no sientan frío o puedan ver una película de video donde se les esté enseñando cosas prácticas para el beneficio de su salud y los niños.

En el fondo se pretende que el más alto porcentaje de los pacientes que concurren a los centros de salud, tengan las comodidades suficientes que en oportunidades les haga olvidar una larga espera



Doctor Alberto Balut, Seremi de Salud, quien se encuentra abocado a una serie de actividades tendientes a reforzar el nivel de atención en los centros de salud de la Tercera Región.



Importantes reuniones de interés regional sostuvo durante su permanencia en Santiago, el Intendente, coronel Juan Emilio Cheyre Espinosa, quien regresó ayer a la región para asumir hoy sus funciones administrativas.

## ONEMI reitera medidas para este invierno

Diversas medidas tendientes a prevenir las eventualidades propias del invierno, está recomendando a la ciudadanía, la Oficina Regional de Emergencia, Onemi, de la Tercera Región.

Según las indicaciones proporcionadas en una cartilla especial, para antes de que llegue un período de lluvias, se solicita a la población mantener limpias las cunetas, en ello cada familia debe responder por el frente de su vivienda. Se pide además eliminar las obstrucciones de tierra, escombros y hojas que impidan el paso de aguas de lluvia.

En otra recomendación se solicita a la ciudadanía reparar los techos, limpiar las canaletas y bajadas de agua de su vivienda, asegurándose además que la techumbre pueda resistir un temporal de viento y lluvia.

Un cuarto punto, recuerda revisar los sistemas de calefacción, como estufas, calefactores, radiadores y otros artefactos, para que no causen incendios o asfixias, especialmente en la noche.

En un período de lluvias se recomienda sintonizar la radio o televisor para mantenerse informados de los acontecimientos. De la misma forma se hace el alcance que el teléfono debe usarse sólo para informar acontecimientos importantes a las autoridades locales.

## Licitación para aseo de Vallenar

VALLENAR. - Prudencio Fernández, contratista de la zona, se adjudicó la licitación para efectuar las tareas de aseo de la ciudad de Vallenar, en cuyo contrato se especifica que dicha labor debe ser extensiva hacia los sectores más altos de la ciudad.

El nuevo contratista deberá cumplir un exigente programa de aseo en la parte denominada "Vallenar Central", mientras que las calles principales serán sometidas a un estricto aseo dos veces al día.

Sobre la ampliación de la labor a los sectores altos, el Alcalde de Vallenar, indicó que se trata de una antigua aspiración del municipio, porque considera que la población en general merece un mismo trato y servicio. En cada sector, agregó, estaremos por lo menos tres veces por semana.

La autoridad edilicia, aprovecha la ocasión para solicitar de la ciudadanía, su máxima colaboración, a fin de mantener una ciudad permanentemente limpia, única forma de dar cumplimiento a los objetivos que se han trazado en el nuevo plan de aseo que se comienza a poner en práctica.

## VIDEO CLUB MARAY Y DIARIO ATACAMA

INVITAN A GANAR PELICULAS EN  
ARRIENDO Y A ELECCION  
MENSUALMENTE

SORTEO: LUNES 10 DE JULIO

PRIMER PREMIO: 30 PELICULAS  
SEGUNDO PREMIO: 15 PELICULAS  
TERCER PREMIO: 7 PELICULAS

(Recorte y deposite este cupón en  
Video Club Maray, Los Carrera 452)

NOMBRE:.....

DOMICILIO:.....

RUT:.....

(Segundo Sorteo)

## HACE PRESENTACION COMPLEMENTARIA

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, en representación de Agrícola La Cantero hace Presentación Complementaria en relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de Septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Ultimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al ORD. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como Porción B del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.G. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1043 N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982.

EMILIO SILVA ROMERO

## CINTAS PARA BURRITOS " RHIN " ®

Ancho: 15 cmts. Amarilla 75% Seducción macho 100% Lineación atracción hembra.

Unica de total efectividad, duración 10 años.

Pida mayores informaciones a:

DEUTSCHE PLASTIK ®

Avda. Italia 913 - Casilla 6013

Correo 22 - Fonos: 465322 - 2235657 -

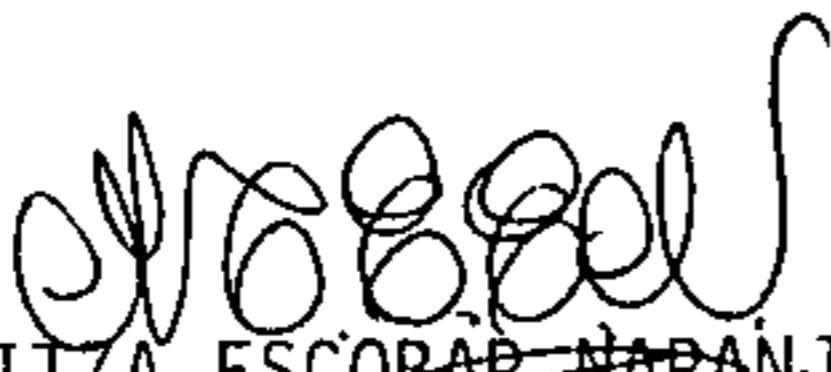
SANTIAGO

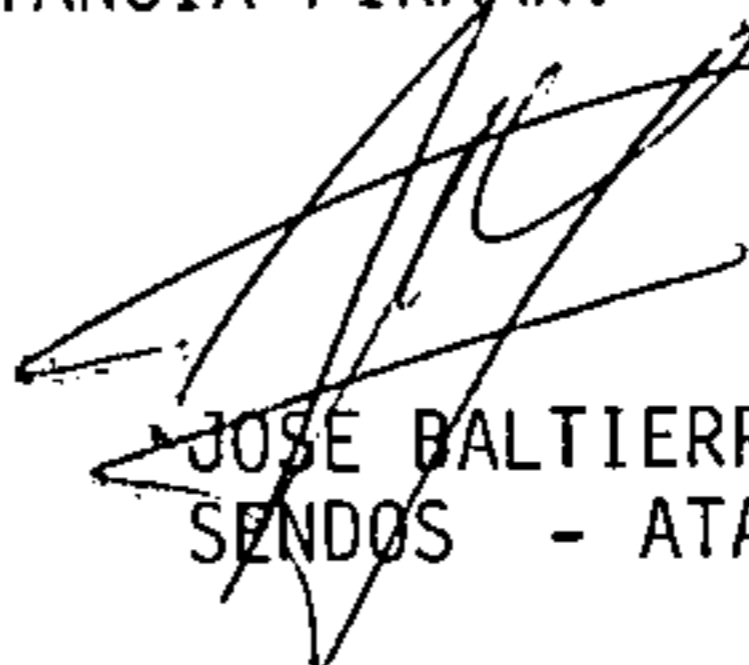
000005

A C T A

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 139 DEL CODIGO DE AGUAS, CON FE  
CHA DE HOY SE NOTIFICA AL SR. JOSE BALTIERRA VALDES, REPRESENTANTE DE -  
SENDOS, REGION DE ATACAMA, DE LA PRESENTE RESOLUCION DE RECHAZO DE OPOSI  
CION N° 103 DEL 01.06.89.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

  
MARITZA ESCOBAR NARANJO  
MARITZA ESCOBAR NARANJO  
SECRETARIA  
D. G. A. COPIAPO  
MINISTRO DE FE

  
JOSE BALTIERRA VALDES  
SENDOS - ATACAMA

01 JUN 1989

NPL/RCH/men

REF.: Rechaza oposición a solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea de Agrícola La Canterera, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

COPIAPO, 19 JUN 1989

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Canterera; la oposición de SENDOS; la Resolución N° 1050 de 1980, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Art. 134 del Código de Aguas; las atribuciones que me confieren las resoluciones D.G.A. N° 23 del 15.01.82 y N° 07 del 10.01.82; y

CONSIDERANDO:

- a) Que la peticionaria solicita un derecho de aprovechamiento de agua subterránea, por 80 l/s., sobre un pozo ubicado en el sector de Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama;
- b) Que a dicha solicitud dedujo oposición SENDOS argumentando que con anterioridad a la presentación de la peticionaria había solicitado la declaración de área de restricción de todo el valle del río Copiapó;
- c) Que, mediante Resoluciones D.G.A. N° 56 y 348 ambas de 1988, se denegaron en su totalidad las solicitudes de SENDOS; y
- d) Que, de acuerdo con lo anterior, procede el rechazo de la oposición,

RESUELVO:

(EXENTA)

D.G.A. N° 0.3 /

1.- Recházase la oposición de SENDOS a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea por 80 l/s., presentada por Agrícola La Canterera, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Designase Ministro de Fe a la funcionaria de ese Servicio Sra. Maritza Escobar Naranjo, para los efectos de notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Obras Sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Art. 139 del Código de Aguas.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE,

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI  
 Director Regional  
 Dirección General de Aguas  
 REGION DE ATACAMA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. C. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

--	--	--

"Progresión"

EXP. N.D.-III-27./

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS

~~ABOGADO~~

DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

000007

NPL/RGH/men



L. G. A.  
 Ing. Jefe Depto.  
 Derechos de Aguas

REF.: Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Cantero, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

SANTIAGO, 19 JUN 1990

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Cantero; el Ord. N° 389 del 11.08.89, de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; la Resolución Exenta N° 103 del 01.06.89; y lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;

SECRETARIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RESUELVO:

481

D.G.A. N° \_\_\_\_\_ /

RECEPCION

1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., a favor de Agrícola La Cantero, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Porción B del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora N° 6, actualmente, Fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo N° 1 del Fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.

4.- El área de protección establecido no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.

5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.

6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

CONFIRMACION

F. POR \$ .....  
 PUTAC. ....  
 OT. POR \$ .....  
 PUTAC. ....  
 JUC. DTO. ....

N.D.-III-27. /

000573

M. O. P. DIRECCION GENERAL DE AGUAS OFICINA REGIONAL - COPIAPO OFICINA DE PARTES
Recibido 20 JUN 1989
Fecha .....

HACE PRESENTACION COMPLEMENTARIA

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, en representación de Agrícola La Canterera hace Presentación Complementaria en relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Últimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al ORD. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

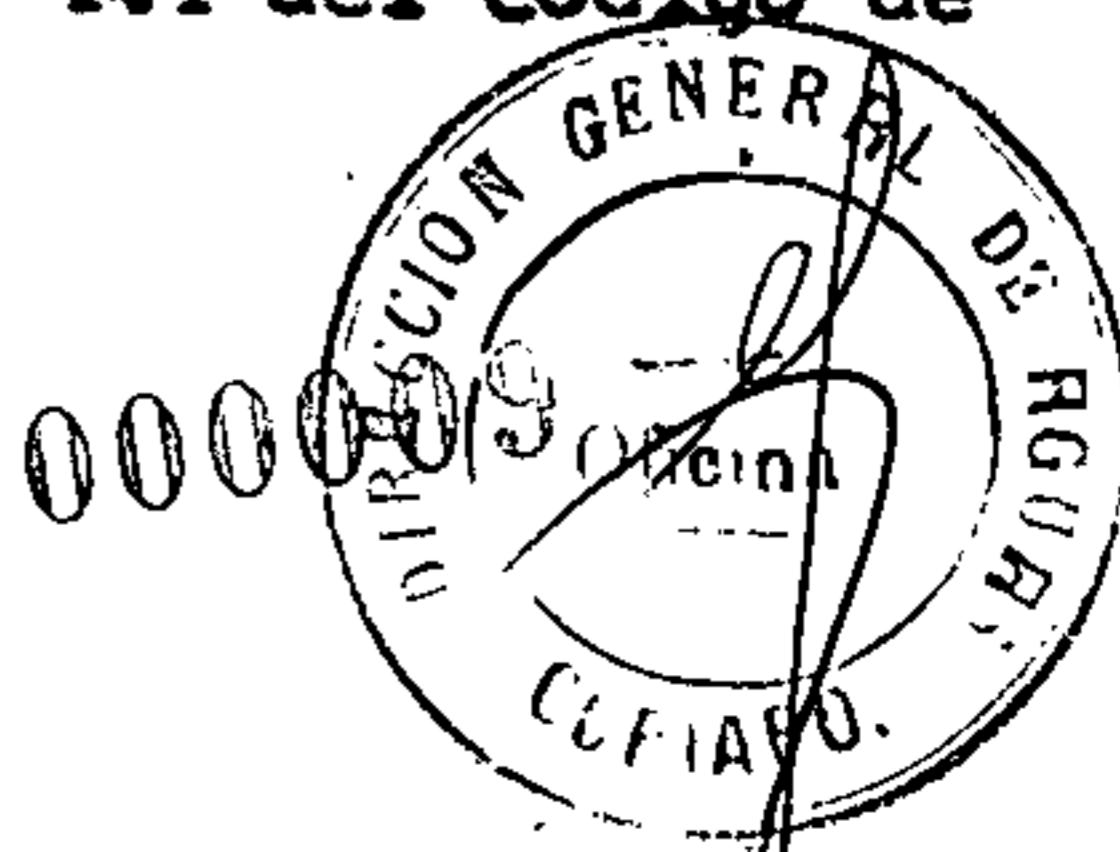
Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como **Porción B** del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.G. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1043 N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982.

EMILIO SILVA ROMERO.

**CERTIFICO:** Que la presente solicitud fue ingresada a esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989, a las 17:50 hrs.

**PUBLICACIONES:**

Publíquese la presente solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 131 y 141 del Código de Aguas.



*[Handwritten signature]*

000573

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
OFICINA DE PARTES	
Recibido	20 JUN 1989
Fecha	

HACE PRESENTACION COMPLEMENTARIA

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, en representación de Agrícola La Canterera hace Presentación Complementaria en relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Ultimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al ORD. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como **Porción B** del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.G. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1043 N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982.

*[Handwritten signature]*

EMILIO SILVA ROMERO.

**CERTIFICO:** Que la presente Solicitud fue ingresada a esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989, a las 17:50 hrs.

**PUBLICACIONES:** Publíquese la presente solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 131 y 141 del Código de Aguas.

000010

DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
OFICINA REGIONAL  
COPIAPO.

010.  
n.º 1187

RECIBIDO

FECHA:	FECHA:
Ingreso 13 OCT 1987	Salida

JOSE BALTIERRA VALDES, Director Regional de SENDOS III Región, en representación del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, domiciliado en calle Los Carrera No. 1007 de Copiapó, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente expone:

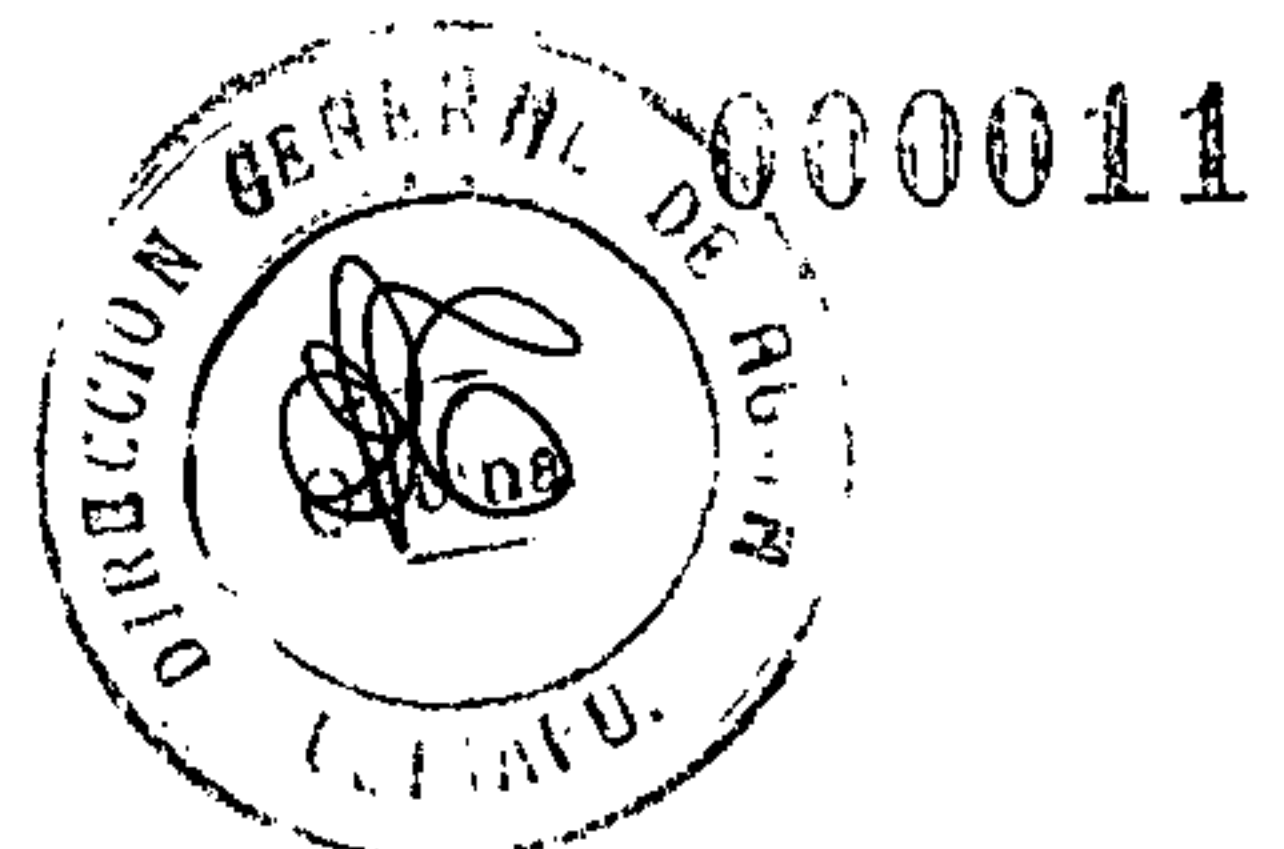
1. Que estando dentro del plazo y de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 130 y siguientes del Código de Aguas, viene en oponerse a la solicitud de Derecho de Aprovechamiento Consumitivo de Aguas Subterráneas por 80 lts/seg., de ejercicio permanente y continuo, publicado en el Diario Oficial del día 15 de Septiembre de 1987, presentada por Don Emilio Silva Romero, en representación de "Agrícola La Cantera" desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.  
Su ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo No. 1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.
2. SENDOS solicitó al Sr. Director General de Aguas, con fecha 12 de Diciembre de 1985, la Declaración de Área de Restricción del Sector Hidrogeológico del valle del río Copiapó, y posteriormente con fecha 10 de Julio de 1986, se solicitó la ampliación de dicha solicitud comprendiendo la cuenca del río Copiapó y sus afluentes desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar, en razón de la sobre explotación de los acuíferos existentes.
3. La solicitud presentada por Don Emilio Silva Romero, se encuentra ubicada dentro del área de restricción presentada por SENDOS, y por tanto, tiende a aumentar la sobre explotación de los acuíferos existentes.

En consecuencia, y con el mérito de los antecedentes mencionados es que solicito al Sr. Director General de Aguas, se sirva acoger la presente oposición, rechazando la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas presentada por el Sr. Emilio Silva Romero.

  
JOSE BALTIERRA VALDES  
DIRECTOR REGIONAL  
SENDOS REGION DE ATACAMA

**CERTIFICADO:**

**Que con fecha de hoy 13 de octubre de 1987, a las 16:45 hrs. se presentó la presente solicitud de oposición en esta Oficina Regional.**



000573

49

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
RECIBIDO	20 JUN 1989
FECHA	21-6-89

HACE PRESENTACION COMPLEMENTARIA

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, en representación de Agrícola La Cantera hace Presentación Complementaria en relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Ultimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al ORD. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

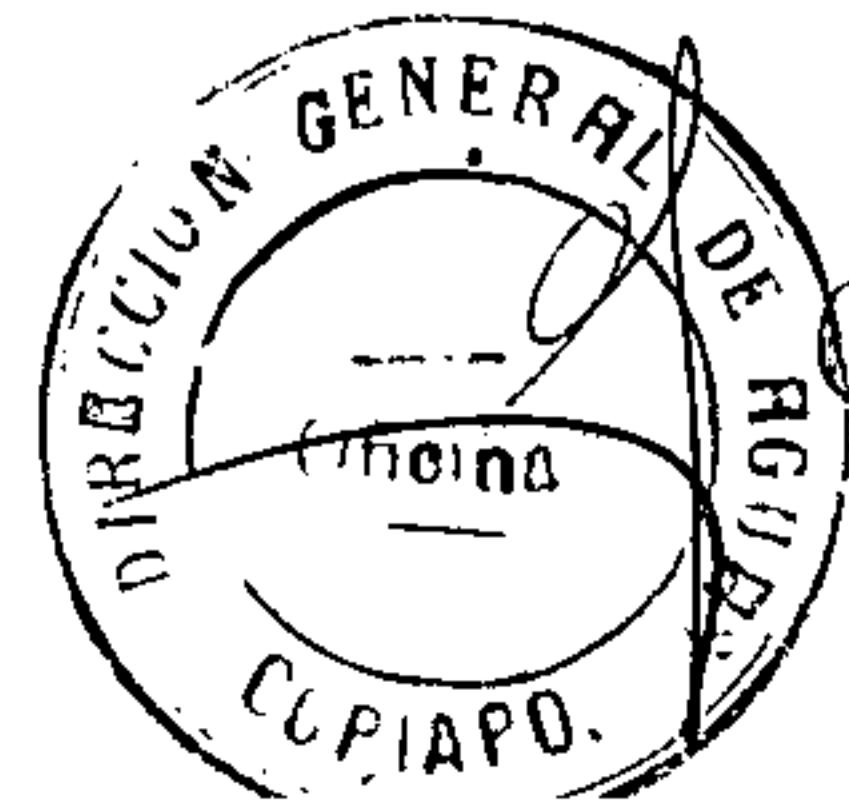
Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como **Porción B** del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.G. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1043 N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982.

  
EMILIO SILVA ROMERO.

**CERTIFICO:** Que la presente Solicitud fue ingresada a esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989, a las 17:50 hrs.

**PUBLICACIONES:**

Publíquese la presente solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 131 y 141 del Código de Aguas.



000013

El lugar donde se ubica la captación no corresponde a Zona Fronteriza, según consta en Certificado N° 34 del 31.10.88, de esta Oficina Regional.

Dentro de los plazos legales se presentó oposición de SENDOS, la cual fue rechazada, de acuerdo a Resolución Exenta D.G.A. N° 103 del 01.07.89.

Por Providencia N° 192 del 23.05.89, el Dépto. Legal de la D.G.A. Santiago, devolvió este expediente a la región para que el solicitante subsane algunas observaciones.

Con fecha 20.06.89, el interesado presentó una solicitud complementaria, subsanando las observaciones, publicando dentro de los plazos legales y a la cual no se presentaron oposiciones, según consta en Certificado N° 35 del 14.08.89, de esta Oficina Regional.

IV.- CONCLUSION,

Considerando los antecedentes, y la curva de agotamiento de CAPTAGUA, el suscrito estima que procede constituir el derecho de aprovechamiento, por 80 l/s., en los términos que se indican en el proyecto de Resolución adjunto.

RUBEN CASTILLO HIDALGO  
RUBEN CASTILLO H.  
INGENIERO  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
M. O. P.

COPIAPO, 11 DE AGOSTO DE 1989.

000013

INFORME TECNICO EXP. N.D.-III-27. AGRICOLA LA CANTERA.I.- ANTECEDENTES DE TERRENO.

En visita practicada a terreno el día 17.10.88, se verificó lo siguiente:

- a) El pozo se encuentra construido sin la bomba de extracción de agua, en el lugar señalado por la solicitud, es decir, dentro del predio individualizado como Porción B del plano de división del predio denominado Parcela Cora Nº 6, actualmente fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo Nº 1 del fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.
- b) Antecedentes del pozo:
- Diámetro entubación: 12"  
 Nivel estático : 11,14 m.  
 Nivel dinámico : sin poder medir
- c) No se pudo aforar por no tener instalada la bomba de extracción de agua.
- d) En un radio de 200 m. no se ubican otras captaciones. El pozo más cercano se ubica a 270 m.

II.- ANTECEDENTES DE OFICINA.

Según análisis de las variaciones de los niveles freáticos controlados por nuestro Servicio, indican que el pozo de observación más cercano, denominado Bodega, ubicado aproximadamente a 2.350 m. aguas arriba del solicitado, ha tenido el siguiente comportamiento en los meses de octubre:

OCTUBRE 1980	33,34 m.
1981	33,72 m.
1982	33,79 m.
1983	32,10 m.
1984	25,67 m.
1985	23,51 m.
1986	23,08 m.
1987	22,15 m.
1988	18,91 m.

III.- OTROS ANTECEDENTES.

Según curva de agotamiento indica:

Profundidad: 60 m.  
 Caudal : 105 l/s.

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

000015

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

NPL/RCH/men



REF.: Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Cantera, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.  
=====

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Cantera; el Ord. Nº 389 del 11.08.89, de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; la Resolución Exenta Nº 103 del 01.07.89; y lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;

R E S U E L V O :

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

D.G.A. Nº \_\_\_\_\_ /

ART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., a favor de Agrícola La Cantera, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Porción B del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora Nº 6, actualmente, Fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo Nº 1 del Fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.

4.- El área de protección establecido no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.

5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.

6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

--	--	--

"Progresión"

EXP. N.D.-III-27. /

6.- De acuerdo con la curva de agotamiento acompañada, confeccionada por CAPTAGUA, indica que el pozo puede entregar los 80 l/s. solicitados.

7.- Por Providencia Nº 192 del 23.05.89, el Depto. Legal de la D.G.A. - Santiago devolvió este expediente a la Región, para que el solicitante subsanara algunas observaciones.

8.- Con fecha 20.06.89, el interesado presentó una solicitud complementaria, subsanando las observaciones, publicando dentro de los plazos legales y a la cual, no se presentaron oposiciones, según consta en Certificado Nº 35 del 14.08.89, de esta Oficina Regional.

9.- En mérito a lo expuesto, se propone constituir el derecho de aprovechamiento por 80 l/s., en los términos que se establecen en el proyecto de Resolución adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

NILDO PEDRERO  
Dir. Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

NPL/RCH/men  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. N.D.-III-27
- Of. Técnica
- Archivo

000017

ORD. : 389 /

ANT.: Expediente N.D. III-27.

MAT. : Propone constituir derecho de -  
aprovechamiento de agua subterrá-  
nea a favor de Agrícola La Cante-  
ra, comuna y provincia de Copia-  
pó, III Región Atacama.

INCL.: Carpeta Exp. N.D.=III-27 y pro-  
yecto de Resolución.

COPIAPO, 11 DE AGOSTO DE 1989.

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION DE ATACAMA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS - SANTIAGO

1.- El señor Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cante-  
ra, solicitó un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterrá-  
nea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., sector Pichincha ,  
comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de  
60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Por-  
ción B, del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora Nº 6  
actualmente fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Paname-  
ricana, 270 m. al este del pozo Nº 1 del Fundo La Tranquera, de la misma  
Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera  
Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- La solicitud fue publicada en conformidad con las disposiciones del  
Código de Aguas y dentro del plazo legal se dedujo oposición por parte -  
de SENDOS, la cual fue rechazada por Resolución D.G.A. Nº 103 del 01.06.  
89, y fue notificada el 01.06.89, no habiéndose presentado recurso de re-  
consideración.

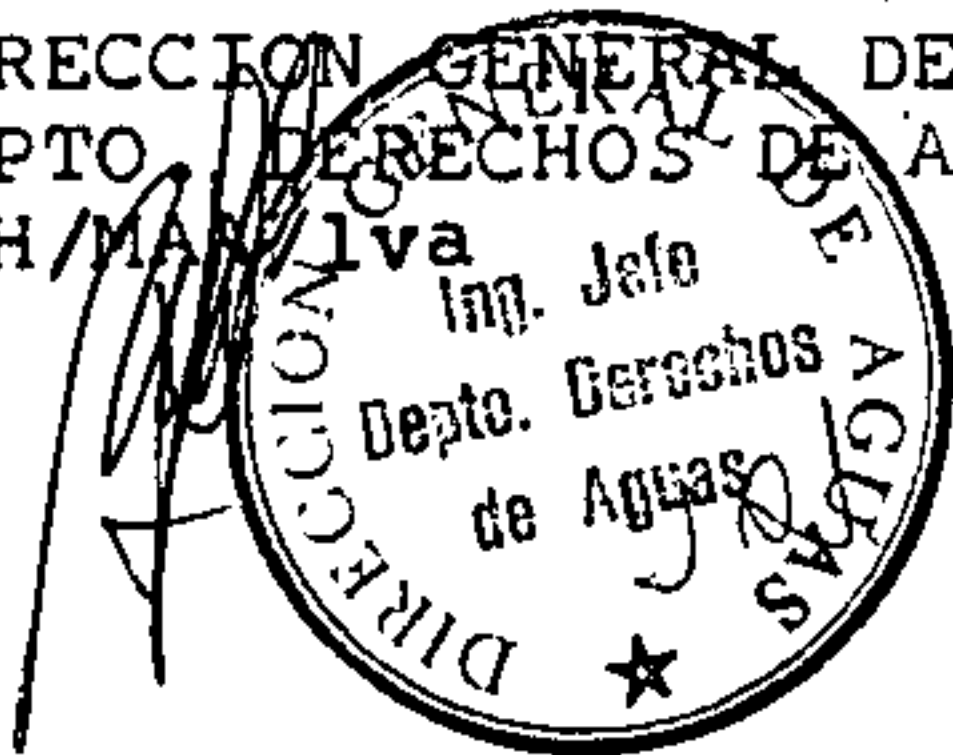
4.- Mediante Certificado Nº 34 del 31.10.88, el Director Regional de -  
Aguas certifica que el lugar de captación del pozo no corresponde a Zona  
Fronteriza.

5.- En visita practicada a terreno por personal técnico de esta Región,  
se verificó que el pozo se encuentra construido en el lugar indicado en  
la solicitud y no se pudo aforar por estar sin la bomba de extracción de  
agua.

- 5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.
- 6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el señor Director Regional de la Dirección General de Aguas de la III Región, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

000019



Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Canterera, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

SANTIAGO,

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION</b>
---

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

<b>REFRENDACION</b>
---------------------

REF. POR \$ .....
IMPUTAC. ....
ANOT. POR \$ .....
IMPUTAC. ....
.....
DEDUC. DTO. ....

--	--	--

"Progresión"

VISTOS : La solicitud de Agrícola La Canterera; el Oficio Ord. N°490 del 7 de Noviembre de 1988, de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; la Resolución Exenta D.G.A. N° de 1988; y lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO :

D.G.A. N° \_\_\_\_\_/

- 1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., a favor de AGRICOLA LA CANTERA, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región.
- 2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del fundo La Tranquera de propiedad de la peticionaria, inscrito a fs. 1043 N°179 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó de 1982, 30 m. al norte de la carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo N°1 del fundo La Tranquera de la misma sociedad y aproximadamente 400 m. al oriente del cruce de la carretera panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán, comuna y provincia de Copiapó III Región Atacama.
- 3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, ya cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 inciso 2° del Código de Aguas, como tampoco podrá afectar el uso de agua subterránea desde pozos preexistentes amparados por el inciso 1° de dicha disposición legal, que queden comprendidos en ella.
- 4.- El área de protección establecida en el punto anterior, no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.

C E R T I F I C A D O      Nº 35

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI, Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama, certifica:

Dentro de los plazos legales no se presentaron oposiciones a la solicitud complementaria que presentó don Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cantera, por 80 l/s., sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

Se extiende el presente Certificado, para Continuar con la tramitación de la solicitud complementaria presentada en esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989.

EXP. N.D.-III-27.

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

COPIAPO, 14 DE AGOSTO DE 1989.

C E R T I F I C A D O      Nº 35

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI, Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama, certifica:

Dentro de los plazos legales no se presentaron oposiciones a la solicitud complementaria que presentó don Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cantera, por 80 l/s., sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

Se extiende el presente Certificado, para Continuar con la tramitación de la solicitud complementaria presentada en esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989.

EXP. N.D.-III-27.

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

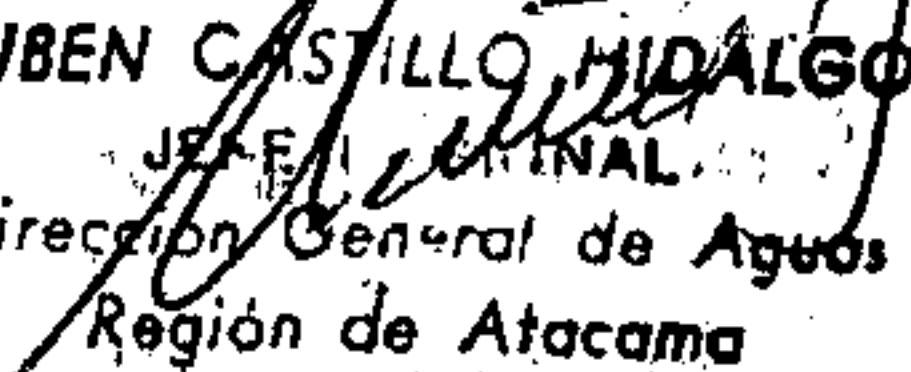
COPIAPO, 14 DE AGOSTO DE 1989.

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy 7 de septiembre de 1957, a las 17:25 hrs., fue ingresada a esta Oficina Regional la presente solicitud de derecho de aprovechamiento.

**PUBLICACIONES:**

Publiquese la presente solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 131 y 141 del Código de Aguas.

  
RUBEN CASTILLO HIDALGO  
JEFE SUPLENTE  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama  
SUBROGANTE

001076

RECIBIDO

FECHA:	FECHA:
Ingreso	Salida
07 SEP 1987	

EN LO RELATIVO A SOLICITA DERECHO DE AGUAS SUBTERRANAS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO.

OTROSÍ: ACOMPAÑAR ANTECEDENTES.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS:

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, agricultor, en representación de Agrícola La Cantero, ambos con domicilio en el Fundo La Tranquera, sector Pichincha, Copiapó, al Sr. Director General de Aguas respetuosamente expone:

Vengo a solicitar un derecho de aprovechamiento de agua subterránea de 30 l/s., de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo. Las aguas pertenecen a la cuenca del río Copiapó y se captarán dentro del Fundo La Tranquera, por elevación mecánica, desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.

La ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo Nº 1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro - Yumb.

CON FIANZA, en virtud de lo expuesto en los arts. 5, 20 y siguientes 130 y 140 del Código de Aguas, solicito a Ud. se sirva conceder el derecho solicitado.

OTROSÍ: Sirvase tener por presentado plano de ubicación del pozo y otros antecedentes.

EMILIO SILVA ROMERO

000024

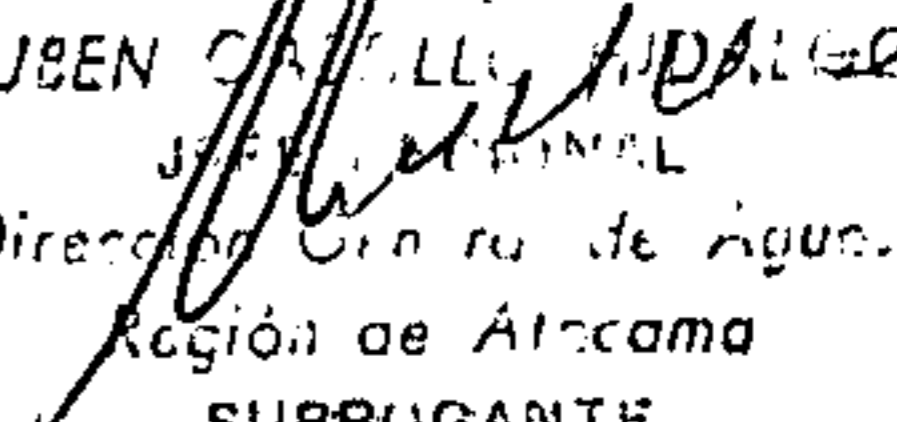
C E R T I F I C A D O      N° 34

RUBEN CASTILLO HIDALGO, Director Regional Subrogante de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama certifica:

Que, no es necesaria LA autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, debido a que el lugar en donde se ubica el pozo no corresponde a Zona Fronteriza.

Se extiende el presente Certificado para el trámite de la solicitud presentada a esta Oficina Regional con fecha 7 de septiembre de 1987.

EXPEDIENTE N.D.-III-27.

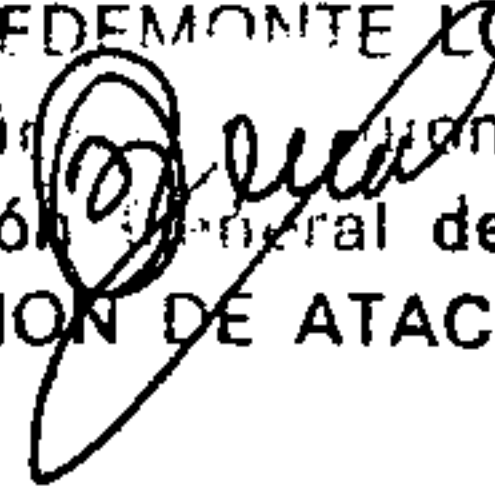
  
RUBEN CASTILLO HIDALGO  
JEFE REGIONAL  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama  
SUBROGANTE

COPIAPO, 31 DE OCTUBRE DE 1988.

- 6.- De acuerdo con la curva de agotamiento acompañada, confeccionada por CAPTAGUA, indica que el pozo puede entregar los 80 l/s. solicitados.
- 7.- Por Providencia Nº 192 del 23.05.89, el Depto. Legal de la D.G.A. - Santiago devolvió este expediente a la Región, para que el solicitante subsanara algunas observaciones.
- 8.- Con fecha 20.06.89, el interesado presentó una solicitud complementaria, subsanando las observaciones, publicando dentro de los plazos legales y a la cual, no se presentaron oposiciones, según consta en Certificado Nº 35 del 14.08.89, de esta Oficina Regional.
- 9.- En mérito a lo expuesto, se propone constituir el derecho de aprovechamiento por 80 l/s., en los términos que se establecen en el proyecto de Resolución adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

**NILDO PEDEMONTTE LOCATELLI**  
 Director Regional  
 Dirección General de Aguas  
 REGION DE ATACAMA



NPL/RCH/men  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. N.D.-III-27
- Of. Técnica
- Archivo

000026

ORD. : 389 /

ANT.: Expediente N.D.-III-27.

MAT. : Propone constituir derecho de -  
aprovechamiento de agua subterrá-  
nea a favor de Agrícola La Cantē-  
ra, comuna y provincia de Copia-  
pó, III Región Atacama.

INCL.: Carpeta Exp. N.D.=III-27 y pro-  
yecto de Resolución.

COPIAPO, 11 DE AGOSTO DE 1989.

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION DE ATACAMA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS - SANTIAGO

1.- El señor Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cante-  
ra, solicitó un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterrá-  
nea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., sector Pichincha ,  
comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de  
60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Por-  
ción B, del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora N° 6,  
actualmente fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Paname-  
ricana, 270 m. al este del pozo N° 1 del Fundo La Tranquera, de la misma  
Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera  
Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- La solicitud fue publicada en conformidad con las disposiciones del  
Código de Aguas y dentro del plazo legal se dedujo oposición por parte -  
de SENDOS, la cual fue rechazada por Resolución D.G.A. N° 103 del 01.06.  
89, y fue notificada el 01.06.89, no habiéndose presentado recurso de re-  
consideración.

4.- Mediante Certificado N° 34 del 31.10.88, el Director Regional de -  
Aguas certifica que el lugar de captación del pozo no corresponde a Zona  
Fronteriza.

5.- En visita practicada a terreno por personal técnico de esta Región,  
se verificó que el pozo se encuentra construido en el lugar indicado en  
la solicitud y no se pudo aforar por estar sin la bomba de extracción de  
agua.

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS  
~~ABOGADO~~  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

000028

NPL/RGH/men



REF.: Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Cantero, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

U. A.  
 Ing. Jefe Depto.  
 Derechos de Aguas

SANTIAGO, 19 JUN 1990

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Cantero; el Ord. Nº 389 del 11.08.89, de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; la Resolución Exenta Nº 103 del 01.06.89; y lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;

CONTROLADORA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RESUELVO:

481

D.G.A. Nº \_\_\_\_\_ /

RECEPCION

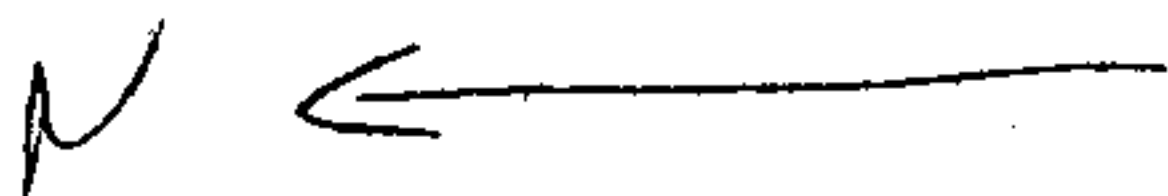
FECHA		
T. R. HISTRO		
ART. ABIL.		
DEP. ITRAL		
DEP. NTAS		
DEP. Y NAC.		
RT. ORIA		
RT. J. y T.		
IP.		

- 1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., a favor de Agrícola La Cantero, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.
- 2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Porción B del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora Nº 6, actualmente, Fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo Nº 1 del Fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.
- 3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.
- 4.- El área de protección establecido no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.
- 5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.
- 6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

PRENDACION

IMPORTE POR \$ .....  
 IMPORTE PUTAC. ....  
 IMPORTE POR \$ .....  
 IMPORTE PUTAC. ....  
 IMPORTE DUC. DTO. ....

N.D.-III-27. /



COPPO ± 5 Km

POZO OBSERVACION

POZO REFINERIA

55

POZO SOLICITADO

PARADIAS AGRICOLA LA CAJERA

POZO NO 1

CAJERA 1 Km

MINA GALLEGUILLO ± 30 Km

CAJERA ± 65 Km

*[Handwritten signature]*  
17/8/89

El lugar donde se ubica la captación no corresponde a Zona Fronteriza, según consta en Certificado N° 34 del 31.10.88, de esta Oficina Regional.

Dentro de los plazos legales se presentó oposición de SENDOS, la cual fue rechazada, de acuerdo a Resolución Exenta D.G.A. N° 103 del 01.06.89.

Por Providencia N° 192 del 23.05.89, el Depto. Legal de la D.G.A. Santiago, devolvió este expediente a la región para que el solicitante - subsane algunas observaciones.

Con fecha 20.06.89, el interesado presentó una solicitud complementaria, subsanando las observaciones, publicando dentro de los plazos legales y a la cual no se presentaron oposiciones, según consta en Certificado N° 35 del 14.08.89, de esta Oficina Regional.

IV.- CONCLUSION,

Considerando los antecedentes, y la curva de agotamiento de CAPTAGUA, el suscrito estima que procede constituir el derecho de aprovechamiento, por 80 l/s., en los términos que se indican en el proyecto de Resolución adjunto.

RUBEN CASTILLO HIDALGO  
RUBEN CASTILLO H.  
DIRECCION  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
M. C. P.

COPIAPO, 11 DE AGOSTO DE 1989.

MIROSLAV KOVACEVIC  
Dpto. Dirección de Aguas

000031

INFORME TECNICO EXP. N.D.-III-27. AGRICOLA LA CANTERA.

I.- ANTECEDENTES DE TERRENO.

En visita practicada a terreno el día 17.10.88, se verificó lo siguiente:

a) El pozo se encuentra construido sin la bomba de extracción de agua, en el lugar señalado por la solicitud, es decir, dentro del predio individualizado como Porción B del plano de división del predio denominado Parcela Cora Nº 6, actualmente fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo Nº 1 del fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

b) Antecedentes del pozo:

Diámetro entubación: 12"  
Nivel estático : 11,14 m.  
Nivel dinámico : sin poder medir

c) No se pudo aforar por no tener instalada la bomba de extracción de agua.

d) En un radio de 200 m. no se ubican otras captaciones. El pozo más cercano se ubica a 270 m.

II.- ANTECEDENTES DE OFICINA.

Según análisis de las variaciones de los niveles freáticos controlados por nuestro Servicio, indican que el pozo de observación más cercano, denominado Bodega, ubicado aproximadamente a 2.350 m. aguas arriba del solicitado, ha tenido el siguiente comportamiento en los meses de octubre:

OCTUBRE 1980	33,34 m.
1981	33,72 m.
1982	33,79 m.
1983	32,10 m.
1984	25,67 m.
1985	23,51 m.
1986	23,08 m.
1987	22,15 m.
1988	18,91 m.

III.- OTROS ANTECEDENTES.

Según curva de agotamiento indica:

Profundidad: 60 m.  
Caudal :105 l/s.

000032

//.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO LEGAL

Nº \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

ejm

P R O V I D E N C I A

DE: \_\_\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

MATERIA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DOCUMENTOS ADJUNTOS

PROCEDENCIA

Nº

FECHA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

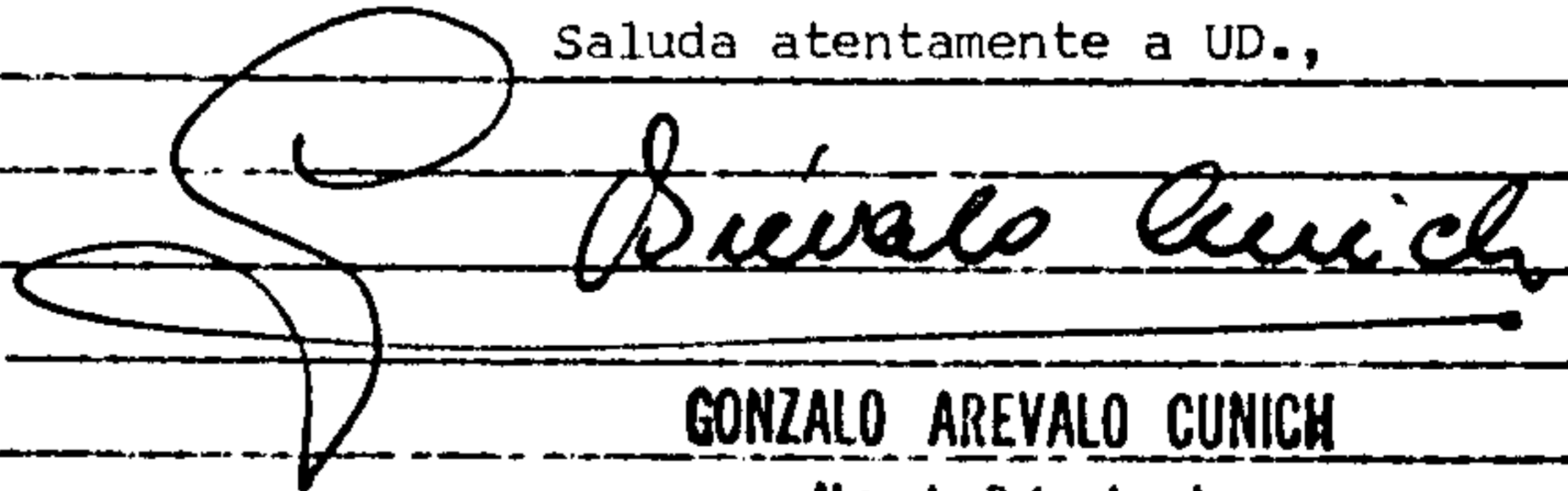
OBSERVACIONES

rá el recurso solicitado. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 60 días.

Lo anterior es necesario, por cuanto a esta Asesoría Legal, no le consta con los antecedentes que ha tenido a la vista, que la peticionaria sea propietaria del predio mencionado.

5.- Finalmente, cabe manifestar a Ud., que debe suprimirse, el párrafo tercero del Certificado Nº 34 de 31 de Octubre de 1988, otorgado por esa Dirección Regional, que expresa que dentro de los plazos legales no se efectuaron oposiciones a la solicitud de AGRICOLA LA CANTERA, por cuanto aparece de manifiesto precisamente lo contrario.

Saluda atentamente a Ud.,



**GONZALO AREVALO CUNICH**

Abogado Dpto. Legal

Dirección General de Aguas

FPVH /

Saluda atentamente a Ud.,

15 MAY 1989

192

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO LEGAL

Nº

FECHA

ejm

000488

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
OFICINA DE PARTES	
Recibido	23 MAY 1989
Fecha	

P R O V I D E N C I A

DE: ABOGADO - GONZALO AREVALO CUNICH -

A: SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. III REGION

MATERIA: INFORME -

DOCUMENTOS ADJUNTOS

<u>PROCEDENCIA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>
EXPEDIENTE : ND - III - 27 ,relacionado con una solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en la comuna y provincia de Copiapó ,Tercera Región , presentada por AGRICOLA LA CANTERA .		

OBSERVACIONES

En relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas antes individualizada, este Departamento Legal cumple con informar a Ud., lo siguiente :

- 1.- Del estudio de los antecedentes aparece que con fecha 7 de septiembre de 1987, AGRICOLA LA CANTERA solicitó un derecho de aprovechamiento CONSUNTIVO de aguas subterráneas, de ejercicio PERMANENTE y CONTINUO , por 80 lts/seg., a extraerse de un pozo ubicado en el Fundo La Tranquera de su propiedad.
- 2.- La solicitud en cuestión fue publicada en el Diario Oficial el día 15 de Septiembre de 1987; en el diario " Las Ultimas Noticias " de Santiago, el día 22 de Septiembre de 1987 y en el diario "Atacama " de la III Región, el día 11 de Septiembre de 1987. En esta última publicación se omitió indicar que el derecho es CONSUNTIVO y de ejercicio PERMANENTE.
- 3.- Sobre el particular, esta Asesoría Legal estima que es procedente que la - peticionaria efectúe una nueva presentación complementaria y aclaratoria, en la cual haga presente la situación antes descrita. Dicha solicitud complementaria y aclaratoria, deberá publicarse en los términos que establecen los artículos 131 y 141 inciso primero del Código de Aguas.

Resulta oportuno hacer presente que, será necesario que esa Dirección Regional, certifique, en su oportunidad, el hecho de la existencia o inexistencia de oposiciones a esta presentación complementaria y aclaratoria, para lo cual será menester - esperar el transcurso del término de 30 días a que se refiere el artículo 132 del Código del ramo. En caso de existir oposiciones el procedimiento deberá ajustarse a las reglas generales.

- 4.- En otro orden de consideraciones, cabe señalar que esa Oficina Regional - debe requerir del representante de la sociedad peticionaria el certificado de dominio correspondiente, en el que conste que AGRICOLA LA CANTERA es propietaria del Fundo La Tranquera, en el cual se encuentra ubicado el sondaje desde donde se extrae-

Saluda atentamente a Ud.,

El lugar donde se ubica la captación no corresponde a Zona Fronteriza. Según consta en certificado Nº 34 de fecha 31 de Octubre de 1988 del Director Regional de Aguas.

Dentro de los plazos legales se presentó oposición, de SENDOS la cual debería rechazarse de acuerdo a la Resolución DGA. Nº 348 de fecha 08/09/88.

IV.- CONCLUSION .

Considerando los antecedentes y la curva de agotamiento de captagua, el suscrito estima que procede constituir el derecho de aprovechamiento por 80 l/s., en los términos que se indican en el proyecto de Resolución que se adjunta.

RUBEN CASTILLO HIDALGO  
RUBEN CASTILLO HIDALGO  
J.  
Dirección de Aguas  
Región de Atacama  
SUBROGANTE

COPIAPO,

  
2/11/88.

000035

I.- ANTECEDENTES DE TERRENO.

En visita practicada a terreno el día 17/10/88 se verificó lo siguiente:

a) El pozo se encuentra construido sin la bomba de extracción de agua, en el lugar señalado por la solicitud, es decir - dentro del fundo la Tranquera a 30 mts. al norte de la carretera panamericana, 270 mts. al este del pozo N° 1 del fundo La Tranquera de la misma sociedad y aproximadamente a 400 mts. al oriente del cruce de la carretera panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Iman, Copiapó y Provincia Copiapó III Región Atacama.

b) Antecedentes del pozo.

Diámetro entubación : 12"  
 Nivel estático : 11,14 m.  
 Nivel dinámico : sin poder medir

c) No se pudo aforar por no tener instalada la bomba de extracción de agua.

X d) En un radio de 200 m. no se ubican otras captaciones. El pozo mas cercano se ubica a 270 mts.

II.- ANTECEDENTES DE OFICINA.

Según análisis de las variaciones de los niveles freáticos controlados por nuestro Servicio, indican que el pozo de observación más cercano, denominado Bodega, ubicado aproximadamente a 2.350 m. aguas arriba del solicitado, ha tenido el siguiente comportamiento en los meses de Octubre.

Octubre	1980	33,34 m.
"	81	33,72 m.
"	82	33,79 m.
"	83	32,10 m.
"	84	25,67 m.
"	85	23,51 m.
"	86	23,08 m.
"	87	22,15 m.
"	88	18,91 m.

III.- OTROS ANTECEDENTES.

Según curva de agotamiento, indica:

Profundidad: 60 mts.  
 Caudal : ~~105~~ 1/s.

000573

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
OFICINA DE PARTES	
Recibido	20 JUN 1989
Fecha	21-6-89

HACE PRESENTACION COMPLEMENTARIA

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, en representación de Agrícola La Canterera hace Presentación Complementaria en relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea presentada en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas, Región de Atacama, con fecha 7 de septiembre de 1987, publicada en el Diario Atacama de Copiapó, con fecha 11 de septiembre de 1987; Diario Las Ultimas Noticias, con fecha 22 de septiembre de 1987; Diario Oficial, con fecha 15 de septiembre de 1987, y viene a dar respuesta al ORD. N° 216 del 30 de mayo de 1989.

Que la naturaleza jurídica del derecho de aprovechamiento de agua subterránea es de tipo consuntivo, de ejercicio permanente y continuo y además, el pozo se ubica dentro del predio individualizado como **Porción B** del plano de división del predio denominado Parcela Cora N° 6, que se levantó conjuntamente con el Estudio Agro-Económico de División aprobado por el S.A.G. y actualmente, denominado fundo La Tranquera, para efectos del Servicio de Impuestos Internos, y cuya inscripción es a fs. 1043 N° 719, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1982.

EMILIO SILVA ROMERO.

CERTIFICO: Que la presente Solicitud fue ingresada a esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989, a las 17:50 hrs.

PUBLICACIONES: Publíquese la presente solicitud de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 131 y 141 del Código de Aguas.

0037

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
CHILE

000038

MEMORANDUM

COPIAPO , 13 de JUNIO de 1990 N° 116

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION DE ATACAMA

A: SR. ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL D.G.A. SANTIAGO

En contestación a su Providencia N° 232 del 28.05.90, adjunto envío a Ud., expediente N.D.=III-27, con las correcciones pertinentes, en el Certificado N° 34 del 31.10.88 y en el Ord. N° 389 del 11.08.89.

Saluda atentamente a Ud.,

**NILDO PEDEMONTE LOCATELLI**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

NPL/men

c.c.: Of. Téc. y Arch.

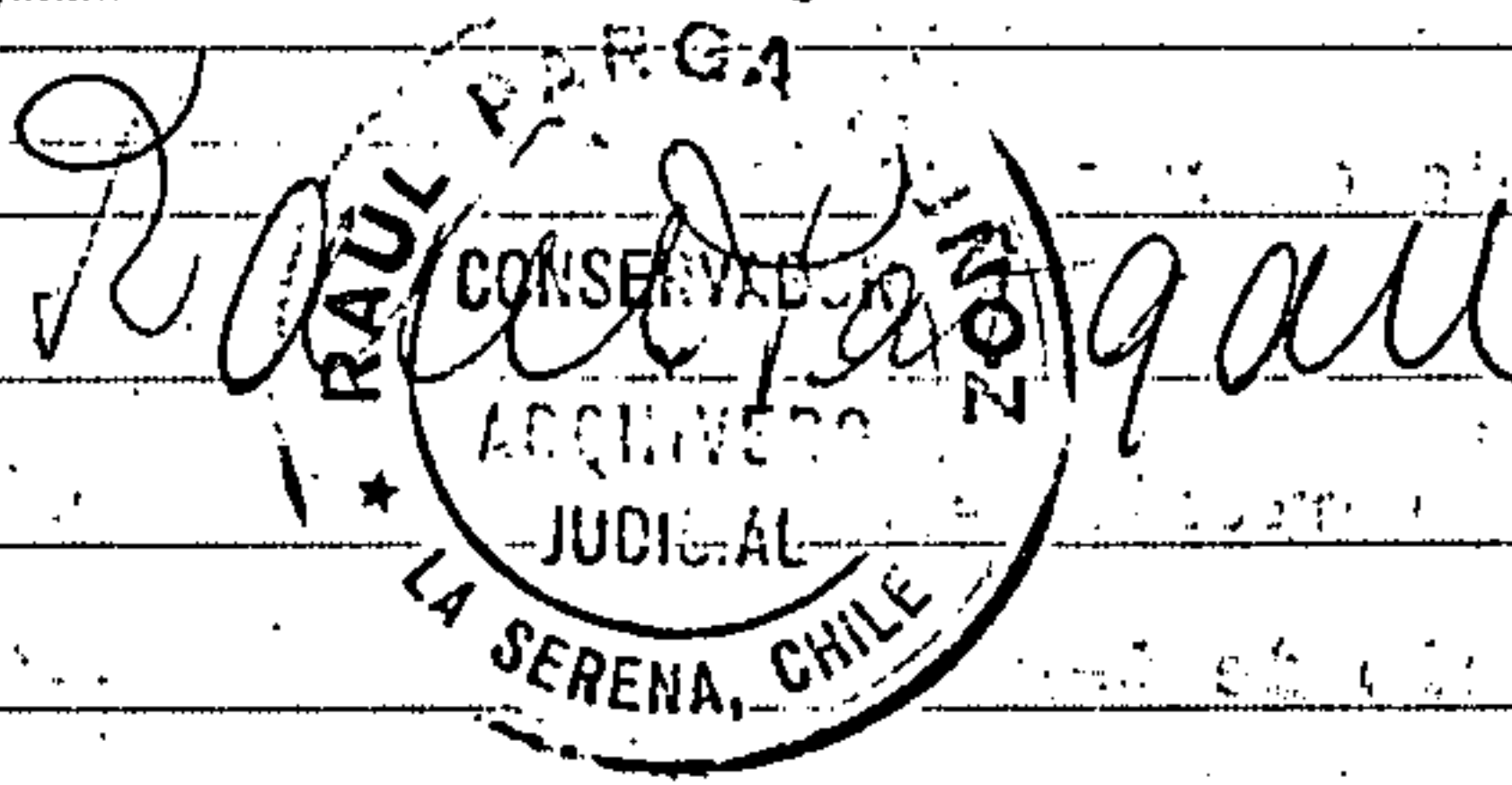
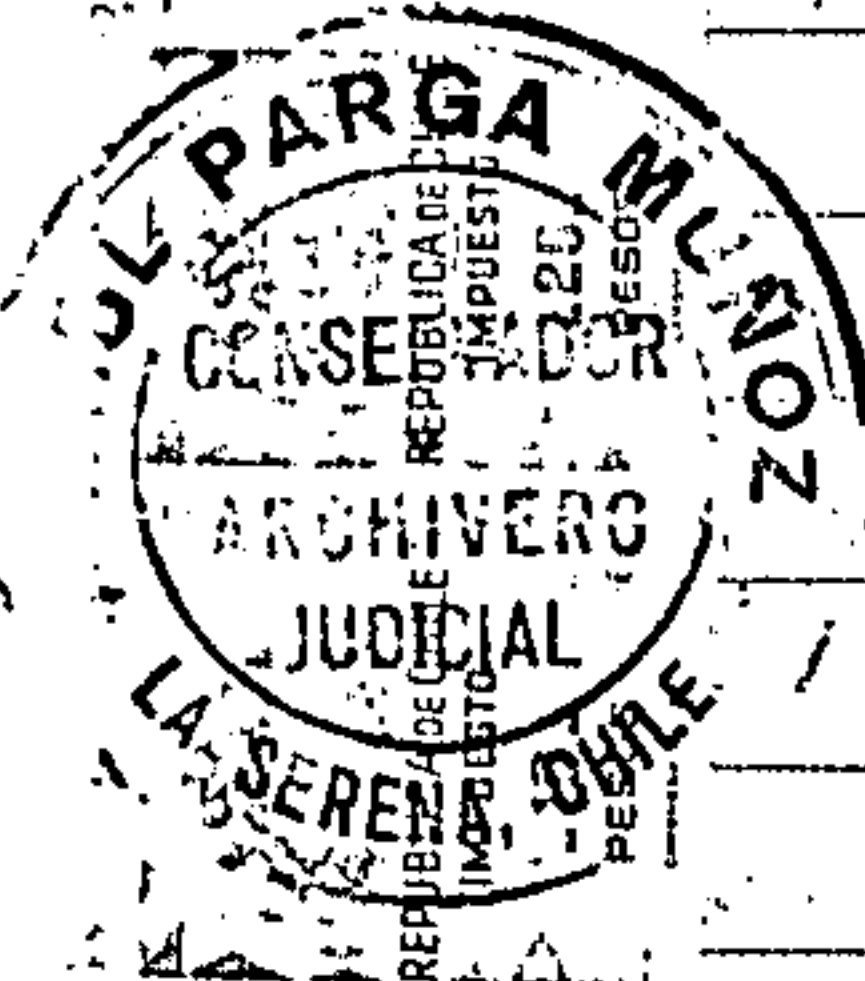
ADJUNTO: Lo indicado.

Comuna La Serena, Cuarta Región inscrito fs.1.270 N° 616 Registro Propiedad Conservador Bienes Raices La Serena año 1979 y sus respectivos derechos de agua inscritos a fs.7 vta. N° 7, Registro Aguas mismo Conservador año 1980. A ambos bienes, vale decir, tanto predio agrícola como a las aguas, las partes le otorgan un valor de \$ 1.000.000. En consecuencia debe entenderse que cada socio ha aportado \$ 500.000.- Duración 20 años contados fecha escritura extractada, prorrogándose iguales períodos sucesivos de diez años forma indicada escritura extractada.- Demas cláusulas constan escritura extractada.- La Serena, 23 Mayo 1980

C. Medina F.-Notario.- Entrelíneas-y-vale.- *[Signature]*



SE ANOTÓ EN EL REPERTORIO CON EL N° 3097  
 Y SE INSCRIBIÓ CON ESTA FECHA A FS. 103  
 N° 51 DEL REGISTRO DE COMERCIO  
 LA SERENA, 27 DE JUNIO DE 1980.-



27  
 28  
 29  
 30



\$ 1,50.

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

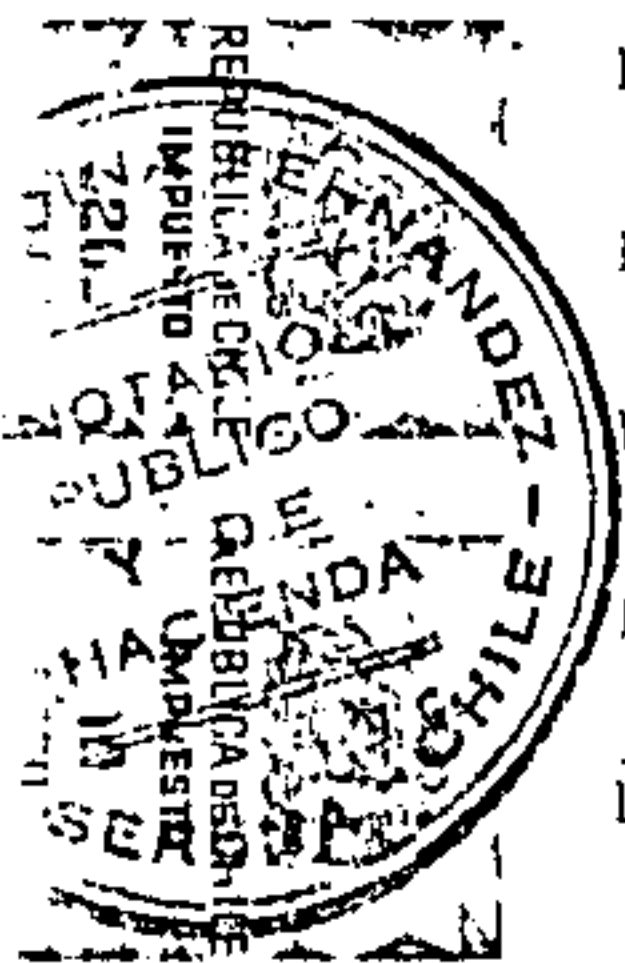
1979 - 80

000040



EXTRACTO

1 CARLOS MEDINA FERNANDEZ, Notario La Serena, Cordovez 484, certifi-  
2 co: Por escritura fecha hoy ante mí, señores ALEJANDRO MANUEL  
3 SILVA ROMERO, Parcela 155 Vegas Norte y EMILIO MANUEL SILVA RO-  
4 MERO, Parcela 123 Vegas Norte, constituyeron sociedad colectiva  
5 Comercial "SOCIEDAD AGRICOLA SILVA-HERMANOS Y COMPAÑIA", la que  
6 podrá funcionar inclusive relaciones Bancos nombre "AGRICOLA  
7 LA CANTERA", objeto dedicación y explotación ramo agricultura  
8 y toda clase actividades similares o conexas y muy especialmen  
9 te explotación predio agrícola que corresponde a parte Fundo  
10 Juan Soldado, que comparecientes adquirieron por iguales cuotas  
11 por compra hecha a Jorge Guzman Vergara segun escritura públi-  
12 ca 23 Mayo 1979, ante Luz Alvarez, La Serena, predio que entregan  
13 en aporte a Sociedad. Sin perjuicio lo expresado, Sociedad podrá  
14 explotar cualquier otro rubro o negocios que socios común a-  
15 cuerdo decidieren emprender. -Domicilio La Serena. -Uso razón so  
16 cial y administración corresponderá ambos socios, pudiendo ac-  
17 tuar de consuno o separada e indistintamente, quienes actuando  
18 por Sociedad y anteponiendo razón social sus firmas, la repre-  
19 sentarán amplias facultades sola prohibición que socios obran-  
20 do en representación sociedad afiancen, se constituyan codeudo-  
21 res solidarios o realicen cualquier acto semejante que no ten-  
22 ga estricta relación con negocios sociales <sup>y</sup> que vayan en benefi-  
23 cio de terceros ajenos a la Sociedad, sin perjuicio de ello, po-  
24 drán afianzar y constituir a la Sociedad en codeudora solida-  
25 ria, en operaciones efectuadas con alguno de ellos actuando en  
26 forma particular o con sociedades en las cuales los socios for-  
27 men parte o tengan algun interés en ellas. -Capital \$1.000.000  
28 que se aporta y entera modo siguiente: Entregando en propiedad  
29 y por cuotas iguales predio agrícola ubicado Departamento y



000041

DIC 2 11:05

# RADIOGRAMA

- 2 DIC 1988

DE: MARIA ANGELICA ALEGRIA D.G.A. Fecha .....

A: SR. DIRECTOR REGIONAL DGA. III REGION

Fa-Sol 376492 - 370472

DE	Nº del Radio	Serial	Palabras	Fecha	Hora	Transmitida a
STGO.						

Nº 120

Respecto de exp. ND-III-27 comunico a Ud. que es necesario un certificado de dominio vigente en que aparezca que el nombre del predio donde ubica el pozo es fundo La Tranquera, que es como se le denominó en la solicitud, por cuanto en la escritura de compraventa acompañada se habla de la porción B de la división del predio Parcela Cora Nº 6.

Una vez obtenido dicho antecedente, ruego remitirlo directamente al Depto. Legal.

Atte.



DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
Depto. de Derechos de Aguas

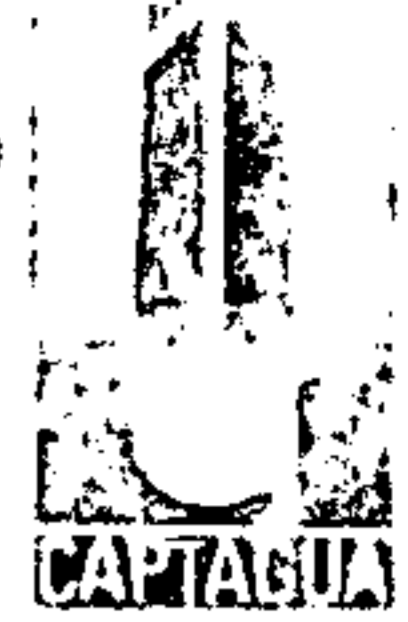
RESERVADO PARA COSTURA DE LEGAJO

.....  
Firma del Remitente

.....  
Dirección de Origen

N-D-III-27  
FUNDO LAS TRANQUERAS. COPIAPO

000042



SOCIEDAD AGRICOLA LA CANTERA

SONDAJE CAPTAGUA N° 2570

PERFIL ESTRATIGRAFICO

PROFUNDIDAD		TIPO DE MUESTRA
00,00	00,70 m.	Tierra vegetal.
00,70	04,30 m.	Ripio grueso, arena, material suelto.
04,30	05,87 m.	Arena fina y grava gruesa.
05,87	12,00 m.	Arena, grava gruesa, arcilla.
12,00	13,00 m.	Arena gruesa a fina, grava media.
13,00	17,40 m.	Ripio grueso, grava, arena, material lavado.
17,40	18,00 m.	Arena gruesa a fina, grava media, arcilla 25%.
18,00	21,20 m.	Ripio grueso, grava, arena, arcilla 15%.
21,20	26,70 m.	Arena gruesa a fina, grava, arcilla 25%.
26,70	31,00 m.	Arena gruesa a fina, grava media, arcilla 15%.
31,00	35,50 m.	Ripio, grava, arena gruesa y fina, arcilla 20%.
35,50	39,00 m.	Ripio, arena gruesa y fina, arcilla 15%.
39,00	42,00 m.	Ripio, arena fina y gruesa, arcilla 25%.
42,00	44,00 m.	Arena gruesa a fina, grava, arcilla 20%.
44,00	46,00 m.	Arena gruesa a fina, arcilla 35%.
46,00	58,50 m.	Arena gruesa a fina, grava, arcilla 20%.
58,50	60,00 m.	Arena gruesa, limo fino, arcilla 40%.

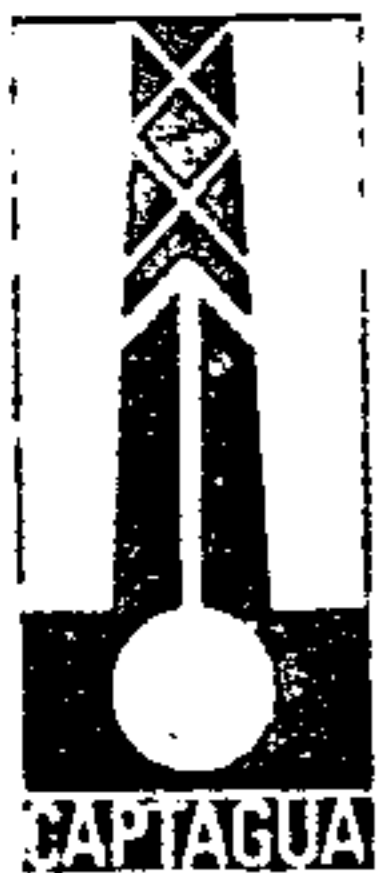
El agua apareció cuando se perforaban los 13,50 m. y se mantuvo entre los 12,55 y 9,80 m. durante la perforación.

Santiago, Abril de 1959.  
JCM/err.

CAPTAGUA INGENIERIA LTDA.  
INGENIERO J. AZURANA  
FED. INTER. 1000

000043

6



N-D-111-27

**PRUEBA DE BOMBEO**

0 20 40 60 80 100 110 0 (l/seg.)

Ubicación  
Ranuras

Obra: FUNDO LAS TRANQUERAS COPIAPO

Pozo: CAPTAGUA N° 2570 SR. EMILIO SILVA

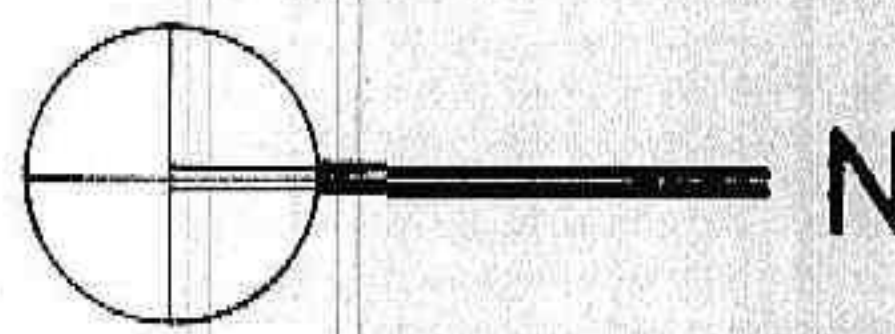
DATOS DE LA PRUEBA				
ESTABILIZACIONES				
Nº	NIVEL	Depresión	GASTO	Gasto Específico
0	9,05	-	N.E.	-
1	9,49	0,44	10	22,72
2	9,96	0,91	20	21,91
3	11,17	2,14	40	18,86
4	13,40	4,35	60	13,79
5	17,10	8,05	80	9,93
6	21,50	12,45	100	8,03
7	26,00	16,95	105	6,19
8				
9				
10				
Gastos de Explotación Estimados				
1	13,40	4,35	60	13,79
2	17,10	8,05	80	9,93
Nivel de Referencia				
Hora iniciación	28.04.88			8,00
Hora término	29.04.88			3,00
Duración				24 Hrs.

DATOS SONDAJE		
Profundidad fondo perforación	60	Mts.
Prof. fondo final sondaje	60	Mts.
Diámetro interior: 12" e = 6,35 mm.		
Ranuración : 18 - 21 ; 27 - 39		
42 - 44 ; 46 - 58		
Abertura de las ranuras	2	mm.
Porcentaje de huecos 5 %		

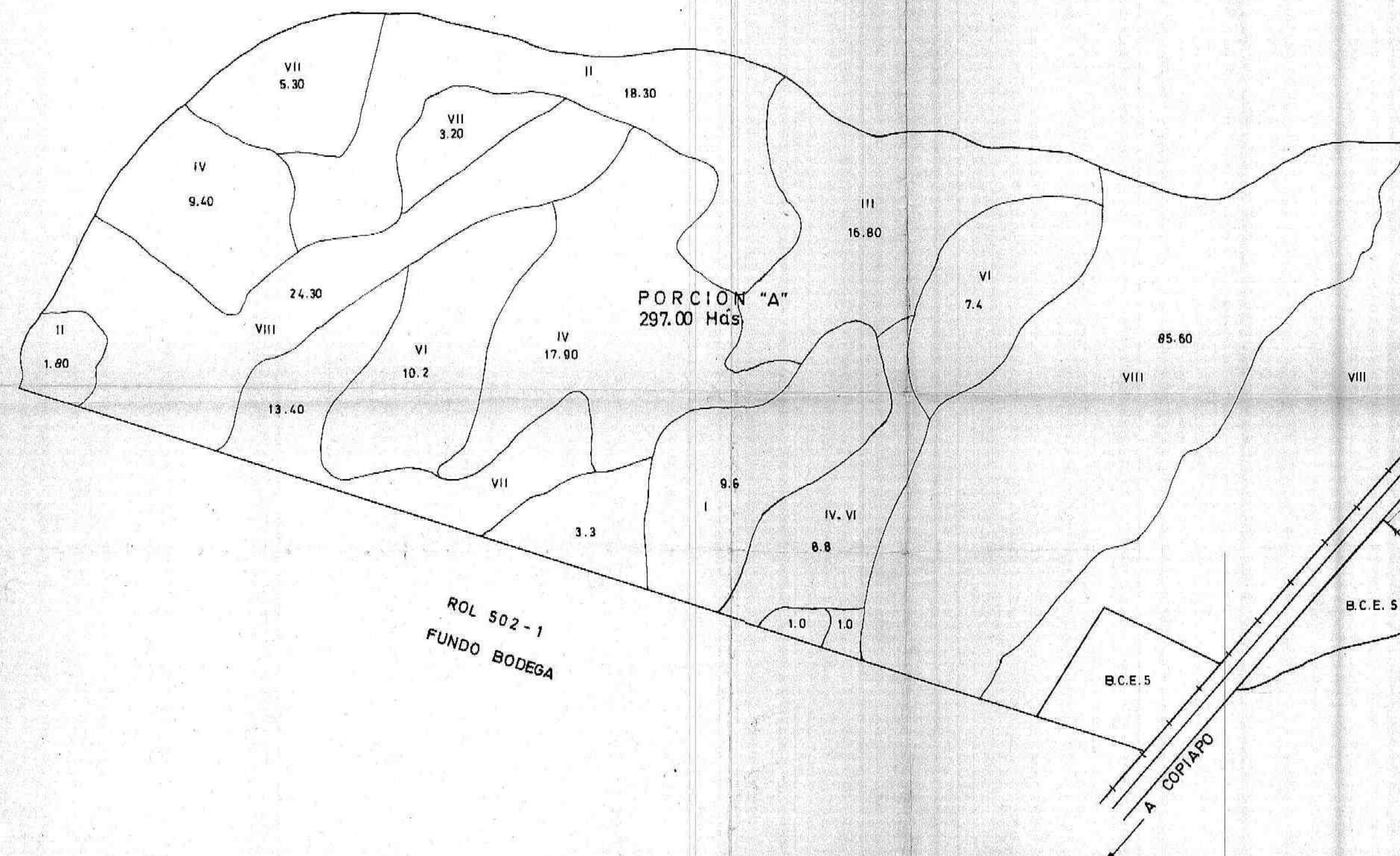
Fecha de la Prueba: 28 y 29 Abril de 1988

CAPTAGUA INGENIERIA LTDA.

JORGE CARRASCO MATURANA  
Depto. Mantención



SERRANIAS FISCALES



ROL 502-1  
FUNDO BODEGA

Carretera Panamericana Norte

PARCELADO

Ds. del Pozo de

POZO 1

POZO Nº 2 SOLICITADO

Camino público a Cerro Imán

**PORCION "B"**  
68.16 Hás.  
FUNDO LA TRANQUERA  
AGRICOLA LA CANTERA

B.C.E. 5

B.C.E. 5

A COPIAPO

SERRANIAS FISCALES

7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE,

**GUSTAVO MANRIQUEZ LOBOS**  
~~ABOGADO~~  
**DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

*Gonzalo Arevalo Cunuh*

**GONZALO AREVALO CUNUH**  
**JEFE DEPTO. ADMINISTRACION**  
**Y SECRETARIA GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE AGUAS**

000045



REF.: Constituye derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Canterera, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

NPL/REH/men



D. G. A.  
 Ing. Jefe Depto.  
 Derechos de Aguas

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue  
 SANTIAGO, 19 JUN 1990

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Canterera; el Ord. N° 389 del 11.08 89, de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama; la Resolución Exenta N° 103 del 01.06.89; y lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas;

CONTROLORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 20 JUN 1990  
 RECEPCION

RESUELVO:

481

000714

D.G.A. N°

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
OFICINA DE PARTES	
Recibido	13 SEP 1990
Fecha	

1.- Constitúyese derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., a favor de Agrícola La Canterera, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Porción B del plano de subdivisión del predio denominado Parcela Cora N° 6, actualmente, Fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo N° 1 del Fundo La Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- Establécese área de protección del pozo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 m. de radio con centro en el eje del pozo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el Art. 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de pozos preexistentes que queden comprendidos en ella.

4.- El área de protección establecido no podrá abarcar más del cincuenta por ciento de la superficie de las propiedades vecinas.

5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 del Código de Aguas.

6.- La presente Resolución deberá reducirse a escritura pública que suscribirán la interesada y el Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General una copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

T. R. LISTRO		
PART. TABIL.		
DEP. ENTRAL		
DEP. IENTAS		
DEP. P. Y S. NAC.		
PART. ITORIA		
PART. U. y T.		
EP. AP.		

DEFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 EDUC. DTO. ....

EXP. N.º. - III - 27.

CONTROLORIA GENERAL  
 Ministerio de Obras Públicas y Transportes

20 JUN. 1990

Depto. Legal  
 /Secc.



TOMADO RAZON

- 6 JUL. 1990

CONTROLOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA DE PARTES	
RESOLUCION TRAMITADA	
Fecha	8 JUL 1990

000046

000047

ejm

M. O. P. DIRECCION GENERAL DE AGUAS OFICINA REGIONAL - COPIAPO OFICINA DE PARTES	
Recibido	21 JUN 1990
Fecha	20-6-90
000026	

P R O V I D E N C I A

DE: ABOGADO JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL  
A: SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. TERCERA REGION  
MAT: INFORMA.-

DOCUMENTOS ADJUNTOS

<u>PROCEDENCIA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>
EXPEDIENTE:ND-III-27,relacionado con una solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea, en la comuna y provincia de Copiapó, presentada por AGRICOLA LA-CANTERA.-		

O B S E R V A C I O N E S

En relación con la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas individualizada en el epígrafe, este Departamento Legal cumple con informar a Ud. lo siguiente:

1.- No consta en los antecedentes que se adjuntan que la Resolución D.G.A. Exenta Nº 103, de 1 de junio de 1989, en virtud de la cual se rechazó la oposición formulada por SENDOS, se haya notificado. Como asimismo, que dicho acto administrativo no fue objeto de recurso de reconsideración.

Al respecto, cabe precisar que este reparo no se formuló en la Providencia Nº 192, de 15 de mayo de 1989, de esta Asesoría Legal, en atención a que en esa data aún, no se dictaba el acto administrativo señalado.

2.- En otro orden de consideraciones, cabe señalar que no se ha dado cumplimiento a lo expresado en el número 5.- de la citada Providencia Nº 192, en el sentido de suprimir el párrafo tercero del Certificado Nº 34, de 31 de octubre de 1988.

En este punto, resulta menester agregar que dicho Certificado debe formar parte del legajo de documentos que se enviarán a Contraloría, para la toma de razón de la correspondiente resolución, razón por cual debe enmendarse en la forma que en la mencionada Providencia se indicó.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

JAVIER ESTEVEZ MARTINEZ

Abogado Jefe  
Dpto. Legal - D.G.A.

F.P.V.H.

Saluda atentamente a Ud..

C E R T I F I C A D O      N° 35

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI, Director Regional de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama, certifica:

Dentro de los plazos legales no se presentaron oposiciones a la solicitud complementaria que presentó don Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cantera, por 80 l/s., sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

Se extiende el presente Certificado, para Continuar con la tramitación de la solicitud complementaria presentada en esta Oficina Regional con fecha 20 de junio de 1989.

EXP. N.D.-III-27.

NILDO PEDEMONTE LOCATELLI  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

COPIAPO, 14 DE AGOSTO DE 1989.

7.- Por Providencia N° 192 del 23.05.89, el Depto. Legal de la D.G.A. Santiago devolvió este expediente a la Región, para que el solicitante subsanara algunas observaciones.

8.- Con fecha 20.06.89, el interesado presentó una solicitud complementaria, subsanando las observaciones, publicand<sup>o</sup> dentro de los plazos legales y a la cual, no se presentaron oposiciones, según consta en - Certificado N° 35 del 14.08.89, de esta Oficina Regional.

9.- En mérito a lo expuesto, se propone constituir el derecho de aprovechamiento por 80 l/s., en los términos que se establecen en el proyecto de Resolución adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

**NILDO PEDEMONTTE LOCATELLI**  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

NPL/RCH/men  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. N.D.-III-27
- Of. Técnica
- Archivo

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 III REGION - ATACAMA

54

D. G. A.  
 Ing. Jefe Depto.  
 Derechos de Aguas

3593

DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
 OFICINA DE PARTES  
 22 AGO 1989  
 Libro.....Folio.....Línea.....

ORD. : N° 389 /

ANT. : Expediente N.D.-III-27.

MAT. : Propone constituir derecho de aprovechamiento de agua subterránea a favor de Agrícola La Cantera, comuna y provincia - de Copiapó, III Región Atacama.

INCL.: Carpeta exp. N.D.-III-27 y proyecto de Resolución.

COPIAPO, 11 DE AGOSTO DE 1989.

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION DE ATACAMA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS - SANTIAGO

1.- El Sr. Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Cantera, solicitó un derecho de aprovechamiento consuntivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del predio individualizado como Porción B, del plano de subdivisión del predio denominando Parcela Cora N° 6, actualmente fundo La Tranquera, a 30 m. al norte de la Carretera Panamericana, 270 m. al este del pozo N° 1 del fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 m. al oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

3.- La solicitud fue publicada en conformidad con las disposiciones - del Código de Aguas y dentro del plazo legal se dedujo oposición por parte de SENDOS, la cual fue rechazada por Resolución D.G.A. N° 103 - del 01.06.89.

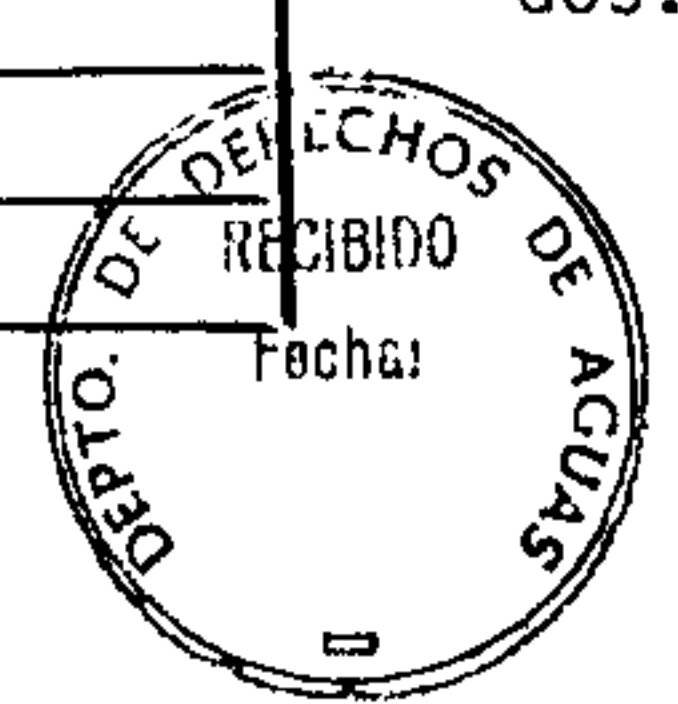
4.- Mediante Certificado N° 34 del 31.10.88, el Director Regional de Aguas certifica que el lugar de captación del pozo no corresponde a - Zona Fronteriza.

5.- En visita practicada a terreno por personal técnico de esta Región, se verificó que el pozo se encuentra construido en el lugar indicado en la solicitud y no se pudo aforar por estar sin la bomba de extracción de agua.

6.- De acuerdo con la curva de agotamiento acompañada, confeccionada por CAPTAGUA, indica que el pozo puede entregar los 80 l/s. solicitados.

DIRECC. GRAL. DE AGUAS  
 N° 4  
 Sr. Director General  
 Adm. y Secret. Gral.  
 Legal  
 Derechos de Aguas  
 Hidrología  
 Estudios  
 Program. y Control  
 Cooro Regional  
 Reg. Metropolitana

Control Interno  
 Persona  
 Contabilidad



23 AGO 1989

//.

000050



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.

CERTIFICO: que según consta de la inscripción de fs.1.043 N° 719 del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1982, la SOCIEDAD AGRICOLA SILVA HERMANOS Y COMPAÑIA, es dueña del predio denominado como Porción B en el plano de división del predio denominado Parcela Cora número seis que se levantó conjuntamente con el estudio agroeconómico de división aprobado por el Servicio Agrícola Ganadero, Provincia de Elqui mediante certificado número cuatrocientos diez, del dieciseis de octubre de 1978 y oficio Ordinario número cero trescientos sesenta y siete de 28 de agosto de 1979 del Servicio Agrícola Ganadero Región de Atacama, siendo sus deslindes particulares los siguientes: NORTE, Serranías fiscales; SUR, con Carretera Panamericana de Copiapó a Caldera; ORIENTE, Serranías fiscales; PONIENTE, Parcelas números diecisiete y dieciocho del Proyecto de Parcelación Piedra Colgada y tiene una superficie aproximada de sesenta y ocho hectáreas diecisiete décimas de hectáreas.- ESTA INSCRIPCION SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA.- Copiapó, 21 de junio de 1989.-



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
III REGION - ATACAMA

NPL/RCH/men

REF.: Rechaza oposición a solicitud de  
derecho de aprovechamiento de -  
agua subterránea de Agrícola La  
Cantera, comuna y provincia de -  
Copiapó, III Región Atacama.  
=====

COPIAPO, 7 JUN 1989

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

VISTOS: La solicitud de Agrícola La Cantera; la oposición de -  
SENDOS; la Resolución N° 1050 de 1980, de la Contraloría  
General de la República; lo dispuesto en el Art. 134 del  
Código de Aguas; las atribuciones que me confieren las Re-  
soluciones D.G.A. N° 23 del 15.01.82 y N° 07 del 10.01.89;  
y

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

C O N S I D E R A N D O :

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

- a) Que la peticionaria solicita un derecho de aprovecha-  
miento de agua subterránea, por 80 l/s., sobre un pozo  
ubicado en el sector de Pichincha, comuna y provincia  
de Copiapó, III Región Atacama;
- b) Que a dicha solicitud dedujo oposición SENDOS argumen-  
tando que con anterioridad a la presentación de la pe-  
ticionaria había solicitado la declaración de área de  
restricción de todo el valle del río Copiapó;
- c) Que, mediante Resoluciones D.G.A. N° 56 y 348 ambas de  
1988, se denegaron en su totalidad las solicitudes de  
SENDOS: y
- d) Que, de acuerdo con lo anterior, procede el rechazo de  
la oposición,

R E S U E L V O :  
  
( E X E N T A )

D.G.A. N° 103 /

- 1.- Recházase la oposición de SENDOS a la solicitud de de  
recho de aprovechamiento de agua subterránea por 80 l/s.,  
presentada por Agrícola La Cantera, sector Pichincha, co-  
muna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.
- 2.- Designase Ministro de Fe a la funcionaria de ese Ser-  
vicio Sra. Maritza Escobar Naranjo, para los efectos de -  
notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de  
Obras Sanitarias, de acuerdo con lo establecido en el Art.  
139 del Código de Aguas.

R E F R E N D A C I O N

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
.....  
DEDUC. DTO. ....

ANOTESE Y NOTIFIQUESE,  
  
NILDO PEDEMONTE LOCATELLI  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

"Progresión"  
EXP. N.D.-III-27./

000052

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO LEGAL

Nº \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

ejm

P R O V I D E N C I A

DE: \_\_\_\_\_

A: \_\_\_\_\_

MATERIA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DOCUMENTOS ADJUNTOS

<u>PROCEDENCIA</u>	<u>Nº</u>	<u>FECHA</u>

OBSERVACIONES

rá el recurso solicitado. Dicho certificado deberá tener una antigüedad no superior a 60 días.

Lo anterior es necesario, por cuanto a esta Asesoría Legal, no le consta con los antecedentes que ha tenido a la vista, que la peticionaria sea propietaria del predio mencionado.

5.- Finalmente, cabe manifestar a Ud., que debe suprimirse, el párrafo tercero del Certificado Nº 34 de 31 de Octubre de 1988, otorgado por esa Dirección Regional, que expresa que dentro de los plazos legales no se efectuaron oposiciones a la solicitud de AGRICOLA LA CANTERA, por cuanto aparece de manifiesto precisamente lo contrario.

Saluda atentamente a Ud.,

**GONZALO AREVALO CUNICH**

Abogado Dpto. Legal

Dirección General de Aguas

FPVH /

Saluda atentamente a Ud., 000058,

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO LEGAL

ejm

Nº

192

FECHA

15 MAY 1989

P R O V I D E N C I A

M. O. P.	
DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA REGIONAL - COPIAPO	
OFICINA DE PARTES	
Recibido	23 MAY 1989
Fecha	

DE: ABOGADO - GONZALO AREVALO CUNICH -

A: SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. III REGION

MATERIA: INFORME -

DOCUMENTOS ADJUNTOS

PROCEDENCIA

Nº

FECHA

EXPEDIENTE : ND - III - 27 , relacionado con una solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, en la comuna y provincia de Copiapó , Tercera Región , presentada por AGRICOLA LA CANTERA .

OBSERVACIONES

En relación a la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas antes individualizada, este Departamento Legal cumple con informar a Ud., lo siguiente :

1.- Del estudio de los antecedentes aparece que con fecha 7 de septiembre de 1987, AGRICOLA LA CANTERA solicitó un derecho de aprovechamiento CONSUNTIVO de aguas subterráneas, de ejercicio PERMANENTE y CONTINUO , por 80 lts/seg., a extraerse de un pozo ubicado en el Fundo La Tranquera de su propiedad.

2.- La solicitud en cuestión fue publicada en el Diario Oficial el día 15 de Septiembre de 1987; en el diario " Las Ultimas Noticias " de Santiago, el día 22 de Septiembre de 1987 y en el diario "Atacama " de la III Región, el día 11 de Septiembre de 1987. En esta última publicación se omitió indicar que el derecho es CONSUNTIVO y de ejercicio PERMANENTE.

3.- Sobre el particular, esta Asesoría Legal estima que es procedente que la - peticionaria efectúe una nueva presentación complementaria y aclaratoria, en la cual haga presente la situación antes descrita. Dicha solicitud complementaria y aclaratoria, deberá publicarse en los términos que establecen los artículos 131 y 141 inciso primero del Código de Aguas.

Resulta oportuno hacer presente que, será necesario que esa Dirección Regional, certifique, en su oportunidad, el hecho de la existencia o inexistencia de oposiciones a esta presentación complementaria y aclaratoria, para lo cual será menester - esperar el transcurso del término de 30 días a que se refiere el artículo 132 del Código del ramo. En caso de existir oposiciones el procedimiento deberá ajustarse a las reglas generales.

4.- En otro orden de consideraciones, cabe señalar que esa Oficina Regional - debe requerir del representante de la sociedad peticionaria el certificado de dominio correspondiente, en el que conste que AGRICOLA LA CANTERA es propietaria del Fundo La Tranquera, en el cual se encuentra ubicado el sondaje desde donde se extrae-

Saluda atentamente a Ud.

000054

45  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
TERCERA REGION ATACAMA

ORD. : Nº 216.- /

ANT. : Solicitud Derecho Aprovecha  
miento.  
Expediente.N.D.III-27.

MAT. : Solicita antecedentes.

COPIAPO, 30 DE MAYO DE 1989.-

DE : DIRECTOR REGIONAL. D.G.A. REGION DE ATACAMA.

A : SR. EMILIO SILVA ROMERO - REPRESENTANTE  
AGRICOLA LA CANTERA - COPIAPO.

Referente a vuestra solicitud de Derecho de Aprovecha  
miento de Agua Subterránea por un caudal de 80 lts/seg. -  
sobre un pozo ubicado dentro del Fundo La Tranquera Ex-  
porción B de la División del predio parcela Cora Nº 6 co  
muna y provincia de Copiapó. Tercera Región Atacama, in-  
formo lo siguiente:

- a) En la publicación del Diario Atacama del día 11 de Sep  
tiembre de 1987, éste diario omitió indicar que el de  
recho es consuntivo y de ejercicio permanente.
- b) Sobre el particular la Asesoría Legal del Nivel Cen  
tral Stgo, estima que es procedente que la peticiona  
ria efectue una nueva presentación complementaria y  
aclaratoria, en la cual haga presente la situación  
antes descrita. Dicha solicitud complementaria y acla  
ratoria deberá publicarse en los terminos que estable  
cen los Artículos.131 y 141 inciso primero del Código  
de Aguas.
- c) Finalmente acompañar un Certificado de dominio vigente  
en que conste que Agrícola La Canteras es propietaria  
del Fundo La Tranquera o en su defecto en la nueva pre  
sentación complementaria o aclaratoria indicar que co  
rresponde a la Ex-porción B de la División del predio  
parcela Cora Nº 6.
- d) En caso que el interesado no acompañe los antecedentes  
solicitados, dentro de un plazo de 60 días, esta soli  
citud pasará a archivo indefinido.

Saluda atentamente a Ud.

*[Handwritten signature]*

NPL/jpv.  
DISTRIBUCION.

- Destinatario.
- Expediente.N.D.III-27.
- Archivo.

000055

6.- De acuerdo con la curva de agotamiento acompañada, confeccionada por captagua, indica que el pozo puede entregar los 80 l/s., solicitados.

*rechazar la oposición de SINDOS y*

7.- En mérito de lo expuesto, se propone constituir el derecho de aprovechamiento por 80 l/s., en los términos que se establecen en el proyecto de Resolución que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

RUBEN CASTILLO HIDALGO

Dirección General de Aguas

Región de Atacama

SUBROGANTE

RCH/mrm.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. N.D.-III-27
- Of. Técnica
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
III REGION - ATACAMA

ORD.: Nº 490 /

ANT.: Expediente N.D.-III-27

MAT.: Propone conceder derecho de aprovechamiento de agua subterránea en favor de Agrícola La Canterera, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, III Región Atacama.

INC.: Carpeta exp. N.D.-III-27 y proyecto de Resolución.

3649

DIRECCION GENERAL DE AGUAS	
OFICINA DE PARTES	
11 NOV 1988	
Libro.....	Folio.....
Línea.....	

COPIAPO, 7 NOV 1988

DE : DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE D.G.A. REGION DE ATACAMA

A : SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS - SANTIAGO

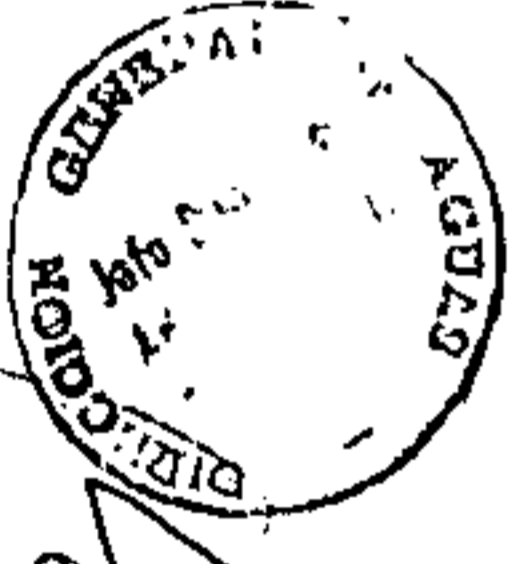
1.- El Sr. Emilio Silva Romero, en representación de Agrícola La Canterera, ha solicitado un derecho de aprovechamiento consumtivo de agua subterránea, de ejercicio permanente y continuo, por 80 l/s., sector Pichincha, comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, III Región Atacama.

2.- Las aguas se captarán mediante elevación mecánica, desde un pozo de 60 m. de profundidad, ubicado dentro del fundo la Tranquera a 30 mts al norte de la carretera panamericana, 270 mts al este del pozo Nº 1 del fundo la Tranquera de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts al Oriente del cruce de la carretera panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Iman, comuna y provincia Copiapó III Región - Atacama.

3.- La solicitud fue publicada en conformidad con las disposiciones del Código de Aguas y dentro del plazo legal, se dedujo oposición por parte de SENDOS, la cual debería rechazarse de acuerdo a la Resolución DGA. Nº 348 de fecha 8/9/1988.

4.- Mediante certificado Nº 34 del 31/10/88, el Director Regional de Aguas certifica que el lugar de captación del pozo no corresponde a zona Fronteriza.

5.- En visita practicada a terreno por personal técnico de esta Región, se verificó que el pozo se encuentra construido en el lugar indicado en la solicitud y no se pudo aforar por estar sin la bomba de extracción de agua.



RECC. GRAL. DE AGUAS	
Nº.	
Sr. Director General	
Adm. y Secre. Gral.	
Legal	
Derechos de Aguas	
Hidrología	
Estudios	
Program. y Control	
Coord Regional	
Req. Metropolitana	

Control Interno	
Persona:	
Contabilidad	



14 NOV 1988

*Ing. Ana U. Angelica Alegría*

000057

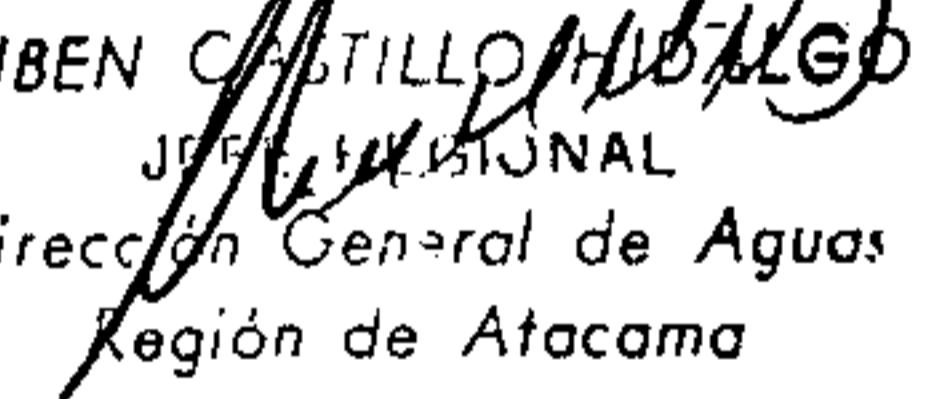
C E R T I F I C A D O      N° 34

RUBEN CASTILLO HIDALGO, Director Regional Subrogante de la Dirección General de Aguas, III Región Atacama certifica:

Que, no es necesaria la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, debido a que el lugar en donde se ubica el pozo no corresponde a Zona Fronteriza.

Se extiende el presente Certificado para el trámite de la solicitud presentada a esta Oficina Regional con fecha 7 de septiembre de 1987.

EXPEDIENTE N.D.-III-27.

  
RUBEN CASTILLO HIDALGO  
JEFE REGIONAL  
Dirección General de Aguas  
Región de Atacama  
SUBROGANTE

COPIAPO, 31 DE OCTUBRE DE 1988.

000058

FUNDO JUAN SOLDADO  
FONO 215262  
CASILLA 552  
LA SERENA  
CHILE

RECIBIDO 07

FECHA:	FECHA:
07 JUN 1988	07 JUN 1988



Copiapo, 06 de Junio de 1988.-

Señor  
Nildo Pedemonte Locatelli  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región De Atacama  
PRESENTE.

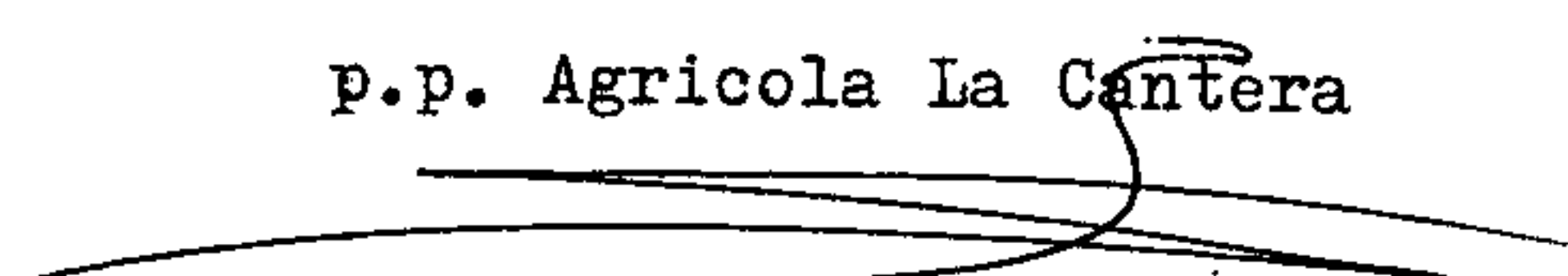
Ref.: Respuesta ORD. Nº 85

Muy señores nuestros:

En respuesta a lo solicitado en su carta del 11 de Marzo de 1988, le adjunto fotocopias del perfil estratégico y de la curva de agotamiento del pezo.

Sin otro particular les saluda muy atentamente a Uds. ,

p.p. Agrícola La Cantera

  
Emilio Silva R.

Exp. N.º D. III - 24

000059

FUNDO JUAN SOLDADO  
FONO 215262  
CASILLA 552  
LA SERENA  
CHILE

FECHA:	FECHA:
Ingreso	Salida



323  
RECIBIDO 31 MAR 1988

6-4-88  
Agregar al expediente

Copiapo, 30 de Marzo de 1988.-

Señor  
Nildo Pedemonte Locatelli  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
Región De Atacama  
PRESENTE.

Ref.: Respuesta ORD. : Nº 85

Muy señor nuestro:

En respuesta a lo solicitado en su carta del 11 de Marzo de 1988, le adjuntamos fotocopia autorizada de la escritura de compraventa del terreno donde esta ubicado el pozo.

Respecto a los puntos 2 y 3 (perfil estrategico y curva de agotamiento), estos datos estariamos en condiciones de entregarselos en unos 30 días más, debido a que el pozo todavia se encuentra en construcción.

Sin otro particular le saluda muy atentamente a Ud. ,

p.p. Soc. Agrícola La Cantera

Emilio Silva R.

Ref. N.D. III-27

000060

ORD. : N° 85.- / ' 1

ANT. : Solicitud derecho aprovechamiento.  
Expediente.N.D.III-27

MAT. : Solicita antecedentes.

COPIAPO, 11 DE MARZO DE 1988.

DE : DIRECTOR REGIONAL. D.G.A. REGION DE ATACAMA.

A : SR. EMILIO SILVA ROMERO - REPRESENTANTE  
AGRICOLA LA CANTERA - COPIAPO.

Referente a su solicitud de aprovechamiento de agua subterránea por 80 lts/seg., pozo ubicado dentro del - Fundo La Tranquera, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó. Región de Atacama, es necesario enviar a esta Oficina Regional los siguientes antecedentes:

- 1.- Título de Dominio Vigente del lugar donde se ubica el pozo.
- 2.- Perfil estratigráfico del pozo, de la empresa que lo construyó.
- 3.- Curva de Agotamiento.
- 4.- Estos antecedentes deberán ser remitidos en un plazo máximo de 30 días, o en su defecto la solicitud será rechazada.

Saluda atentamente a Ud.

NILDO PEDEMONTI LOCATELLI  
 Director Regional  
 Dirección General de Aguas  
 REGION DE ATACAMA

NPL/jpv.  
DISTRIBUCION.

- Destinatario.
- Expediente.N.D.III-27.
- Archivo.

cido en los Artículos 63 y 65 del Código de Aguas, no pasa - más allá de ser una solicitud, la que no es suficiente para - oponerse a mi solicitud que cumple con la normativa vigente.

POR ULTIMO, el derecho de agua subterránea solicitado por el suscrito se ubica a 6 kms. aguas abajo de los últimos sondajes que capta SENDOS, agua para la población, por lo cual no existiría interferencia con los pozos de SENDOS, por ubicarse distante de éstos.

POR TANTO: de acuerdo a lo señalado y expuesto ante riormente, solicito respetuosamente al Sr. Director General - de Aguas dé por aprobada mi solicitud, no dando lugar a la so licitud de oposición presentada por el Sr. José Baltierra Valdés, en representación de SENDOS-Atacama.



EMILIO SILVA ROMERO

SOC. AGRICOLA LA TRANQUERA

LA TRANQUERA - COPIA

1

001253

FECHA:	FECHA:
Ingreso	Salida

RECIBIDO 02 NOV 1987

EN LO PRINCIPAL: Presenta respuesta a oposición Solicitud De recho de Aprovechamiento de Agua Subterránea.

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS:

EMILIO SILVA ROMERO, agricultor, en representación de Agrícola La Cantera, con fecha de septiembre de 1987, ingresó en la Oficina Regional de Aguas Copiapó, una solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea, de 80 l/s., para el desarrollo y explotación agrícola del predio - denominado Fundo La Tranquera, sector Bodega, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

Las publicaciones se hicieron en forma oportuna, - conforme a lo prescrito en los Artículos 131 y 141 del Código de Aguas: con fecha de septiembre de 1987 en el Diario Atacama, con fecha de septiembre en el Diario Las Ultimas Noticias y con fecha 15 de septiembre de 1987 en el Diario - Oficial.

Con fecha 13 de octubre de 1987, el Sr. José Baltierra Valdés, Director Regional de SENDOS, en representación del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, ambos domiciliados en calle Los Carrera Nº 1007 de Copiapó, presentó en la Dirección General de Aguas Oficina Regional Copiapó, una solicitud de Oposición, a la solicitud presentada por el suscrito.

SENDOS solicitó al señor Director General de Aguas con fecha 12 de diciembre de 1985, la declaración de área de restricción del sector hidrogeológico del Valle del Río Copiapó y posteriormente, con fecha 10 de julio de 1986, solicitó una ampliación de dicha solicitud, comprendiendo ésta la cuenca del Río Copiapó y sus Afluentes, desde su nacimiento, hasta la desembocadura en el mar.

El Sr. José Baltierra Valdés, señala que mi solicitud vulnera la solicitud presentada por su representada, a - mi juicio, esto sería valedero siempre y cuando se señalara la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución que declara ZONA DE RESTRICCIÓN las áreas en comento. Por - lo tanto, la solicitud de oposición, de acuerdo a lo estable

000063/.

36  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
III REGION - ATACAMA

ORD. N° 407<sup>s</sup> /

ANT.: Expediente N.D.-III-27.

MAT.: Envía oposición a solicitud  
derecho de aprovechamiento.

INCL.: Copia oposición.

COPIAPO, 16 OCT 1987

DE: DIRECTOR REGIONAL D.G.A. REGION DE ATACAMA

A : SR. EMILIO SILVA ROMERO - REPRES. AGRICOLA LA CANTERA

Adjunto envío a Ud. oposición presentada por el Servicio Nacional de Obras Sanitarias, SENDOS III Región, que tiene relación con vuestra solicitud de derecho de aprovechamiento de agua subterránea, por 80 l/s., desde un pozo ubicado dentro del Fundo La Tranquera, sector Pichincha, comuna y provincia de Copiapó, III Región Atacama.

De acuerdo con lo indicado en el Art. 132 del Código de Aguas, Ud. deberá enviar su contestación, a esta oposición, dentro del plazo de 15 días.

Saluda atentamente a Ud.,

NILDO PEDERINI LOCATELLI  
Director Regional  
Dirección General de Aguas  
REGION DE ATACAMA

NPL/men

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Exp. N.D.-III-27 ✓
- Archivo

000064

101187

RECIBIDO

FECHA:	FECHA:
Ingreso	Salida
13 OCT 1987	

Exp. N.º-III-27.

35

JOSE BALTIERRA VALDES, Director Regional de SENDOS III Región, en representación del Servicio Nacional de Obras Sanitarias, domiciliado en calle Los Carrera No. 1007 de Copiapó, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente expone:

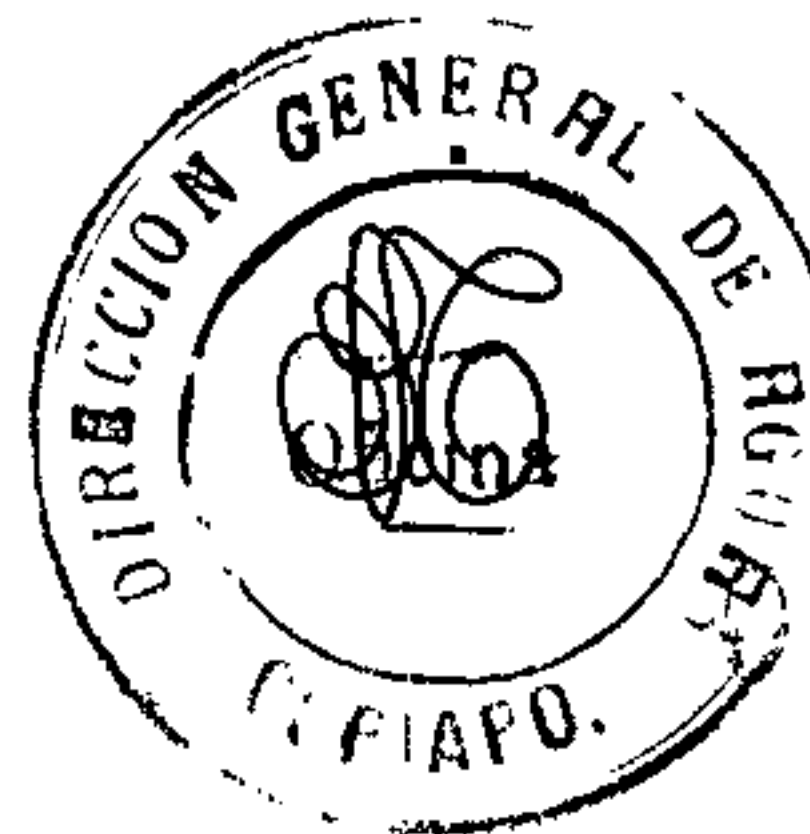
1. Que estando dentro del plazo y de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 130 y siguientes del Código de Aguas, viene en oponerse a la solicitud de Derecho de Aprovechamiento Consumativo de Aguas Subterráneas por 80 lts/seg., de ejercicio permanente y continuo, publicado en el Diario Oficial del día 15 de Septiembre de 1987, presentada por Don Emilio Silva Romero, en representación de "Agrícola La Cantera" desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.  
Su ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo No. 1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.
2. SENDOS solicitó al Sr. Director General de Aguas, con fecha 12 de Diciembre de 1985, la Declaración de Area de Restricción del Sector Hidrogeológico del valle del río Copiapó, y posteriormente con fecha 10 de Julio de 1986, se solicitó la ampliación de dicha solicitud comprendiendo la cuenca del río Copiapó y sus afluentes desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar, en razón de la sobre explotación de los acuíferos existentes.
3. La solicitud presentada por Don Emilio Silva Romero, se encuentra ubicada dentro del área de restricción presentada por SENDOS, y por tanto, tiende a aumentar la sobre explotación de los acuíferos existentes.

En consecuencia, y con el mérito de los antecedentes mencionados es que solicito al Sr. Director General de Aguas, se sirva acoger la presente oposición, rechazando la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas presentada por el Sr. Emilio Silva Romero.

  
 JOSE BALTIERRA VALDES  
 DIRECTOR REGIONAL  
 SENDOS REGION DE ATACAMA

**CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy 13 de octubre de 1987, a las 16:45 hrs. se presentó la presente solicitud de oposición en esta Oficina Regional.



00065


// ta al portador de copia autorizada de la presente escritura para re-  
 2 querir del Conservador de Comercio respectivo las anotaciones, ins-  
 3 cripciones y subinscripciones que correspondan.- Minuta redactada -  
 4 por el abogado don Francisco Javier Villalobos Astorga.- En compro -  
 5 bante y previa lectura la otorgan y firman, siendo testigos doña Ma-  
 6 ría Angélica Salas Sasso y doña Eliana Cortés Cortés, ambas emplea -  
 7 das de este domicilio.- Se da copia.- Doy fe.- E. Silva R., C.:6.309.  
 8 287-8 Coquimbo, Rut.: 6.309.287-8.- A. Silva R., C.: 4.999.293-9 Co-  
 9 quimbo, Rut.: 4.999.293-9.- E. Cortés C.- M. Salas S.- C. MEDINA F.-  
 10 NOTARIO.-

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA CO


PIA.-

*[Handwritten signature]*  


AL MARGEN SE LEE:- "Se tomó nota de la aclaración al margen de la es-  
 21 cri tura de fecha 23 de Mayo de 1980.- La Serena, 29 de Diciembre de  
 22 1982".- C. MEDINA F.- NOTARIO.-

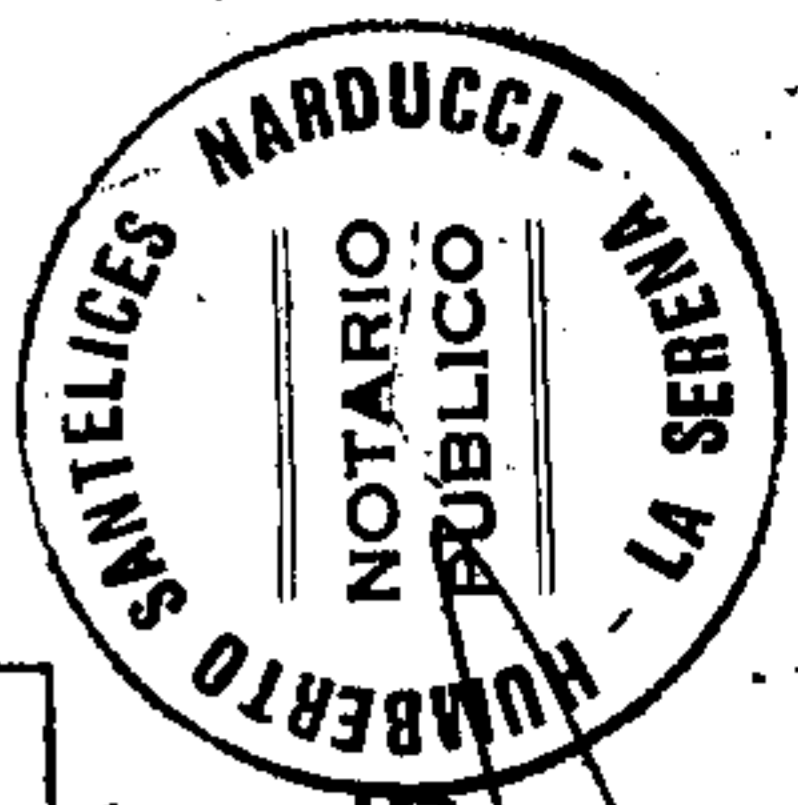
*[Handwritten signature]*  


SE ANOTO CON ESTA FECHA:  
 28 AL MARGEN DE LA INSCRIPCION  
 29 DE FS. 103 N.º 51  
 DEL REGISTRO DE COMERCIO  
 30 LA SERENA, 29 DIC 1982

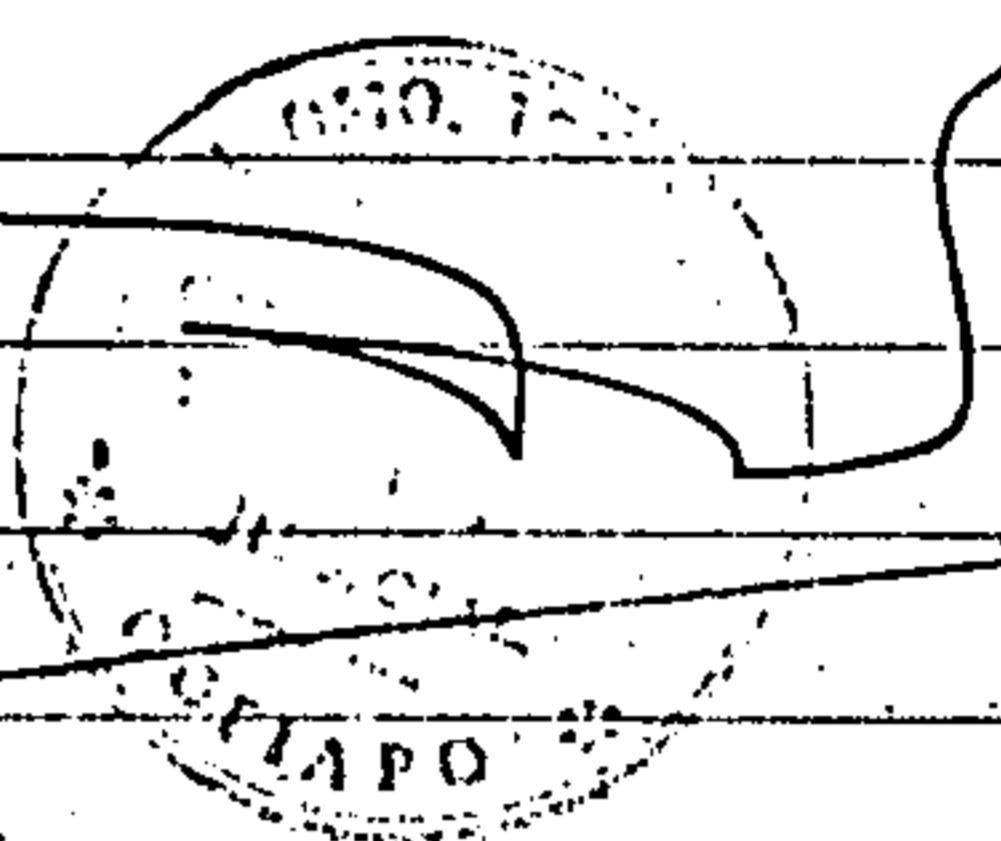
*[Handwritten signature]*  


000066





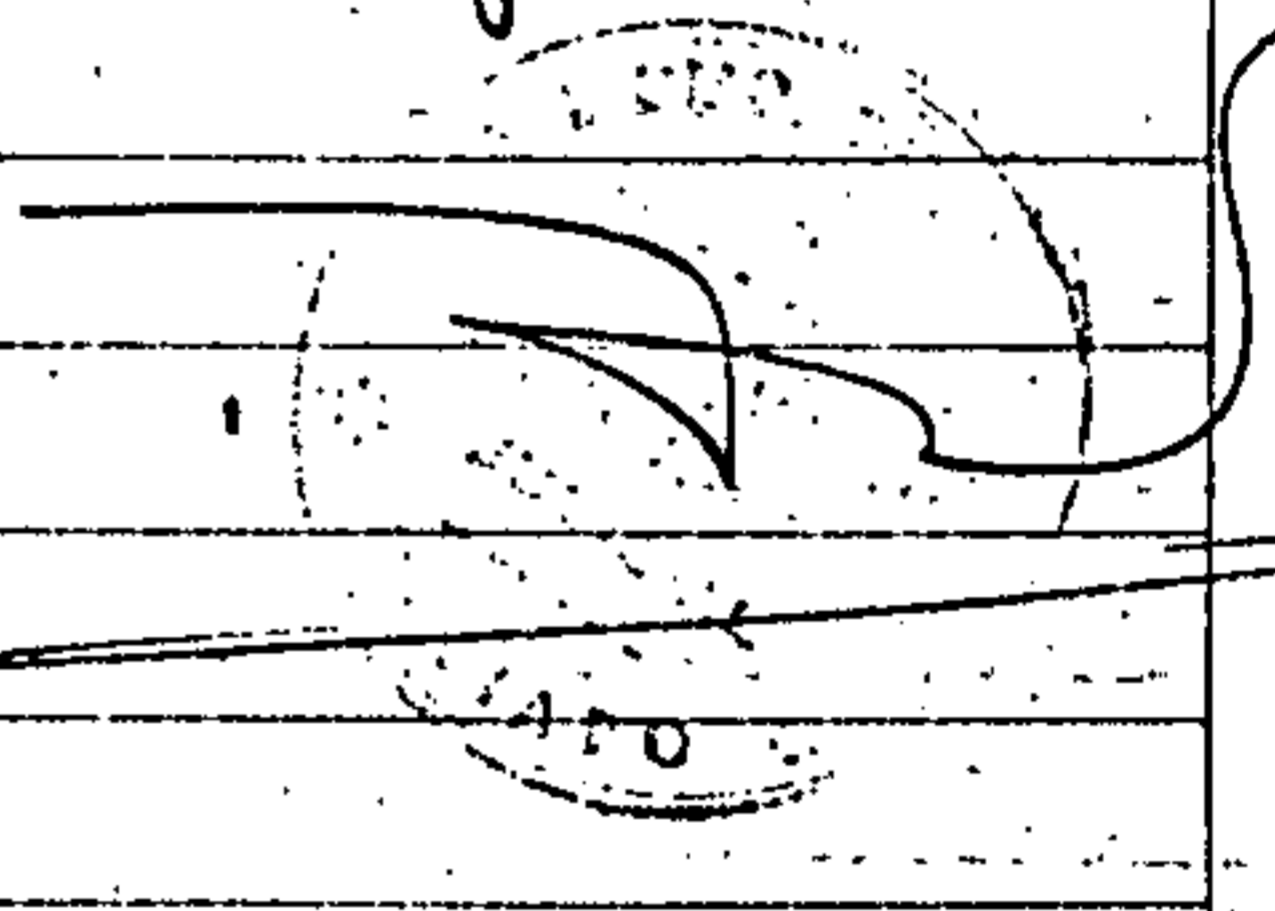
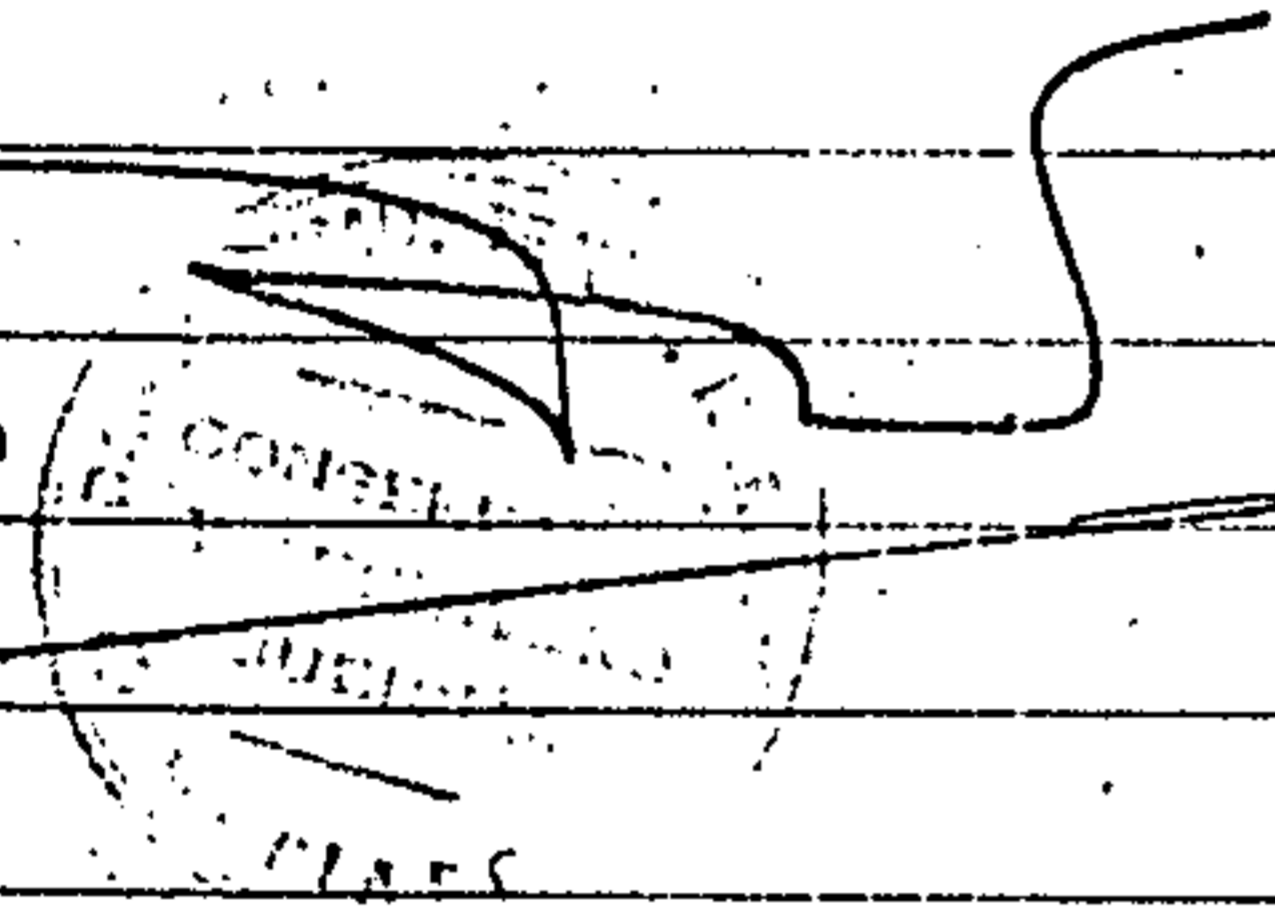
CERTIFICO: que la escritura que en copia se otorga se anotó con esta fecha al margen de la inscripción de fs. 2.037 No. 1.657 Registro de Prohibiciones e Intardicciones de este Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año 1981.- Copiapó, 11 de junio de mil novecientos ochenta y dos.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, - LA SERENA, 11 JUL. 1985

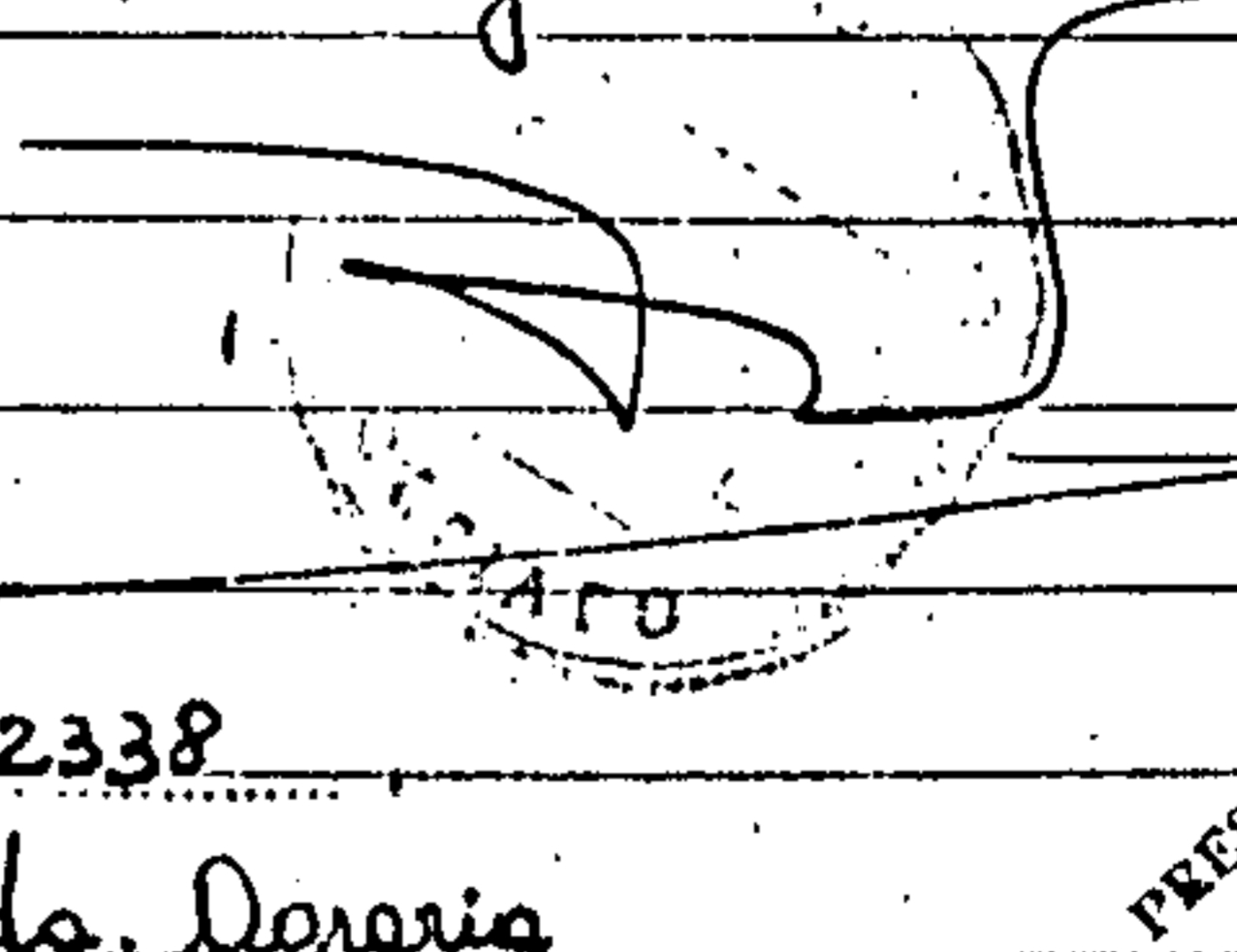
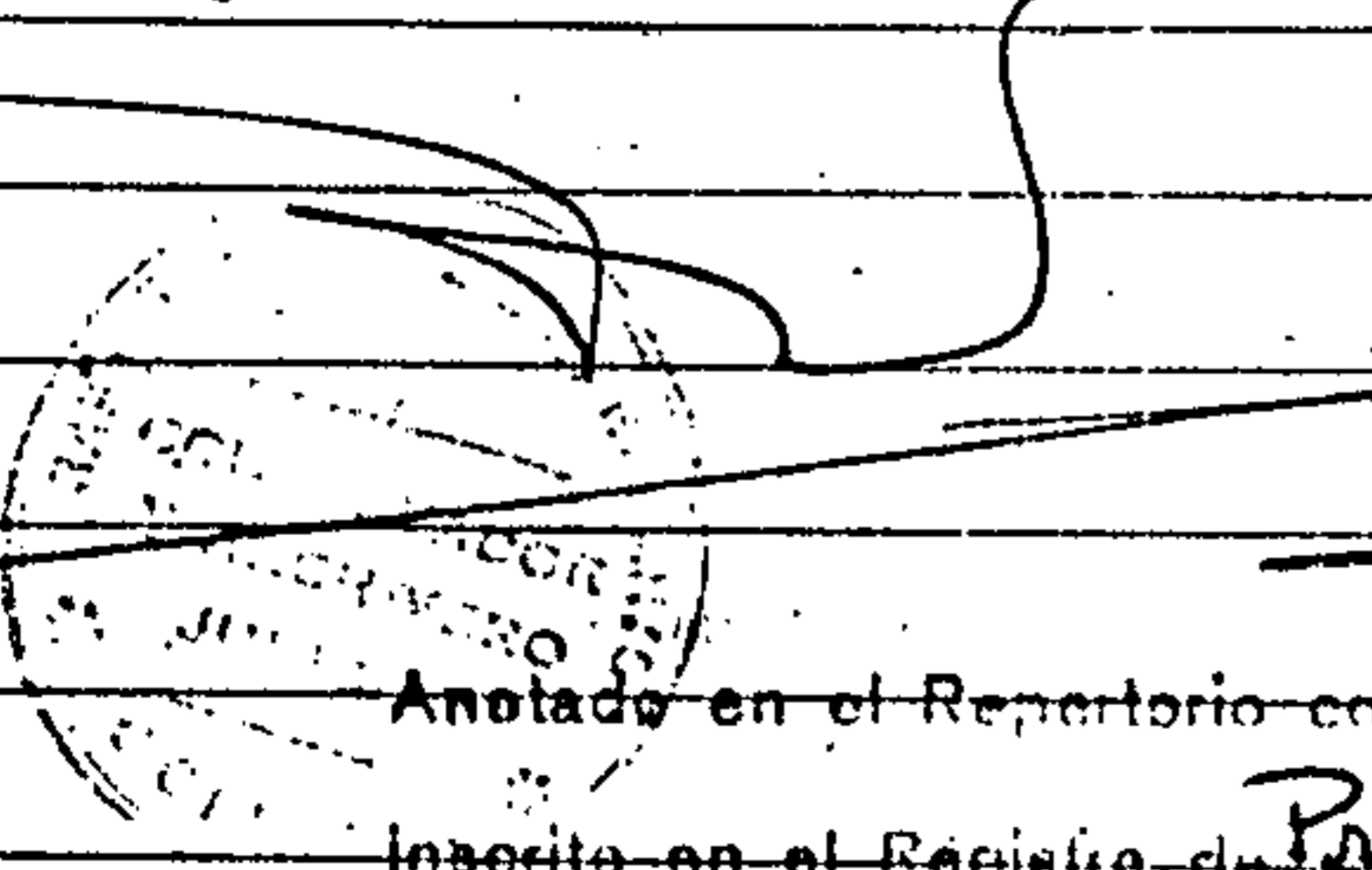
...ado en el Repertorio con el N.º 2334  
...rito en el Registro de Propiedad Pr. Pr.  
...jas. 2043 N.º 719 con esta fecha  
...APO, 11 de junio de 1982

Anotado en el Repertorio con el N.º 2335  
...inscrito en el Registro de Hipotecas, Grav.  
...a fojas 402 N.º 196 con esta fecha  
...COMAPO, 11 de junio de 1982



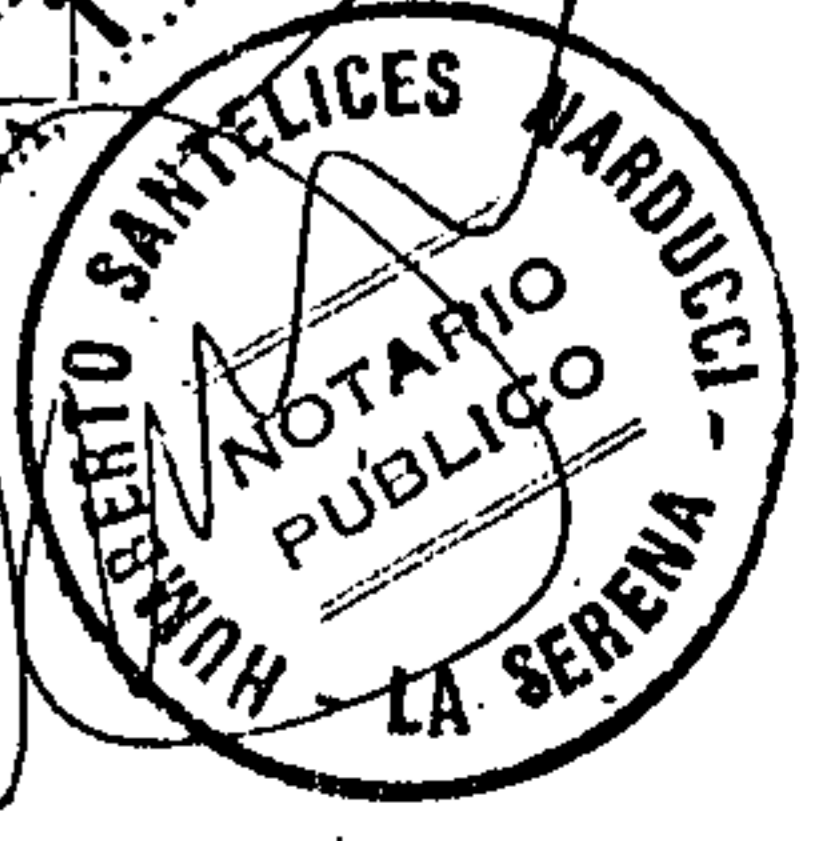
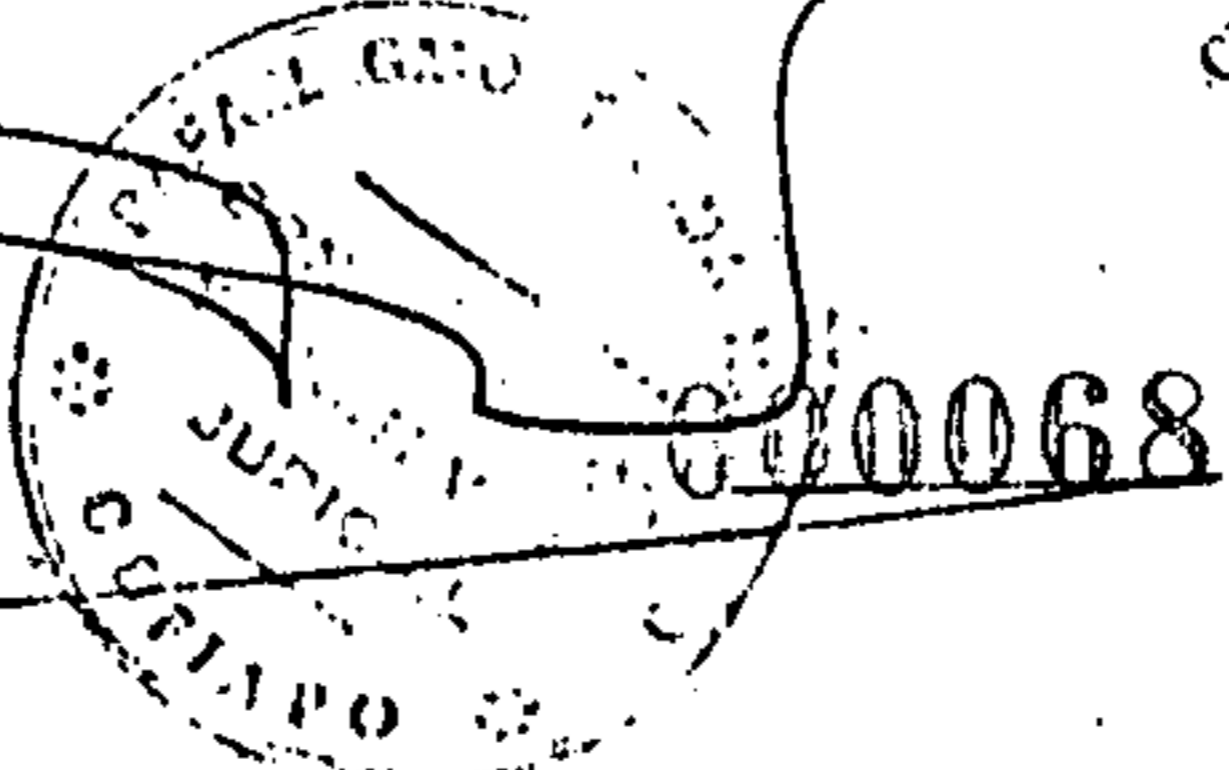
...ado en el Repertorio con el N.º 2336  
...rito en el Registro de Prohibiciones Pr. Pr.  
...as. 948 vta. N.º 542 con esta fecha  
...APO, 11 de junio de 1982

Anotado en el Repertorio con el N.º 2337  
...inscrito en el Registro de Prohib. Pda. Industrial  
...a fojas 34 vta. N.º 16 con esta fecha  
...COMAPO, 11 de junio de 1982



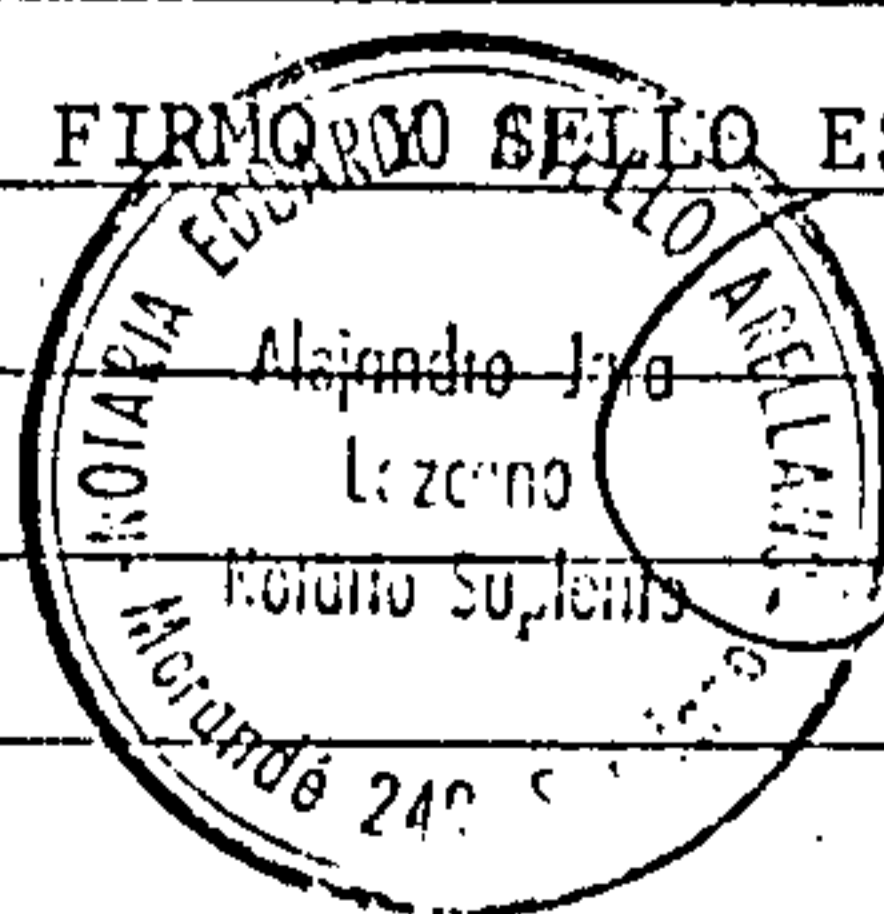
Anotado en el Repertorio con el N.º 2338  
...inscrito en el Registro de Prohib. Pda. Agraria  
...a fojas 2 N.º 2 con esta fecha  
...COMAPO, 11 de junio de 1982

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, - LA SERENA, 11 JUL. 1985



1 Compañía Limitada consta de escritura pública de fecha ocho  
2 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco otorgada en  
3 la Notaría de Coquimbo de don Carlos Medina Fernández. La  
4 personería de don Alejandro Manuel Silva Romero y don Emilio  
5 Silva Romero consta de escritura pública de fecha veintitres  
6 de Mayo de mil novecientos ochenta otorgada en la Serena en  
7 la Notaría de don Carlos Medina Fernández. Esta escrituras  
8 no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario  
9 que autoriza. Se deja constancia de lo siguiente: "Certifica-  
10 do de Avalúo número nueve mil ochocientos once, Avalúo del Pre-  
11 dio once mil sesenta y siete pesos. Certifico que en el Rol  
12 de Avalúos de la Comuna de Copiapó, vigente a la fecha figura  
13 inscrito el bien raíz ubicado en la calle P. Colgada Res. seis  
14 Pte. bajo el número quinientos doce- cinco. Con avalúo de once  
15 mil sesenta y siete pesos a nombre de Emilio Silva e Hijos y  
16 Cía. Ltda. Observaciones Exento total Impuesto Territorial  
17 Ley catorce mil ciento treinta y cuatro. Solicitado por el  
18 señor Federico Romo Barlaro, para trámites notariales. Hay  
19 firma y timbre". Conforme. En comprobante y previa lectura  
20 firman con los testigos doña Eliana Aros Arancibia y doña O-  
21 riana Delgado Aros. Se da copia. Doy fe.- Alfredo Ossa F.- Ma-  
22 nuel Romero A.- Alejandro Silva R.- Emilio Silva R.- Eliana  
23 Aros A.- Oriana Delgado A. Ante mi: ALEJANDRO JARA L.- Enmen-  
24 dado "treinta y siete", vale.

27 PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.



*[Handwritten signatures]*

1 ciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto  
2 de cualquiera de sus bienes, o el nombramiento de interventores;  
3 res; si se trabare embargo respecto de cualquiera de sus bienes  
4 o si ocurriere cualquier otro hecho que también pongan en evidencia  
5 una notoria insolvencia. DECIMO CUARTO.- Don Alfredo Ossa Foster  
6 en el carácter en que comparece, acepta los términos de la presente escritura  
7 y especialmente la hipoteca y prohibición que en ella se constituye en favor  
8 de su representado, el Banco de Santiago. Como consecuencia de lo anterior,  
9 don Alfredo Ossa Foster en la representación del Banco de Santiago viene  
10 en alzar y cancelar, para el sólo efecto de realizar la inscripción de la  
11 transferencia de dominio, la prohibición que grava la propiedad que se  
12 transfiere y que rola inscrita a fojas dos mil novecientos treinta y siete  
13 y siete del Registro de Prohibiciones correspondientes al año mil novecientos  
14 ochentay uno en el Conservador de Bienes raíces de Copiapó.-DECIMO QUINTO.  
15 Para todos los efectos legales derivados de los contratos que da cuenta esta  
16 escritura los otorgantes fijan domicilio en la ciudad y Departamento de Santiago  
17 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. DECIMO SEXTO: Se faculta al  
18 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las  
19 inscripciones subinscripciones, anotaciones que procedieren efectuar en el  
20 Conservador de Bienes Raíces que corresponda. La personería de don Alfredo Ossa  
21 Foster para representar al Banco de Santiago consta de escritura pública de fecha  
22 veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno otorgada en la  
23 Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Arellano. La personería de don Manuel  
24 Eduardo Romero Arias y don Alejandro Manuel Silva Romero para representar a la  
25 sociedad Emilio Silva e Hijos y

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A LA cuarta HOJA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.- LA SERENA, 11 JUL 1985

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL A LA cuarta HOJA DE LA FOTOCOPIA AUTORIZADA QUE TUVE A LA VISTA, - LA SERENA, 11 JUL 1985

*[Handwritten signature]*



000070

1 previo consentimiento escrito del Banco de Santiago. Se obliga  
2 asimismo, sin previo consentimiento escrito del Banco, a no cons-  
3 tituir prenda agraria ni industrial sobre bienes actuales o  
4 futuros que por adherencia o destino se reputan formar parte  
5 del inmueble hipotecado conforme a la Ley. Estas prohibiciones  
6 se inscribirán en los registros respectivos del competente con-  
7 servador. DECIMO TERCERO:- En caso de mora o simple retardo  
8 en el pago de una cualquiera de las obligaciones que se garan-  
9 tizan con la hipoteca que se constituye mediante la presente  
10 escritura, todas y cada una de tales obligaciones se harán  
11 inmediatamente exigibles como si fueren de plazo vencido. Se  
12 harán igualmente exigibles en caso de verificarse una cualquie-  
13 ra de las siguientes circunstancias: a) si la constituyente  
14 de la hipoteca no tuviere o perdiere el dominio del inmueble  
15 hipotecado; b) Si la hipoteca y prohibiciones que se pactan  
16 por el presente instrumento no quedaren inscritas a favor del  
17 Banco de Santiago; c) si la propiedad raíz hipotecada se en-  
18 contrare afecta o quedare afecta en el futuro a otros gravá-  
19 menes, limitaciones de dominio, prohibiciones, embargos, medidas  
20 precautorias y/o litigios; d) si la propiedad raíz hipotecada  
21 no se encontrare al día en el pago del impuesto territorial  
22 o bien si incurriere en el futuro en cualquier atraso en el  
23 pago de dicho impuesto; y e) si la constituyente de la hi-  
24 poteca y/o el deudor de las obligaciones caucionadas con ella  
25 cayere en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos  
26 que existe notoria insolvencia de su parte si cesare en el pa-  
27 go de cualquiera obligación; si él o uno o más acreedores so-  
28 licitan su quiebra o formulan proposiciones del convenio ex-  
29 trajudicial o judicial; si por la vía de medidas prejudicia-  
30 les o precautorias se obtiene en su contra secuestros, reten-

000071

1 Santiago haya otorgado con ocasión de operaciones de créditos  
 2 de dinero y demás actos y contratos ejecutados o celebrados por  
 3 Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía; por intereses o  
 4 reajustes y prestaciones accesorias que correspondan; y por las  
 5 renovaciones y prórrogas de todas estas operaciones y docu-  
 6 mentos y sea que estas obligaciones se hayan contraído con la  
 7 oficina principal del Banco o con cualquier otra oficina o su-  
 8 cursal del Banco establecida o que se estableciere dentro o fue-  
 9 ra del territorio de la República. - DECIMO: Sociedad Agrícola  
 10 Silva Hermanos y Compañía se obliga a mantener asegurados con-  
 11 tra el riesgo de incendio los edificios actualmente construi-  
 12 dos o que se construyan en el futuro en la propiedad hipoteca-  
 13 da, por la suma mínima que fije el Banco, durante todo el tiem-  
 14 po de vigencia del presente contrato. Las pólizas serán toma-  
 15 das en favor del Banco de Santiago, como acreedor hipotecario.  
 16 En caso de no tomarse este seguro o de no renovarse oportuna-  
 17 mente, podrá hacerlo el Banco en representación del propieta-  
 18 rio y por cuenta del deudor, si lo estima necesario, pero sin  
 19 responsabilidad alguna para el Banco si así no lo hiciere. El  
 20 valor de las primas que pagará el Banco devengará el máximo  
 21 de interés anual que legalmente pueda cobrarse, y podrá deman-  
 22 dar judicialmente su reembolso. El deudor faculta asimismo al  
 23 Banco para debitarle en su cuenta corriente toda suma de di-  
 24 nero que por cualquier concepto desembolse el Banco por cuenta  
 25 suya. DECIMO PRIMERO. Se deja expresa constancia que los de-  
 26 rechos de aprovechamiento de aguas que al inmueble hipotecado  
 27 pertenecen quedan también hipotecados en favor del Banco de  
 28 Santiago. DECIMO SEGUNDO:- Sociedad Agrícola Silva Hermanos  
 29 y Compañía se obliga a no enajenar ni gravar en todo o parte  
 30 la propiedad raíz dada en hipoteca y sus derechos de agua, sin

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA tercera HOJA DEL  
 DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VIS-  
 TA.- LA SERENA, ... 11 JUL. 1985 .....

*[Handwritten Signature]*  
 HUBERTO SANTELICES NARDUCCI  
 NOTARIO PUBLICO  
 LA SERENA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA tercera HOJA DE LA  
 FOTOCOPIA AUTORIZADA QUE TUVE A LA  
 VISTA, - LA SERENA, ... 11 JUL. 1985

000072

HUBERTO SANTELICES NARDUCCI  
 NOTARIO PUBLICO  
 LA SERENA

gastos, derechos, impuestos que se deriven de la presente compra-  
venta serán cancelados por las partes en mitades.- NOVENO.  
Don Emilio Silva Romero y don Alejandro Manuel Silva Romero en  
representación de la Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Com-  
pañía constituyen, en favor del Banco de Santiago hipoteca de  
segundo grado sobre la propiedad raíz que adquiere en este ac-  
to su representada e individualizada en la cláusula primera  
de esta escritura, con el fin de garantizar al Banco de San-  
tiago cumplimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones  
que la Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía tenga actual-  
mente o en el futuro tuviere a favor de dicho Banco, en mone-  
da Nacional o extranjera, derivadas de toda clase de actos y  
contratos y especialmente de operaciones de crédito de dinero,  
ya sea como aceptante, suscriptor, girador, endosante o ava-  
lista de letras de cambio, libranzas, pagarés y otras ordenes  
de pago distintas de los cheques, por créditos simples o do-  
cumentarios; por avances o sobregiros en cuentas corrientes  
o en cuentas especiales; por contratos de apertura o líneas de  
crédito; por saldos que arrojen sus cuentas corrientes en su  
contra, sea por liquidaciones parciales o definitivas, por  
cheques, boletas de garantía o cualquier otra clase de docu-  
mentos mercantiles o bancarios; sea que resulte obligado co-  
mo deudor principal, fiador, avalista, codeudor solidario o a  
cualquier otro título; por mutuos de dinero, préstamos en mo-  
nda corriente o extranjera efectuados con letras o pagarés  
o descuentos de letras de cambio, libranzas, pagarés y otros  
documentos que representen obligaciones de pago; préstamos  
en cuenta especial; o por cualquier otro documento que con-  
tenga una operación de crédito de dinero; por avales, fian-  
zas simples o solidarias u otras garantías que el Banco de

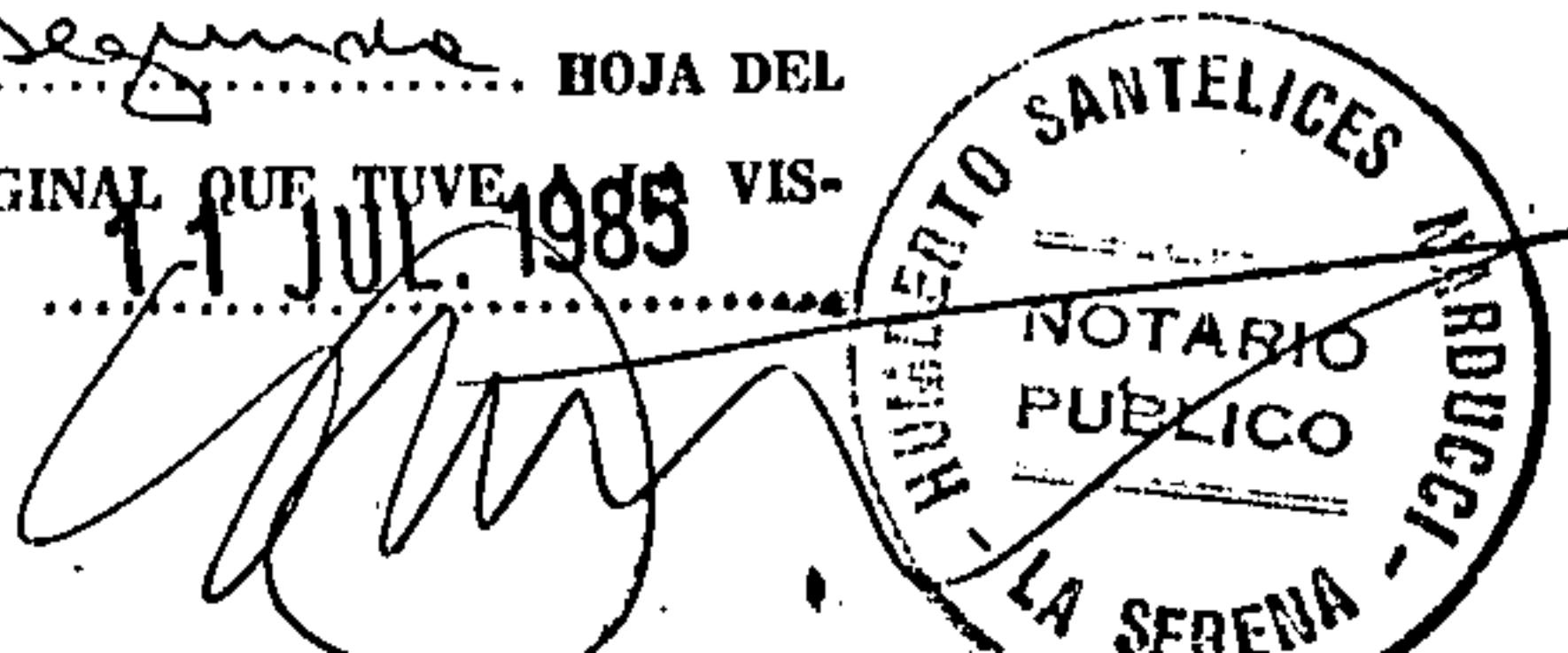
S

000073

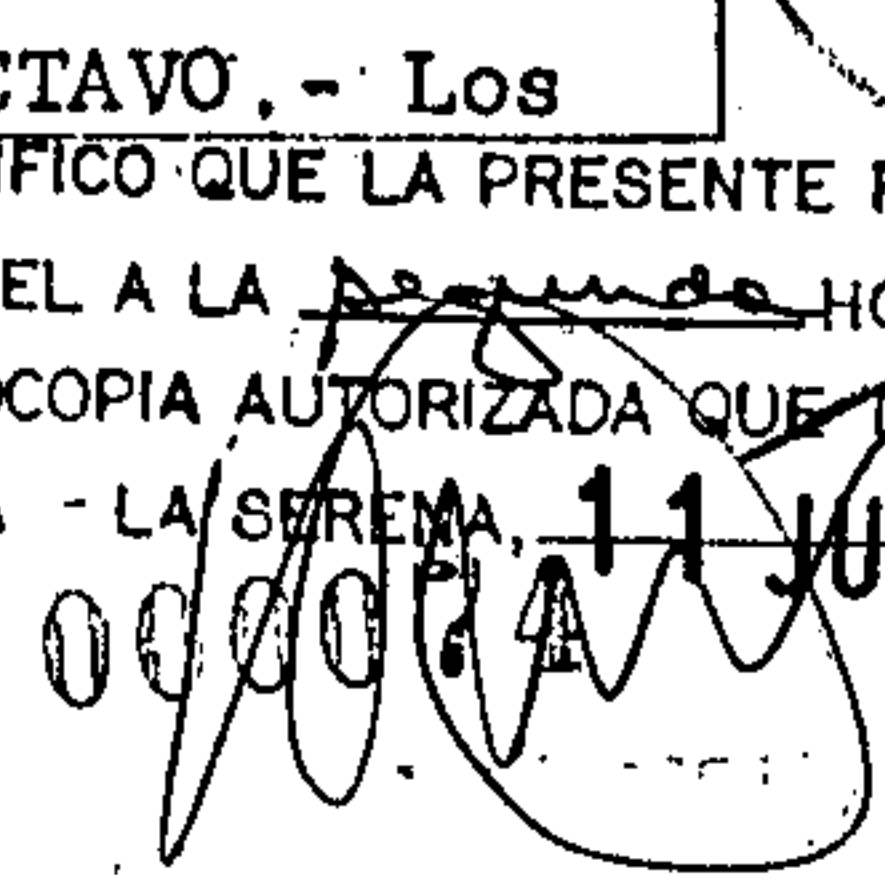
1 que grava la propiedad raiz, impuestos municipales y otros, li-  
 2 bre de embargos, litigios medidas precautorias y respondiendo  
 3 el vendedor del saneamiento en conformidad a la Ley. No obstan-  
 4 te lo anterior, las partes dejan expresa constancia que el in-  
 5 mueble individualizado en la cláusula primera de esta escritu-  
 6 ra, se encuentra hipotecado en favor del Banco de Santiago a  
 7 fin de garantizar a éste las obligaciones presentes y futuras  
 8 en moneda nacional o extranjera y en general de todas aque-  
 9 llas derivadas de operaciones de créditos de dinero que la  
 10 sociedad Emilio Silva e Hijos y Compañía Limitada tenga o  
 11 contraiga en el futuro para con el referido Banco, Dicha hi-  
 12 poteca se constituyó por escritura pública de fecha treinta  
 13 y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta otorgada en la  
 14 Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez ante  
 15 el Notario interino don Alejandro Jara Lazcano e inscrita a  
 16 fojas trescientos setenta y nueve vuelta número doscientos  
 17 dieciseis del Registro de Hipotecas correspondientes al año  
 18 mil novecientos ochenta y uno en el Conservador de Bienes Raí-  
 19 ces de Copiapó. En la misma escritura la sociedad propietaria  
 20 se obligó a no gravar ni enajenar el inmueble hipotecado. Di-  
 21 cha prohibición rola inscrita a fojas dos mil novecientos  
 22 treinta y siete número mil seiscientos cincuenta y siete  
 23 del Registro de Prohibiciones correspondiente al año mil no-  
 24 vecientos ochenta y uno del mismo Conservador.- SEXTO: En  
 25 este acto las partes de la presente compraventa renuncian a  
 26 toda acción resolutoria que del eventual incumplimiento de  
 27 las obligaciones derivadas de la misma, pudiera emanar.- SEP-  
 28 TIMO. La entrega material de la propiedad raiz vendida en es-  
 29 te acto se ha verificado con anterioridad a esta fecha a en-  
 30 tera satisfacción de la sociedad compradora.- OCTAVO.- Los



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA *segunda* HOJA DEL  
 DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA  
 VISTA.- LA SERENA, *11 JUL. 1985*



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA *segunda* HOJA DE LA  
 FOTOCOPIA AUTORIZADA QUE TUVE A LA  
 VISTA - LA SERENA, *11 JUL. 1985*



1 pañía Limitada adquirió este inmueble en mayor extensión por  
2 compra en remate público, a la Corporación de la Reforma Agra-  
3 rái, según consta de escritura pública de fecha doce de Abril  
4 de mil novecientos setenta y ocho otorgada en la Notaría de  
5 Copiapó de don Rafael Guillermo Tejeda Naranjo. El título se  
6 inscribió a fojas doscientos veinticuatro número doscientos  
7 treinta y ocho del Registro de Hipotecas correspondiente al  
8 año mil novecientos setenta y ocho en el Conservador de Bienes  
9 Raíces de Copiapó.- SEGUNDO:- Por el presente instrumento la  
10 sociedad Emilio Silva e Hijos y Compañía Limitada, representa-  
11 da en la forma expresada en la comparecencia, vende, cede y  
12 transfiere a la Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía  
13 quién compra y aceptan sus representantes el predio individua-  
14 lizado en la cláusula anterior.- TERCERO:- El precio de la  
15 compraventa es la suma de doce millones de pesos que la socie-  
16 dad compradora, por intermedio de sus representantes, paga en  
17 este acto al contado, en dinero efectivo y a entera conformi-  
18 dad de los representantes de la sociedad vendedora quienes de-  
19 claran recibirlo a nombre de su representada.- CUARTO.- Las  
20 partes de la presente compraventa dejan expresa constancia que  
21 el inmueble se vende con todos sus derechos de aguas, estén  
22 éstos inscritos o no, además de todas las instalaciones e ins-  
23 trumentos, fozos, vertientes y demás elementos que permiten  
24 la extracción y distribución de aguas para el regadío del in-  
25 mueble que en este acto se vende.- QUINTO:- La venta se hace  
26 ad-corporis, en el estado en que se encuentra, no obstante, la  
27 indicación de su cabida, estado que es conocido de las partes,  
28 con todo lo plantado y edificado en ella, con todos sus usos,  
29 costumbres, derechos, -especialmente los de aguas, servidumbres,  
30 y demás derechos, al día en el pago del impuesto territorial

000075

1 Copiapó. Don Emilio Silva Romero, chileno, casado, avicultor,  
 2 domiciliado en Parcela número ciento veintitres Vega Norte La  
 3 Serena, de paso ésta, cédula de identidad número seis millo-  
 4 nes trescientos nueve mil doscientos ochenta y siete- ocho  
 5 del Gabinete de Identificación de Coquimbo y don ALEJANDRO  
 6 MANUEL SILVA ROMERO, ya individualizado, ambos en representa-  
 7 ción de "SOCIEDAD AGRICOLA SILVA HERMANOS Y COMPANIA" AGRICO-  
 8 LA LA CANTERA" con domicilio en Parcela número ciento cincuenta  
 9 y cinco Vegas Norte La Serena . Los comparecientes mayores  
 10 de edad a quién conozco y exponen: PRIMERO.- La Sociedad Emi-  
 11 lio Silva e Hijos y Compañía Limitada, es dueña del predio de-  
 12 nominado como Porción B en el plano de división del predio  
 13 denominado Parcela Cora número seis que se levantó conjunta-  
 14 mente con el estudio agroeconómico de división aprobado por  
 15 el Servicio Agrícola Ganadero, Provincia de Elqui mediante cer-  
 16 tificado número cuatrocientos diez, del dieciseis de Octubre  
 17 de mil novecientos setenta y ocho y oficio Ordinario número  
 18 cero trescientos sesentay siete de veintiocho de Agosto de mil  
 19 novecientos setenta y nueve del Servicio Agrícola Ganadero Re-  
 20 gión de Atacama, dirigido al Conservador de Bienes Raíces de  
 21 Copiapó y que se remite a lo resuelto en el Certificado núme-  
 22 ro cuatrocientos diez ya citado y que esta ubicado en la Co-  
 23 muna de Copiapó Departamento de Copiapó y con todos los dere-  
 24 chos que le corresponden. Los deslindes particulares del in-  
 25 mueble individualizado son: Norte: Serranías fiscales; Sur:  
 26 Con Carretera Panamericana de Copiapó a Caldera; Oriente: Se-  
 27 rranías Fiscales; Poniente; Parcelas número diecisiete y die-  
 28 ciocho del Proyecto de Parcelación Piedra Colgada; tiene una  
 29 superficie aproximada de sesenta y ocho hectáreas diecisiete  
 30 décimas de hectáreas, La Sociedad Emilio Silva e Hijos y Com-

HUBERTO SANTELIGES NARDUCCHI -  
 NOTARIO PUBLICO  
 LA SERENA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA primera HOJA DEL  
 DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VIS-  
 TA.- LA SERENA, 11 JUL 1985

*[Handwritten signature]*

HUBERTO SANTELIGES NARDUCCHI -  
 NOTARIO PUBLICO  
 LA SERENA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES FIEL A LA primera HOJA DE LA  
 FOTOCOPIA AUTORIZADA QUE TUVE A LA  
 VISTA, - LA SERENA, 11 JUL 1985

000076

1 E.A./PR.

2

3 COMPRAVENTA E HIPOTECA

4 \* \* \* \* \*

5 EMILIO SILVA E HIJOS Y COMPANIA LIMITADA

6 \*A\*

7 SOCIEDAD AGRICOLA SILVA HERMANOS Y COMPANIA

8 \* \* \* \* \*

4/6/82

9 EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Junio de mil novecientos  
10 ochenta y dos, ante mí, ALEJANDRO JARA LAZCANO, Notario Pú-  
11 blico de este Departamento suplente del titular, don EDUARDO  
12 AVELLO ARELLANO, según Decreto Judicial inserto a fojas una  
13 de este registro y testigos que al final se expresarán com-  
14 parecen: don ALFREDO OSSA FOSTER, chileno, casado, abogado,  
15 cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta  
16 y ocho mil setecientos setenta y nueve- cinco del Gabinete  
17 de Santiago, en representación del BANCO DE SANTIAGO, Socie-  
18 dad Anónima Bancaria, ambos domiciliados en esta ciudad ca-  
19 lle Bandera ciento setenta y dos; don MANUEL EDUARDO ROMERO  
20 ARIAS, chileno, casado, agricultor, domiciliado en Copiapó  
21 calle Gana número cuatrocientos veintiseis y de paso en ésta,  
22 cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta  
23 y dos mil novecientos ochenta y cinco- ocho de Coquimbo y don  
24 ALEJANDRO MANUEL SILVA ROMERO, chileno, casado, avicultor,  
25 domiciliado en Parcela ciento cincuentay cinco, Vega Norte de  
26 La Serena y de paso en ésta, cédula de identidad número cua-  
27 tro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos no-  
28 venta y tres- nueve del Gabinete de Coquimbo ambos en repre-  
29 sentación de la sociedad EMILIO SILVA E HIJOS Y COMPANIA LI  
30 MITADA con domicilio en calle Gana cuatrocientos veintiseis de

SE ANOTÓ EN EL REPERTORIO CON EL Nº 3313  
Y SE INSCRIBIÓ CON ESTA FECHA A FS. 79 vta.  
Nº 47 DEL REGISTRO DE AGUAS  
LA SERENA, 15 DE Julio DE 1980



*Raul Parga Muñoz*  
RAUL PARGA MUÑOZ  
CONSERVADOR  
ARCHIVERO  
JUDICIAL  
LA SERENA, CHILE

Por escritura pública otorgada ante mi con fecha de hoy, se aclaró la escritura que en copia precede. a Serena a 29 de Diciembre de 1982.-

21

con la carretera panamericana, desde la entrada del camino

al Romeral, hasta la ceja norte de la quebrada El Romeral. Lo

adquirió por aporte que le hicieron don Alejandro Manuel y

don Emilio Manuel Silva Romero, en la escritura de constitu-

ción de la sociedad, otorgada el veintitrés de mayo último,

ante el Notario de este departamento, don Carlos Medina Fer-

nández, estimada en la suma de un millón de pesos (\$1000.000)

El título de dominio de los aportantes está inscrito a fojas

mil doscientos setenta (1.270) número mil seiscientos dieci-

seis, de este Registro, correspondiente al año(mil) último.

Se incluyen el aporte "y por partes iguales el veinte por

ciento de los derechos de agua que en común y por cuotas

iguales les pertenecen en el canal Juan Soldado, ex-Jaramillo"

La inscripción de las aguas se encuentra a fojas siete (7)

vuelta número siete (7) del Registro de Aguas de este depar-

tamento, correspondiente al año en curso.- El pago de la se-

gunda cuota de la contribución de bienes raíces, correspon-

diente al presente año, rol mil ciento treinta y dos -dos

(1.132-2) se acreditó con el comprobante respectivo.- Dejo

agregado al final de este Registro, bajo el número trescien-

tos dieciseis de los documentos de su clase, el respectivo

certificado de pavimentación, válido hasta el cuatro de agos-

to próximo.- Requirente: Juan Meriño Codoceo. J. Meriño C.

RAUL PARGA M. Entrepresentesis, "mil", vale.-

CONFIRMACIÓN DE LA SERENA, 15 DE JULIO DE 1980

CONFORME CON SU ORIGINAL.- La Serena, 15 de Julio de 1980.-

CERTIFICADO DE VIGENCIA: Certifico que la inscripción

que en copia autorizada precede, se encuentra actualmente (pre-

sente.-) VIGENTE.-

LA SERENA, 15 de Julio de 1980.- Entre parentesis "presen-

te" no vale.-

RAUL PARGA M. Entrepresentesis  
CONFIRMACIÓN DE LA SERENA, 15 DE JULIO DE 1980  
CONFORME CON SU ORIGINAL.- La Serena, 15 de Julio de 1980.-  
CERTIFICADO DE VIGENCIA: Certifico que la inscripción que en copia autorizada precede, se encuentra actualmente (presente.-) VIGENTE.-  
LA SERENA, 15 de Julio de 1980.- Entre parentesis "presente" no vale.-



000079

Fs. 810vta n° 689 de 1980.-

COPIA DE INSCRIPCION en el libro de Inscriciones y Liberaciones del REGISTRO DE PROPIEDAD del Conservador de Bienes Raices de Chile, en virtud de la A.P.O. R.T. Exped. habilitado en nombre de ALEJANDRO MANUEL SILVA ROMERO Y OTRO (C.O. 103) como sociedad especial en nombre de la sociedad denominada SOCIEDAD AGRICOLA SILVA HERMANDS Y COMPAÑIA.- PARTE DEL PREDIO DE 60 HECTAREAS FUNDO JUAN SOLDADO.- REPERTORIO : FS. 577 n° 3.304.-

La Serena, quince de julio de mil novecientos ochenta.- La Sociedad Agrícola Silva Hermanos y Compañía, que puede funcionar y actuar como "Agrícola La Cantera", inscrita con fecha veintisiete de junio último, a fojas ciento tres (103) número cincuenta y uno del Registro de Comercio de este departamento, es dueña de un predio agrícola, ubicado en esta comuna, que corresponde a una parte del predio denominado Juan Soldado, con una superficie aproximada de sesenta hectáreas, y tiene los siguientes deslindes especiales: al norte, quebrada El Romeral por ceja norte siguiendo la curva de nivel de la costa de la carretera panamericana hasta el puente del ferrocarril del Romeral; al sur, con ex-fábrica Juan Soldado, desde la carretera panamericana hasta el canal Jaramillo; al oriente, resto de propiedad hasta ex-fábrica Juan Soldado, donde cruza con el canal Jaramillo siguiendo el canal hasta el kilómetro diecisiete del canal Jaramillo y de ahí hasta el camino a Romeral en un punto que está a quinientos metros del puente de ferrocarril, y al poniente,




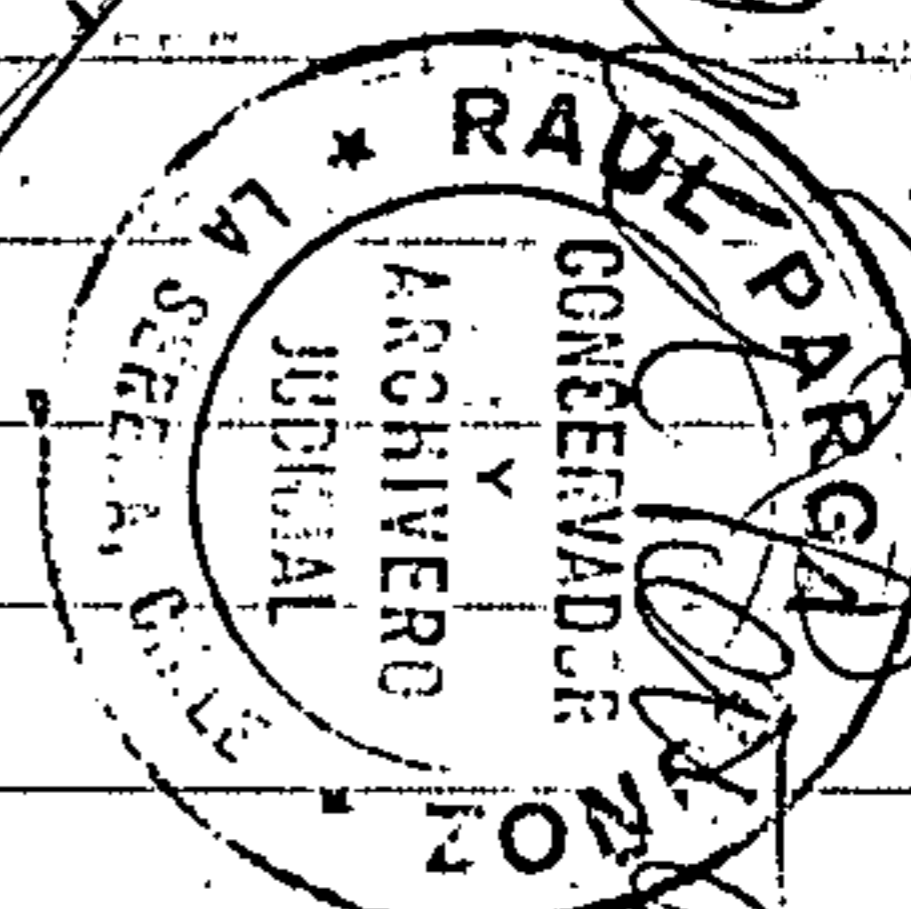
-oiaf on "of

000080

// Abril de 1951. Ins. Nac. Nº 433.- Año: 1951.- Oficina Coquimbo.- Cédula Nº 6.309.287-8.- Nombres y Apellidos de la mujer: Rosanna Lorena Manaut Petalta.- Fecha de Nacimiento: 16 de Noviembre de 1962.º Ins. Nac. Nº 1732E, Año. 1962 Oficina La Serena.- Cédula Nº 6.852.269-2.º Fecha certificación 21-Feb. 1979.- Una firma: Ossiel Aguilera Aguilera.- Sub Jefe Provincial. Registro Civil e Identificación.- Un timbre: Registro Civil e Identificación de La Serena, Depto. de La Serena, Chile.- Al Dorso se lee: Observaciones y subinscripciones.- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de Bienes.- La Serena 21 Feb. 1979.- Una firma: Ossiel Aguilera Aguilera.- Sub Jefe Provincial. Registro Civil e Identificación.- Un timbre: Registro Civil e Identificación de La Serena, Depto. de La Serena, Chile.- Conforme.- La Serena, Junio 24 de 1980.- C. MEDINA F. NOTARIO.

S. ANTO... REPERTORIO CON EL...  
 Y... ON ESTA FECHA A F. 8107e  
 Nº 689 DE... ISTRRO DE Propiedad  
 LA SERENA, 15 DE Junio De 1980



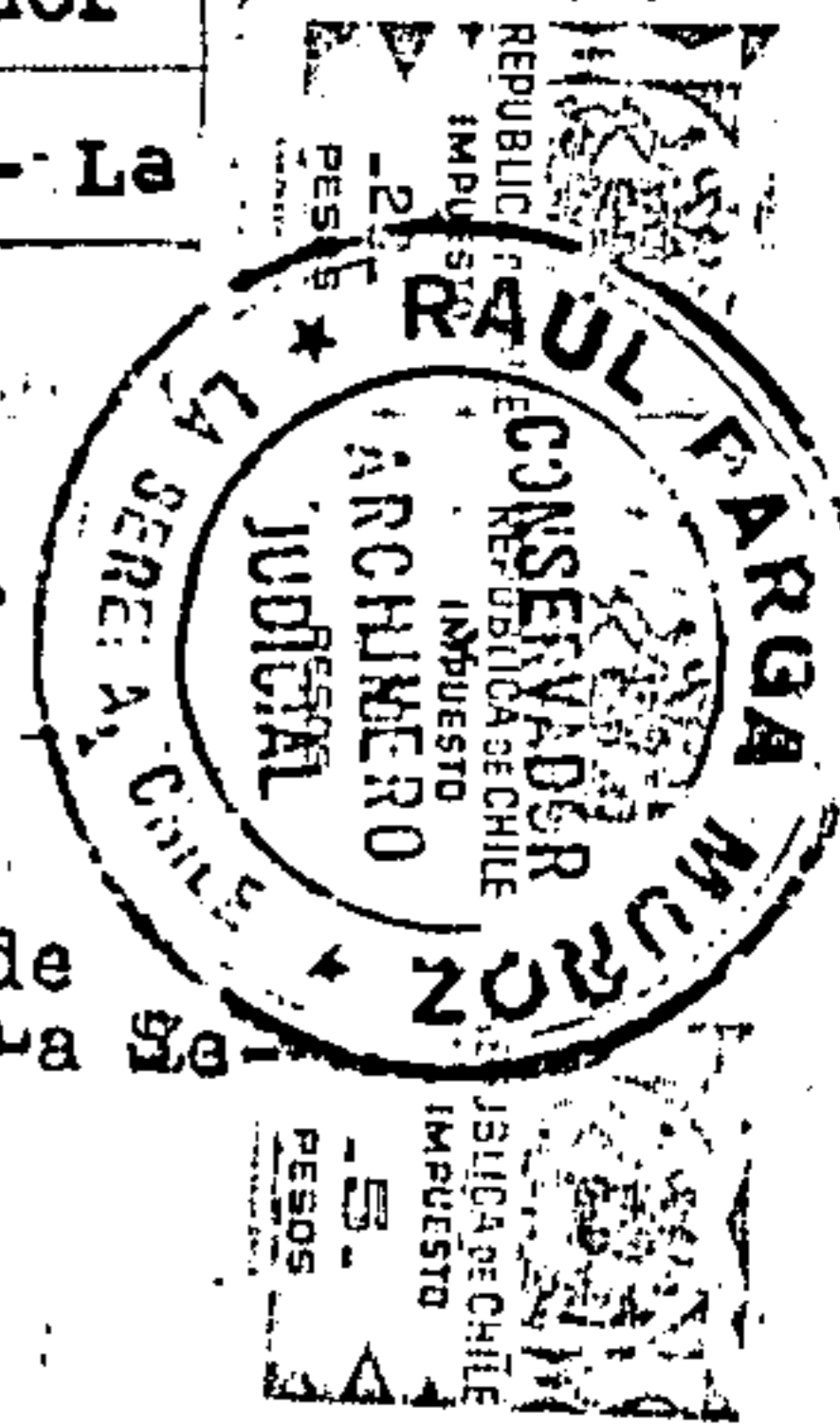
*[Handwritten signature]*

Anotada en el repertorio con el nº 3097 e inscrita en extracto a fs.103 nº 51 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio a mi cargo correspondiente al presente año.- La Serena, 27 de junio de 1980.



*[Handwritten signature]*



\$ 1,50

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

- 5 -



18

1979 - 80

// **chà escritura: 23-Mayo-80.- Otorgantes: Alejandro S. Silva Romero y don Emilio M. Silva Romero.- Razón Social será: "Sociedad Agrícola La Centera".- 1% a/. \$ 500.000.- \$ 5.000,00.- Pagos en Dinero Impuesto - D.L. 619 (cheques y otros) 5.000,00.- Total giro: 5.000,00.- Vencimien to: 23.07.80.- Una firma ilegible y un timbre.- Servicio de Tesore rías. Chile.- Conforme.- "IV. Dirección Regional.- Tesorería La Sere na.- Fecha giro: 16.06.80.- Nº de la Orden: 591698.- Silva Romero Emi lio.- Parcela 123 Vegas Norte de La Serena.- Antecedentes: -D.L. 619/ 74. Art. 1º.- Impuesto sujeto a revisión posterior.- Junio/80.- Ingre sos en dinero.- Sociedad.- Solic. giro: 13.06.80.- Fecha escritura: 23-Mayo-80.- Otorgantes: Alejandro S. Silva Romero y don Emilio M. Silva Romero.- Razón Social: "Sociedad Agrícola La Centera".- C.A. 8: \$ 1.032,00.- 1% a/. \$ 500.000.- \$ 5.000,00.- Total \$ 6.032,00.- Pagos en Dinero Impuesto D.L. 619 (cheques y otros) 6.032,00.- Total giro: \$ 6.032,00.- Vencimiento: 23.07.80.- Una firma ilegible y un timbre.- Servicio de Tesorerías. Chile.- Conforme.- Estos comprobantes quedan agregados al final de este Registro bajo los Nºs. 70 y 71 de los de su class.- La Serena, Junio 19 de 1980.- C. MEDINA F.- NOTARIO.-**



*[Handwritten signature]*

**AL MARGEN SE LEE:- "La Separación de Bienes de don: Emilio Manuel Sil va Romero y de doña Rosanna Lorena Manaut Paralta, es del tenor si - guiente: "Matrimonio. Inscripción 111.- Año 1979.- Oficina La Sere - na.- Fecha de celebración: 21 de Febrero de 1979.- Nombres y apelli - dos del marido: Emilio Manuel Silva Romero.- Fecha nacimiento: 18 de //.**

000082

// **vecientos ochenta.- Una firma ilegible y un timbre.- Ministerio de -**  
**la Vivienda y Urbanismo. Serviu. Cuarta Región.- Conforme.- En com -**  
**probante y previa lectura la otorgan y firman, siendo testigos doña**  
**María Angélica Salas Sasso y doña Eliana Cortés Cortés, ambas emplea**  
**das de este domicilio.- Se da copia y al margen de la matriz se tom**  
**rá nota del impuesto que se enterará en Tesorería.- M. Barceló P.,**  
**C.: 5.642.066-5 Coqbo., Rut.: 5.642.066-5.- A. Silva R., C. y Run N°**  
**4.999.293-9 Coquimbo.- E. Silva R., C. y Run N° 6.309.287-8 Coquimbo.**  
**E. Cortés C.- M. Salas S.- C. MEDINA F.- NOTARIO.- Enmendado: "neces**  
**arios-adquirieron de edad".- Valen.- Entrelíneas: "y".-Vala.-**

**PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA**

**PRIMERA COPIA.-**



**AL MARGEN SE LEE: - "El Impuesto que grava la escritura del centro, -**  
**se acredita con los siguientes comprobantes: "IV. Dirección Regional**  
**Tesorería La Serena.- Fecha giro: 16.06.80.- N° de la Orden: 591697.-**  
**Silva Romero Alejandro.- Parcela 123 Vegas Norte La Serena.- Antece-**  
**dentes: D.L. 619/74 Art. 10. Impuesto sujeto a revisión posterior.-**  
**Junio/80. Ingresos en dinero.- Sociedad.- Solic. giro: 13.06.80.- Fe**



\$ 1.50

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

1979 - 80



16

compromiso, la designación será hecha por la Justicia ordinaria y

en este caso, el árbitro será de derecho.- DECIMO PRIMERO.- Obligación:

El socio que desee enajenar sus derechos en la sociedad, debe-

rá venderlos al otro socio, siempre que éste iguale o mejore las o-

ferdas más convenientes de terceros.- DECIMO SEGUNDO.- Presente a -

este acto doña MARIA CONSUELO BARCELO PALLAS, chilena, labores, cón-

yuge del socio don Alejandro Manuel Silva Romero y de su mismo domi-

cilio, mayor de edad, a quien conozco por acreditarle su identidad -

con la cédula respectiva y expone: autorízalo expresamente para apor-

tar a la presente sociedad los derechos que le corresponden en el -

predio agrícola individualizado en la cláusula sexta de este instru-

mento.- DECIMO TERCERO.- Se faculta al abogado don Francisco Javier

Villalobos Astorga o al portador de copia autorizada de la presente

escritura para recabar del Conservador respectivo las inscripciones,

subinscripciones y anotaciones que sean de rigor en los respectivos

Registros.- Minuta redactada por el abogado don Francisco Javier Vi-

llalobos Astorga.- Contribución Bienes Raíces: Guzmán Vergara Jorge.

Fco. Juan Soldado.- Comuna La Serena.- Número del rol mil ciento -

treinta y dos raya dos.- Avalúo: seis millones trescientos sesenta y

nueve mil doscientos sesenta y dos pesos.- Primera cuota.- Vence: -

treinta raya cero cuatro raya ochenta.- Una firma ilegible y un tim-

bre.- Servicio de Tesorerías Chile.- Conforme.- Certificado de Pavi-

mentación: El Director de Servicio de Vivienda y Urbanización, certi-

fica que el inmueble ubicado en la Comuna de La Serena, rol número -

mil ciento treinta y dos raya dos, con frente a la calle Fundo Juan

Soldado.- No está afecto por ahora al pago de pavimentación.- Se o-

torga el presente certificado a fin de dar cumplimiento a lo dispues-

to en el artículo veinticinco de la ley ocho mil novecientos cuaren-

ta y seis.- Este certificado es válido hasta el veintitrés de Junio

de mil novecientos ochenta.- La Serena, veintitrés de Mayo de mil no //.



000084

15

// portas.- OCTAVO.- Duración: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de la presente escritura, y se entenderá prorrogado en las mismas condiciones, por iguales períodos sucesivos de diez en diez años, si ninguno de los socios expresare su voluntad de ponerle término por medio de una escritura pública otorgada con seis meses de anticipación, a lo menos, del vencimiento del plazo estipulado o prorrogado.- De ello se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio.-

NOVENO.- Caso de Fallecimiento de un socio: Si falleciere uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, los que deberán hacerse representar por un mandatario común, que no tendrá la representación ni el uso de la razón social, pero podrá fiscalizar la marcha de los negocios sociales, con las facultades y atribuciones que confiere el Código de Comercio.-

DECIMO.- Arbitraje: Cualquiera dificultad que se suscite entre los socios en relación a este contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, de la disolución anticipada o no de la sociedad u otro motivo cualquiera que cause dificultad entre los socios, será resuelto por el abogado don Francisco Javier Villalobos Astorga, en carácter de árbitro arbitrador, en cuanto al procedimiento y fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno.-

En caso que el árbitro mencionado no quiera o no pueda aceptar el cargo, el arbitraje lo desempeñará don Miguel Bauzá Fredes con iguales facultades.- Estos mismo árbitros en el orden indicado tendrán competencia para disolver anticipadamente la sociedad y para liquidar y repartir en este caso el haber social en desacuerdo de los socios.- Los socios podrán hacer por sí mismos la liquidación o nombrar a una persona al efecto.- En contra de las resoluciones que se dicten no procederá recurso alguno, ni siquiera los de casación o de queja.- Para el evento que los árbitros designados no aceptaran el

000085

REPUBLICA DE CHILE

\$ 1,50

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS  
VALIDO PARA EL BIENIO

CARLOS MEDINA FERNANDEZ  
NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA  
LA SERENA - CHILE

1979 - 80

1 hasta la ceja Norte de la quebrada El Romeral.- La superficie aproxi  
2 made del predio es de sesenta hectáreas.- También los socios entre  
3 gan en aporte y por partes iguales el veinte por ciento de los dere-  
4 chos de agua que en común y por cuotas iguales les pertenecen en el  
5 canal Juan Soldado, ex Jaramillo.- El aporte del predio se hace como  
6 cuerpo cierto, no obstante la indicación de su cabida y deslindas, -  
7 en el estado en que actualmente se encuentra, con sus plantaciones,  
8 ños, costumbres, servidumbres tanto activas como pasivas, y demás -  
9 adherentas, sin gravámenes y libre de prohibiciones, embargos, arren-  
10 damientos, juicios, acciones resolutorias y de cualquiera otra limi-  
11 tación de dominio. Tanto el singularizado predio como las aguas que  
12 le sirven, los adquirieron los socios por partes iguales mediante -  
13 compra efectuada a don Jorge Guzmán Vergara, según consta de escritu-  
14 ra pública de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y  
15 nueve, celebrada ante el Notario de La Serena doña Luz Alvarez Made-  
16 riaga.- El título de dominio del predio rola a fojas mil doscientos  
17 setenta número mil seiscientos dieciséis del Registro de Propiedad -  
18 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al a-  
19 ño mil novecientos setenta y nueve.- Por su parte, el dominio de las  
20 aguas que también se entregan en aporte a la sociedad mediante el -  
21 presente instrumento, rola a fojas siete vuelta número siete, del Re-  
22 gistro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, corres-  
23 pondiente al año mil novecientos ochenta.- A ambos bienes, vale de -  
24 cir, tanto al predio agrícola como a las aguas aportadas, las partes  
25 de común acuerdo les otorgan un avalúo conjunto ascendente a la suma  
26 de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) valor que corresponde al capi-  
27 tal de la presente sociedad.- En consecuencia, debe entenderse que  
28 cada uno de los socios han aportado la suma de quinientos mil pesos  
29 (\$ 500.000.-).- SEPTIMO.- Distribución de Utilidades y Pérdidas.- E-  
30 llas serán repartidas entre los socios en forma proporcional a sus a //

NOTARIO PUBLICO Y DE HACIENDA  
LA SERENA - CHILE

CCCC36

13

la sociedad con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios  
ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordina-  
rias, inherentes, al mandato judicial, al igual que las especiales  
de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la  
demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, y  
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitra-  
dores, aprobar convenios y percibir.- QUINTO.- Prohibición: Queda  
prohibido a los socios que, obrando en representación de la sociedad,  
afiancen, se constituyan en codeudores solidarios o realicen cual-  
quier acto semejante que no tenga estricta relación con los negocios  
sociales/<sup>y</sup> que vayan en beneficio de terceros ajenos a la sociedad, -  
sin perjuicio de ello, podrán afianzar y constituir a la sociedad en  
codeudora solidaria, en operaciones efectuadas con alguno de ellos -  
actuando en forma particular o con sociedades en las cuales los so-  
cios formen parte o tengan algún interés en ellas.- SEXTO.- Capital  
social y aporte: El capital de la sociedad será la suma de un millón  
de pesos (\$ 1.000.000.-), cantidad que se aporta y entera del modo  
siguiente: Entregando en propiedad a la sociedad y por cuotas igua-  
les un predio agrícola, ubicado en el Departamento de La Serena, Co-  
muna de La Serena, Cuarta Región, del cual los comparecientes son -  
dueños en común, el que, según sus títulos, tiene los siguientes des-  
lindes especiales: Norte, Quebrada El Romeral por Caja Norte siguen-  
do la curva del nivel de la cota de la carretera Panamericana hasta  
el puente de ferrocarril de El Romeral; Sur, con ex fábrica Juan Sol-  
dado, desde la Carretera Panamericana hasta el canal Jaramillo; Este,  
resto de propiedad ex fábrica Juan Soldado donde se cruza con el ca-  
nal Jaramillo, siguiendo el canal hasta el kilómetro dieciséis del  
canal Jaramillo y de ahí hasta el camino a El Romeral en un punto -  
que está a quinientos metros del puente del ferrocarril; Oeste, con  
la Carretera Panamericana desde la entrada del camino a El Romeral -

REPUBLICA DE CHILE

\$ 1.50

UN PESO Y CINCUENTA CENTAVOS

VALIDO PARA EL BIENIO

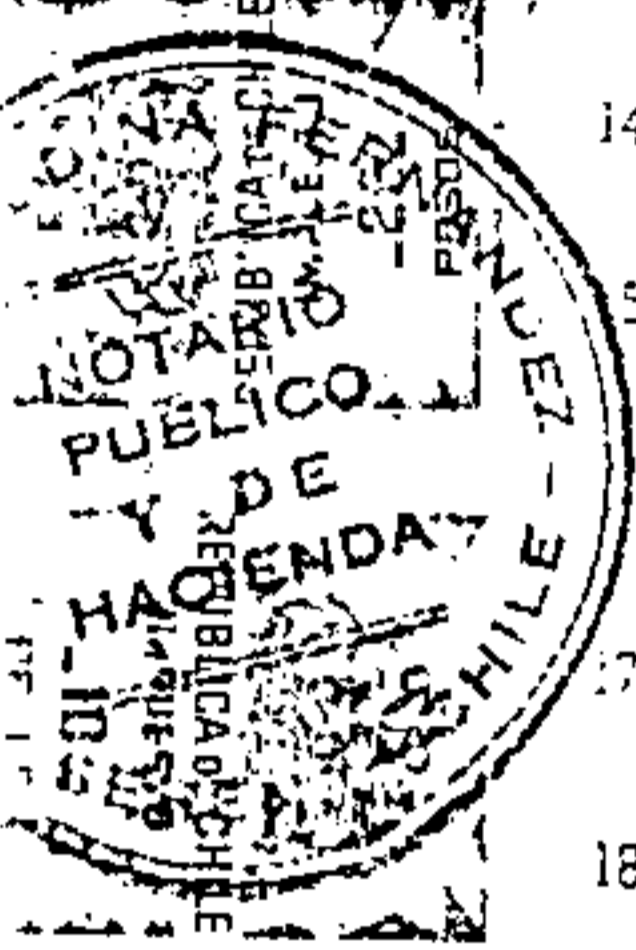
- 2 -

1979 - 80



12

1 letras, sobregiros, pagares, etcétera; aceptar saldos en cuenta co-  
 2 rriente, retirar talonarios de cheques, girar, suscribir, afianzar,  
 3 aceptar, endosar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, reve-  
 4 lidar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, -  
 5 cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; dar y to -  
 6 mar a interés y contratar toda clase de préstamos, con y sin garan -  
 7 tía; formar, modificar, disolver, liquidar comunidades y sociedades  
 8 de toda índole; representar a la sociedad con voz y voto en cualquie  
 9 ra clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga -  
 10 interés, representación o parte; depositar o retirar valores en cus-  
 11 todia o en garantía; abrir cajas de seguridad; endosar y retirar do-  
 12 cumentos de embarque y demás operaciones de esta especie; tramitar,  
 13 firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones  
 14 necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, maqui-  
 15 narias y demás accesorios que requiera el normal desarrollo del obje  
 16 to de la sociedad o de sus futuras ampliaciones; renunciar a las ac-  
 17 ciones resolutorias derivadas de los contratos; transigir y compro -  
 18 meter; delegar en todo o parte el uso de la razón social; conferir -  
 19 mandatos generales y especiales con administración de bienes o sin s  
 20 lla y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, revocar-  
 21 los y renovarlos cuantas veces quisiere; abrir acreditivos en moneda -  
 22 extranjera; retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, gi -  
 23 ros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la so  
 24 ciedad ante las oficinas y autoridades públicas con toda clase de fa-  
 25 cultades y, en general, efectuar a nombre de la sociedad, sin limita  
 26 ción alguna, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesaa-  
 27 rios o se consideren convenientes para la buena marcha de los nego - //  
 28 cios sociales, modificarlos y ponerles término, entendiéndose que la  
 29 enumeración que ha precedido no es taxativa, sino meramente ejemplar.  
 30 Asimismo, de consuno o separada e indistintamente, representarán a -



000088

// ta de escritura pública de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, celebrada ante la Notario de La Serena doña Luz Alvarez Madariaga, predio que los comparecientes entregan en aporte a la sociedad.- Sin perjuicio de lo expresado, la sociedad podrá explotar cualquier otro rubro o negocio que los socios de común acuerdo decidieren emprender.- TERCERO.- Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de La Serena, sin perjuicio de las sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país.- CUARTO.- Uso de la razón social y administración: El uso de la razón social y la administración general corresponderá a ambos socios, pudiendo actuar de consuno o separada e indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y, en especial los siguientes: comprar y vender toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, tanto muebles como raíces, acciones, bonos y valores mobiliarios firmando los traspasos; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto; firmar recibos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de promesa, de seguro, de confección de obra material, de mútuo, de depósito y de préstamo; constituir, aceptar y posponer hipotecas, alzarlas, servidumbres y otros derechos reales; constituir y alzar prendas de cualquier especie; constituir, aceptar y alzar fianzas, deudas solidarias y otras formas de garantía, instituir y aceptar cesiones; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares; instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, Banco del Estado de Chile, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mútuos, avances, con

000089



**DEFUNCIONES**

Maria Magdalena Abarca Orellana Rosa Acevedo Maldonado vda. de Toro  
Lizardo Arnoldo Aedo Carrasco Maria Teolinda Avila Zúñiga Jorge Rolando Bunster Espina Juan Bautista Claveria Rojas Ibis Astril Delgado Allendes Ricardo Sebastián Díaz Giraldo Olga Aida Gómez Mac-Carter Elvira Gutiérrez Guajardo Ignacio Angel Haeger Aguilár Ester Luisa Ibarra Saavedra Gerardina Martín López Teresa Matebenítez Valenzuela Jeeny Paola Morales Molina Ana Rosa Monsalve Vera Carmen Oyé González Zulerna del Carmen Ogas Maturana Rosario Palma Jerez María Ruz Pérez Cayetana Sáez Álvarez Emilio Salas Martínez Luisa Victoria Sánchez Vargas Marta Aida Sarmiento Valdés Hugo Toro Toro

Tenemos el sentimiento de comunicar el fallecimiento de nuestra querida hermana y tía, señora **MARIA MAGDALENA ABARCA ORELLANA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy a las 16.30 horas, saliendo el cortejo desde su domicilio ubicado en Matas 1220., hacia el Cementerio de Quilicura.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra, abuelita, bisabuelita, cuñada y tía, señora **ROSA ACEVEDO MALDONADO VDA. DE TORO** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio de Maipú, partiendo el cortejo a las 15 horas desde su casa habitación ubicada en El Sol 2525 de Maipú.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido padre, suegro, abuelito, hermano, cuñado y tío, señor **LIZARDO ARNOLDO AEDO CARRASCO** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio Católico, saliendo el cortejo desde las Salas Velatorias de la Funeraria Carrasco Hnos., ubicadas en Independencia 1641, a las 14 horas.  
**La familia**

Ha dejado de existir la señora **MARIA TEOLINDA AVILA ZUÑIGA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General (por Valdivieso), saliendo el cortejo desde las Salas Velatorias de la Funeraria Carrasco Hnos., ubicadas en Independencia 1641, a las 16 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido hijo, esposo, padre, hermano y tío, señor **JORGE ROLANDO BUNSTER ESPINA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy a las 16 horas, en el Cementerio Católico de Puente Alto, saliendo el cortejo a las 16 horas desde la iglesia María Magdalena, ubicada en Sargento Menadier y Tocornal Grez, Puente Alto.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido esposo, padre, hijo, hermano, cuñado y tío, señor **JUAN BAUTISTA CLAVERIA ROJAS** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio Metropolitano, saliendo el cortejo desde Ultima Esperanza 3848, Villa Canaempú, San Miguel, a las 15 horas.  
**La familia**

Tengo el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de mi querida madrina, señora **ESTER LUISA IBARRA SAAVEDRA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General (por Valdivieso), saliendo el cortejo desde la parroquia Cristo Crucificado ubicada en Salomón Sack con Enrique Soro, Renca, a las 13 horas.  
**Su ahijada**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra y abuelita, señora **GERARDINA MARTIN LOPEZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, Recoleta, partiendo el cortejo a las 14.00 horas desde la parroquia San Andrés, ubicada en Av. Matta 230, de Maipú.  
**Su hijo.**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra, abuelita, bisabuelita, suegra, señora **TERESA MATEBENITEZ VALENZUELA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, a las 15.00 horas, saliendo el cortejo desde la iglesia Sto. Cura de Ars, ubicada en San José esq. Carmen Mena, después de un servicio religioso que se oficiará en su recuerdo.  
**La familia**

Ha fallecido nuestra querida hija, **YENNY PAOLA MORALES MOLINA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Av. La Paz, saliendo el cortejo a las 15 horas desde su casa habitación, ubicada en Arica 3441 (Estación Central).  
**Sus padres**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, abuelita y bisabuelita, señora **ANA ROSA MONSALVE VERA** (Q.E.P.D.)  
Sus restos están siendo velados en la capilla del Cementerio Católico. Sus funerales se efectuarán hoy después de una misa que se oficiará a las 11 horas en dicho cementerio.  
**La familia**

Ha fallecido la señora **ZULEMA DEL CARMEN OGAS MATURANA** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Valdivieso, saliendo el cortejo desde las Capillas Velatorias de la Funeraria Carrasco Hnos. ubicadas en Independencia 1641, a las 10 horas.  
**Hogar de Señoras San Vicente de Paul**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra, abuelita, bisabuelita y tía, señora **ROSARIO PALMA JEREZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Valdivieso, saliendo el cortejo desde Germán Domínguez 1003-B, Pobl. Juan Antonio Ríos N.o 2, Renca, a las 14.30 horas, hacia la parroquia Cristo Crucificado, en donde se oficiará una misa de paso a las 15 horas, por el eterno descanso de su alma.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra, abuelita, bisabuelita, hermana y tía, señora **MARIA RUZ PEREZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Valdivieso, saliendo el cortejo desde Bristol 1748, Pobl. Juanita Aguirre, Conchalí, a las 15 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida tía, señora **CAYETANA SAEZ ALVAREZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Av. La Paz, saliendo el cortejo desde la capilla del Cementerio, a las 16 horas.  
**Sus sobrinos.**

Ha dejado de existir nuestro querido esposo, padre, suegro y abuelito, señor **EMILIO SALAS MARTINEZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Recoleta. El cortejo partirá desde la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Maipú, después de una misa que se efectuará por el eterno descanso de su alma, a las 10.30 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida hija, esposa, madre, abuelita, tía y cuñada, señora **LUISA VICTORIA SANCHEZ VARGAS** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Valdivieso, a las 16.00 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida tía, señora **MARTA AIDA SARMIENTO DIAZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Av. La Paz, saliendo el cortejo a las 10.30 horas, desde su casa habitación ubicada en Ordóñez 498, de Maipú, hacia la capilla del Cementerio General, donde se efectuará una misa a las 11.30 horas por el eterno descanso de su alma.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido padre, tío, sobrino y abuelito, señor **HUGO TORO TORO** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General, por Av. Recoleta, saliendo el cortejo desde su casa habitación a las 14.00 horas, ubicado en Brown Sur 2434, Macul.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el fallecimiento de nuestra querida hermana y tía, señora **CARMEN OYÉ GONZALEZ** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General (por Avda. La Paz), después de una misa que se oficiará a las 11 horas en la parroquia Ntra. Señora del Carmen, ubicada en Francisco Molina 138, Plaza Ñuñoa.  
**Familias Oyé-Daza y Nieto**

**EXPRESION DE GRACIAS**

Damos las gracias a todas las personas, vecinos y amigos que nos acompañaron en nuestro dolor por la irreparable pérdida de nuestra querida esposa, madre, suegra y abuelita, señora **ANA LUISA ZAMORANO MORALES** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuaron ayer lunes 21 de septiembre en el Cementerio General.  
**La familia**

**AVISOS ECONOMICOS**

(Viene de la vuelta)

**DIAMOND RELAX, DIA Y NOCHE.** 460214.

**DIAMOND SAUNA, VISITENOS.** LUNES a domingo, especial para usted. Seminario 775. 460214.

**DIAMOND RELAX, SEMINARIO** 775. día y noche. 460214.

**DIAMOND RELAX, DOMICILIOS** hoteles. 460214.

**LA MEJOR COMISION DEL MERCADO** para señoras oltos buenagrazos, poro privado sauna Barrio Alto. Turno día/noche. Presentarse Seminario 775. 460214.

**TAMMY-IMARE SAUNA, TOTAL-** mente refaccionado. 2225586-344125.

**TAMMY-IMARE RELAX, STA. ISABEL** 32.

**TAMMY-IMARE SAUNA, DIA Y NO-** che. 2225586-344125.

**TAMMY-IMARE RELAX, LUNES A** domingo. Sta. Isabel 32.

**TAMMY-IMARE DOMICILIOS, HO-** teles. Informes 2225586-344125.

**TAMMY-IMARE, STA. ISABEL 32.** Día y noche, refaccionado.

**TAMMY-IMARE DOMICILIOS, HO-** teles. Informes 2225586-344125.  
**TAMMY-IMARE, ALFOMBRADO,** especial para usted! Consultas 344125-2225586.

**DIAMOND**

Privado, exclusivo, en la mejor ubicación del barrio alto. Diamond Relax.  
¡Visitenos! Se acostumbrará... Atención día y noche, de lunes a domingo. (Domicilios, hoteles).

Seminario 775 a 1/2 cuadra. Irarrázaval. Informes 460214.

**TIARE RELAX INAUGURACION**

El más nuevo y moderno sauna. Todas sus habitaciones en suite, con la más linda decoración. Día y noche, de lunes a domingo.

Ricantén 507 (Lira Alt. del 600). Fono 341450  
Atención domicilios, hoteles.

**"SAUNA VENETO" RELAX**

Sauna, masajes musculares.  
Esmerada atención.  
Mac Iver 431, fono 334686.  
(De las 20 horas, estacionamiento gratis).  
Visa y Diner's.

"TIARE" REINAUGURACION. Ricantén 507. 341450.

"TIARE" RELAX DOMICILIOS, Hoteles. 341450.

"TIARE" SAUNA, RICANTEN 507, ESTACIONAMIENTO. 341450.

"TIARE" LUNES A DOMINGO, FESTIVOS. 341450.

"TIARE" RICANTEN 507. 341450 (LIRA Alt. del 600).

"TIARE" SAUNA DIA-NOCHE. 341450.

"TIARE" REINAUGURACION, Ricantén 507. 341450.

**DESPEDIDAS DE SOLTERA** con show especial. Diríjase a Patricia, Casilla 51738. Correo central, Santiago 1.

**MASAJES RELAX PARA DAMAS.** Diríjase a Patricia, Casilla 51738. Correo central, Santiago 1.

**ISLA DE LA FANTASIA INAUGURACION**

Inauguración. Las mejores chicas de Stgo. Personal altamente seleccionados. Piscinas temperadas. Calefacción. Fascinante elegancia. Atención día y noche. Estacionamiento.

Curicó 194 (entre Vicuña Mackenna y Portugal). 344124

**RELAX CENTRAL PROMOCION** Inauguración día noche lunes domingo, viernes Serrano 135, 3.o piso.

**GIRL'S RELAX DIA Y NOCHE**  
Sauna, música ambiental, calefaccionado, alfombrado. Atención domicilios, hoteles. Lunes a domingo, festivos, día y noche.  
Argomedo 60 (Vicuña Mackenna Alt. 600). Estacionamiento. Informes: 2226435

**745484. KING SAUNA, 745484.** Horno continuo. Exclusivo, calefacción, privacidad, Personal juvenil. Estacionamiento. Dinners. José Domingo Cañas 590.

**ANDREA, RELAX PROMOCION \$ 1.200.** Av. Brasil 84.

**RELAX HEIDI**  
Promoción por reinauguración. \$ 1.000  
Alameda 151, oficina 101 primer piso, interior

**RELAX NICOLE**  
Excelente atención, personal seleccionado, calefacción central.  
Agustinas 681, oficina 4 segundo piso.

**FRANCHESCA INSTITUTO, RELAX**  
Suna Finlandés Masajes Relax Promoción \$ 1.500.  
Miraflores 463 Segundo Piso.

**CLUB PENTHOUSE SAUNA LAS CON-** des. climatizada. 2115936.  
**CLUB PENTHOUSE SAUNA LAS CON-** des climatizada. 2115936.  
**MON FLEUR SAUNA CLUB EN VITA-** cura, diferente decoración. 2123034.  
**MON FLEUR SAUNA CLUB EN VITA-** cura, diferente decoración. 2123034.  
**ORIENTAL RELAX PROMOCION 1.000** lo mejor del oriente, fino personal, lo que Ud. necesita, privacidad, comodidad. Lira 230. 2224250.  
**CARIACA RELAX PROMOCION 1.000** excelente personal, totalmente renovado "estacionamiento". San Francisco 905. 2227190.  
**VENUS RELAX, ATENCION DIA Y NO-** che. 4961242.  
**VENUS RELAX, ATENCION DOMICIL-** ios. 4961242.  
**VENUS RELAX EXCLUSIVO, PRIVA-** ción absoluta. 6961242.  
**VENUS RELAX, ATENCION CONTI-** nuada. Sorf 1180. 6961242.  
**INSTITUTOS NELLY M.R., LUNES-DO-** minicos, domicilios. 338011.

**● HOTELES Y MOTELES**

**HOTEL MIRAFLORES**  
● A otro nivel en pleno centro.  
● Aire acondicionado.  
● Amplias habitaciones.  
● TV Video color.  
● 2 tragos incluidos \$ 1.300  
Visa Diners Magna  
**MIRAFLORES 476**  
**FONO: 381917**

**350 HORA CENTRALISIMO DEPAR-** tamento remodelado. 331751.  
**ACOGEDORES CENTRALES DEPAR-** tamentos, horas-días. 330899.

**ARRIENDO DEPARTAMENTO HORAS,** noche. 395807.  
**CENTRALISIMOS Y ACOGEDORES DE-** partamentos horas, días. 394357.  
**CONFORTABLES DEPARTAMENTOS,** horas. 335222-330188.

**AGUSTINAS 2231 AGUSTINAS 2394**  
Exclusivos departamentos. \$ 1.000 3 horas; noche \$ 1.200. Noche viernes \$ 1.800. Noche sábado \$ 2.000. Incluye desayuno y tragos. Cama de agua y otras, películas. Visa, Mastercard, Magna. 6993701 - 6993740

**HOTEL BANDERA 862 (800 3 HORAS)**, promoción, noche 800, lunes a jueves, 1.800 viernes o domingo, pleno centro, privado, TV color, Belamax, 2 tragos, picadillo gratis, piezas alfombradas, baño privado, agua caliente. Bandera 862. 6987528.

**HOTEL "CAPRICORNIO" BASCUÑAN 239**  
93277. Deptos. alfombrados, baño privado exclusivo. Agua caliente, música ambiental. Promoción: mañanas \$ 600, 3 hrs. Tardes \$ 750, 3 hrs., de 12 a 21. Noches, de 21 hrs. \$ 850. Viernes noches \$ 1.000. Sábado \$ 1.100. Metro Unión Latinoamericana.

**HOTEL CARILLON, BETAMAX, 1.200** música, baño privado. 382375.  
**HOTEL CARILLON CALEFACCION, AL-** fombrado, 1.000. Visa, Diner's, Almirante Month 440. Monifitos altura 540.

**HOTEL COLONIAL**  
\$ 550, 8 a 14 horas.  
\$ 900, 14 a 21 horas.  
Privacidad absoluta, música ambiental, alcobas alfombradas, baño completo, 2 tragos y picadillo gratis, fácil estacionamiento. Precios por 3 horas.  
Ricardo Cumming 88 Estación Metro República

**HOTEL SCORPIO CATEDRAL 1775**  
Confortables habitaciones c/baño, Teléf. exclusivo, TV color, Betamax. Mañanas \$ 800, tardes \$ 1.000 3 hrs. Noches \$ 1.100. Viernes noche \$ 1.700 Sáb. noche \$ 2.000. 2 tragos, 2 desayunos.  
Suc. Hotel Galaxia R. Cumming 532. F. 6992226

**HOTEL TROPICANA**  
Departamentos alfombrados. Música ambiental, baño privado, calefacción, privacidad. Atención las 24 horas. Valor \$ 1.300. TV color. Visa, Mastercard, Magna, Diner's.  
Recórteme, valor 2 cortos. Mosquito 425, fono 383485.

**INAUGURACION HOTEL SAN FRANCISCO 22**  
Hotel San Francisco, San Francisco 22, Fono 396106. Hotel Echaurren, Grajales 2188, Fono 94253. Estacionamiento: Echaurren 316. Hotel Nevada, Grajales 2191, Fono 6993313. Estac. Echaurren 316. Visa, Master, Magna, Diner's. \$ 950

**NUEVO HOTEL BRASIL 56**  
Calefaccionado. Modernas y elegantes suites. TV color, música, citófono. \$ 700 3 horas, de 9 a 14, con dos cortos. \$ 950 3 horas, con 2 combinados y picadillos. \$ 950 noche.  
Brasil 56  
Fácil estacionamiento.

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida esposa, madre, suegra y abuelita, señora **IBIS ASTRIL DELGADO ALLENDES** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General (por Avda. La Paz), saliendo el cortejo desde la capilla del Cementerio, a las 15.30 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido hijo, hermano, nieto, primo y sobrino, señor **RICARDO SEBASTIAN DIAZ GERALDO** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General (por Valdivieso), saliendo el cortejo desde Pedro Fontova 3737, Conchalí, a las 14 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida e inolvidable madre y hermana, señora **OLGA AIDA GOMEZ MAC-CARTER** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio General a las 11 horas.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida madre, suegra y abuelita, señora **ELVIRA GUTIERREZ GUAJARDO** (Q.E.P.D.)  
Sus funerales se efectuarán hoy en el Cementerio Católico, después de una misa que se oficiará por el eterno descanso de su alma a las 11 horas en la parroquia Del Corazón de María, ubicada en Gálvez 772.  
**La familia**

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestro querido e inolvidable esposo, padre, hermano y abuelito, señor **IGNACIO ANGEL HAEGER AGUILAR** (Q.E.P.D.)  
Sus restos están siendo velados en Barros Arana 1354, San Bernardo, y sus funerales se efectuarán hoy a las 16.30 horas en el Cementerio de San Bernardo.  
**La familia**

**GRACIAS, ESPIRITU SANTO**  
Por favor concedido. N.I.A.

**DEVOCION A SANTA CLARA**  
Hacer 3 pedidos: 1. de negocios. 2. imposibles, aun sin fe serán atendidos. Rezar nueve días nueve Ave María con una vela encendida, dejar la vela consumirse toda, al noveno día publicar. A. V. R.

**FUNERARIA CARRASCO HNOS.**  
ESPECIALIDAD EN TRASLADOS. TRAMITES INCLUIDO CARROZAS DE PRIMERA ● CAPILLAS VELATORIAS  
INDEPENDENCIA 1619 ☎ 377049 - 371663

FURGON SUZUKI 80, 480.000, PIE 235.000, auto desde 14.535, Auto propio, Agustinos 1070, 2.º piso, 6943071-7282228. Chacabuco 164, 5577285, Comuna de Maipo, Covem.

● ARRIENDOS OFRECEN

4.500 PIEZAS AMOBLADAS MORANDE 889 Depto. E. 7.000 CABALLERO SOLO, BRASIL 44. 8.000 CENTRAL, PIEZA, CARRERA 212, 12.000 ARRIENDO PIEZAS AMOBLADAS con o sin pensión, turistas, estudiantes. Santo Domingo 2814. ARRIENDO PIEZA 3.500, INDEPENDENCIA altura 5911, 366189.

● PROPIEDADES COMPRAN

1.200.000, 2.800.000, 3.500.000 COMPRAMOS contado urgente casas-departamentos, buen sector, Armutegui 30, 303. DESEAMOS COMPRA CASAS, Oficinas, Tracer escrituras. Ahumada 370, Of. 611.

● PROPIEDADES VENDEN

¡APURESE! CASAS DESDE 279.000, 510 desde 199.000, Facilidades, Ahumada 370, Of. 611. 359.000 SAN SEBASTIAN, 3 CUADRAS plaza, sitio 10x30, facilidades, Ahumada 370, Of. 611.

● CONSTRUCCIONES, MATERIALES, ARTEFACTOS Y HERRAMIENTAS

● TELEFONOS
HEBROM COMPRA, VENDE, PERMUTA telefonos 721312.
SISTEMAS DE TELEFONIA, COMPRA contado, 746971-41891.
TELEMAC: COMPRAMOS Y ANTICIPAMOS dinero por su telefono, 6994875.
GOVAL COMPRA LINEAS CON DEUDA, vende todo sector. Creditos, 6993585-6993586.
LINEAS DISPONIBLES, TODA COMUNA, 746971-41891.
TELEMAC: CREDITO 24 MESES, TO-ANA MARIA ROSENDE COMPRA-VENTA lineas telefonicas, 716639.

● LEGALES, ESTATUTOS Y PUBLICOS

POR ROBO SE DECLARAN NULOS cheques serie 87 DS del N° 1733046 al 1733052 de la cuenta 19567896-06 del Banco Sudamericano.
CLUB NACIONAL DE ANDINISMO Nays, cita reunion General de Socios, en Ricardo Cumming 329, a las 20.30 horas en primera citacion, 20.45 horas en segunda citacion.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 0503540 Banco Concepcion, cuenta 02-024207.
HURTO PERDIDA TOLONARIO GUIAS de despacho de la N° 0001 a 0008 timbradas por SII Ruf 5.084.011-5, Yolanda Iris Aliaga, 02-024207.
NULO EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 1331350, serie A-1, por \$15.000, cta. N° 10-01769-6, Banco Santiago, suc. M. Monti.
FEDERACION GREMIAL DE DUEÑOS de Taxibuses de Chile cita a asamblea general extraordinaria para el dia 24 de septiembre de 1987, a las 15.00 horas en primera citacion, y a las 20.00 horas en segunda citacion.
EN LO PRINCIPAL: SOLICITA DERECHO de aguas subterranas en la comuna y provincia de Copiapó.
CONTRATISTA PINTURA ENGRAVADA, martelina, alscina horgon estudio, buge, yeso, ceramica, baldosa, azulejo, carpinteria, techumbre, tejo, electricidad, reparaciones generales trabajo garantizado, 361160.
PIZARRON STANDARD PERMANIT, sanitarios PVC, holoalergia, canales, bañados, ductos, flexil, fitting, cañerías con aire, Atención expresos, Vicuña Mackenna 8770, 281101, San Camilo 735, 2220882.
BARRACA DE FIERRO CARGOLIE, Gran Avenida 136, fono 558702-558072.
PLANCHA FIERRO DIMENSIONADA cualquier estado, 10x5 metros, Patricia Denham, Augusto Matte 1658.

● ESPECIALES PARA EL HOGAR Y NEGOCIOS

DESTAPES \$ 1.800
761399, lavaplatos, linos, alcantarillados, lavatorios, instalaciones, sanitarios.
COMPRO REFRIGERADORES LAVADORA cualquier estado, 5568244.
REFRIGERACION
Vitrinas, mesones refrigerados nuevos desde 48.000, pie 12.000, Lunes a viernes 15-19 horas, Vicuña Mackenna 7131.
CARNICERIAS, FIAMBRERIAS, INS-ALCANTARILLADOS y prestio no distinguen. Vitrinas, refrigeradores, todo acero inoxidable. Durables. Porque no son de latos pintados, "Vitrinmetal", Carrascal 5635, 739012.
REFRIGERACION CONSERVADORAS helados, refrigeradores, balanzas carflombrs, nuevas usadas, servicio tecnico, Vicuña Mackenna 572.
\$ 50 CORTE DE PELO
\$ 50 pelados, \$ 350 permanente, \$ 450 tinturas, Lunes a viernes 9 a 17, Irarrázaval 714.
FREDDY INSTITUTO
Freddy Huidobro enseña exclusiva de peluqueria, perfeccionamiento para profesionales en cortes, brushing, permanente, coloracion, matricula permanente. Irarrázaval 714.

FABRICAMOS DESDE 75.000 VITRINAS refrigeradas todas las modelos, garantizados, creditos, Nataniel 143, Sollicito vendedor 6992516.
VITRINAS REFRIGERADAS, todos los modelos desde 45.000, Refrigeradores, Conservadores, Fabricamos sobre medidas, ¡Creditos!, Atención continuada, Festivos y Domingos, San Isidro 239 (por Franklin altura 400), Fono: 5518729.

ADIMET, ASIENOS DE OFICINA, SAN PABLO 2569, Telefono: 731510-732730.
REPARAMOS! REFRIGERADORES, lavadoras, estereos, sifurats, Monseñor Edwards 1384, La Reina, 2271948.
COMPRAMOS! REFRIGERADORES, lavadoras, cocinas, etc., buenos, malos, 2271948.
URGENTE COMPRA REFRIGERADORES!, buenos-malos, 5568632.

● COSAS ANTIGUAS

Cualquier estado camara, pago bien muebles, cuadros, relojes, figuras, etc. 2513183

INSTITUTO HORIZONTE 728393 OPERADOR programacion Basic D Base, Procesador de textos, Libre acceso, computadores compatibles IBM.
INSTITUTO HORIZONTE COMPUTACION, San Ignacio 38, 728393.
INSTITUTO HORIZONTE COMPUTACION, Por correspondencia, Capacitacion, San Ignacio 38.
MATEMATICAS DOMICILIO, Enseñanza media, basico y PAA, matemáticas modernas, Garantizo exito, 791876.

● COMPRO BUENOS MALOS

Televisores color, blanco-negro, 741281.
45.000 COMPRO TV.
Color, 5.000 blanca y negra, 393439.

PAL, SECAM, NTSC, ESPECIALISTAS, camaras sistemas, video Center: Luis Thayer Olea 0126, 2310106.
SERVICIO VIDEOGRABADORAS, TELEVISORES, audio, Sony, National, JVC, Video Center: Luis Thayer Olea 0126, 2310106.
VIDEOCENTER, ARRIENDO PELICULAS originales, Irasopagos, grabaciones, Luis Thayer Olea 0126, 2310106. Atención domingos.
EQUIPOS AUDIO, VIDEO, SAMSUNG, SONY, Kenwood, cintas TDK, recibimos su equipo en parte de pago, Video Club VHS, Beta, Video HiFi, Apoquindo 6275 (Bombo Sunoco), 7463311.

● TELEFONOS

HEBROM COMPRA, VENDE, PERMUTA telefonos 721312.
SISTEMAS DE TELEFONIA, COMPRA contado, 746971-41891.
TELEMAC: COMPRAMOS Y ANTICIPAMOS dinero por su telefono, 6994875.
GOVAL COMPRA LINEAS CON DEUDA, vende todo sector. Creditos, 6993585-6993586.
LINEAS DISPONIBLES, TODA COMUNA, 746971-41891.
TELEMAC: CREDITO 24 MESES, TO-ANA MARIA ROSENDE COMPRA-VENTA lineas telefonicas, 716639.

● LEGALES, ESTATUTOS Y PUBLICOS

POR ROBO SE DECLARAN NULOS cheques serie 87 DS del N° 1733046 al 1733052 de la cuenta 19567896-06 del Banco Sudamericano.
CLUB NACIONAL DE ANDINISMO Nays, cita reunion General de Socios, en Ricardo Cumming 329, a las 20.30 horas en primera citacion, 20.45 horas en segunda citacion.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 0503540 Banco Concepcion, cuenta 02-024207.
HURTO PERDIDA TOLONARIO GUIAS de despacho de la N° 0001 a 0008 timbradas por SII Ruf 5.084.011-5, Yolanda Iris Aliaga, 02-024207.
NULO EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 1331350, serie A-1, por \$15.000, cta. N° 10-01769-6, Banco Santiago, suc. M. Monti.
FEDERACION GREMIAL DE DUEÑOS de Taxibuses de Chile cita a asamblea general extraordinaria para el dia 24 de septiembre de 1987, a las 15.00 horas en primera citacion, y a las 20.00 horas en segunda citacion.
EN LO PRINCIPAL: SOLICITA DERECHO de aguas subterranas en la comuna y provincia de Copiapó.
CONTRATISTA PINTURA ENGRAVADA, martelina, alscina horgon estudio, buge, yeso, ceramica, baldosa, azulejo, carpinteria, techumbre, tejo, electricidad, reparaciones generales trabajo garantizado, 361160.
PIZARRON STANDARD PERMANIT, sanitarios PVC, holoalergia, canales, bañados, ductos, flexil, fitting, cañerías con aire, Atención expresos, Vicuña Mackenna 8770, 281101, San Camilo 735, 2220882.
BARRACA DE FIERRO CARGOLIE, Gran Avenida 136, fono 558702-558072.
PLANCHA FIERRO DIMENSIONADA cualquier estado, 10x5 metros, Patricia Denham, Augusto Matte 1658.

● MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES

COMPRAMOS, VENDEMOS, REPARAMOS maquinas escribir, calcular, 6981254.
TORNOS, TALADROS RADIALES, FREZADORAS, rectificadoras, cepillos-removidos, sierras, vaivenes, divisores, prensas para rectificadores, platos magnéticos para rectificadores, platos para tornos, Disco cho 705 esquinado 10 de Julio 1602, "Automa Limitado", Atención sábado 10-13 horas.
MOTOBOMBAS, FILTROS SKIMMER 051 Napipe, 5572350.
NECESITO COMPRAR OVERLOCK MEMORATIC 260, 773883.
CONTADO NECESITO COMPRAR Overlock maquina coser, tejer, cortadora, 372363.
NECESITO COMPRAR OVERLOCK MEMORATIC 260, 773883.
CONTADO NECESITO COMPRAR Overlock maquina coser, tejer, cortadora, 372363.

● NEGOCIOS Y SERVICIOS DIVERSOS

DOLOR LA REGLA
Papanicolaou, embarazo, parto, anticoncepcion, 6962848.
VENDO ACERO INOXIDABLE CALIDAD 304, cilindros B.7/28 para embudo proutofonos, bobinas de 1.000 mm/1.200 mm ancho, planchas 1.000 x 2.000 mm, espesores 0,5 mm, 0,6 mm, 0,8 mm, precio desde \$ 85, Av. Avenida Las Americas 951 Napipe, 5572350.
DECIMA COMPANIA DE BOMBEROS de Santiago "Bomba España", cita a la Compañia a ejercicio para el dia Martes 22 del presente a las 20:30 Horas. Uniforme de trabajo, punto de reunion el cuartel.
MONEDAS, PRESTAMOS Y VALORES
COMPRO TODO LO ANTIGUO, PAGO precios Interaccionales, Providencia 2348, local 1, 2322704, Festivos 2114903.
PRESTAMOS C/CHEQUE
Empleados, bancarios, jubilados, magisterio, F.F.A.A., 397366.

POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 0667249 Banco Estado San Bernardo, cuenta corriente 9711040.
NULO POR ROBO CHEQUE C-10 DEL ALFARO AL 4050950 01-01185-5 Desarrallo Alameda.
POR ROBO QUEDA NULO CHEQUE SERIE 16 N° 0357055 Banco Concepcion Gran Avenida Ormeño.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO LIBRETA ahorro N° 112-02177-9 del Centraabanco ex-Banco Talca.
POR EXTRAVIDO NULA TARJETA IDENTIFICACION TIP N° 1638 de Gendarmeria de Chile a nombre de Adriana Rojas Poblete.
POR EXTRAVIDO NULO CHEQUE SERIE 15 N° 0473350 cta. cie. 15.034822 Banco Concepcion sucursal Estado.
NULA FACTURA N° 019 POR ROBO Manuel Roblero Aliendes, Ruf 8.081.030-Avenida Ormeño.
POR ROBO QUEDA NULO CHEQUE numero 00366563 cuenta corriente numero 176-72262-09 del Banco de Chile, Recoleta.
AVISO NO VALIDO CHEQUE EXTRAVIDO CHEQUE serie A-K 1060100 de Banco del Estado suc. Recoleta.
POR ROBO CHEQUES 2274651-2274675 cta. N° 20.000.05091-7, CHIF, oficina central y cheques, 380720, 380736 cta. cie. 80.000.878 Credito e Inversiones Renca, tarjetas de credito Visa y Diners Club de Ormeño.
POR ROBO NULO CHEQUE SERIE STC N° 4509338 cta. cie. 1270886-6 Banco Espanol Chile, sucursal principal.
NULO EXTRAVIDO CHEQUE SERIE TR N° 1146034 cta. 901.633-3 Banco del Estado, principal.
POR ROBO QUEDA NULO CHEQUE numero 00366554 cuenta corriente numero 176-72262-09 del Banco de Chile sucursal Recoleta.
POR EXTRAVIDO NULO CHEQUE SERIE PCA N° 07501728 cta. 408730-5 Bco. Osorno.
EXTRAVIDO NULA FACTURA 245-SERGIO Esmeralda Hormazabal Fuentealba, Ruf. 7.567.269-1 Giro electricidad.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 01155019- Cta.Cte. N° 13-01528-7, Del Banco de Santiago.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE N° 0218047-2, Banco de Chile, oficina central, sucursal Irarrázaval, cuenta 3700329-8.
ORDEN NO PAGO CHEQUE SERIE PTA 0818092 cuenta N° 2195667-8, Banco Osorno y la Union, sucursal Vicuña Mackenna.
NULO POR EXTRAVIDO CHEQUE 07838610 Banco Santiago, centro, cuenta 02-18047-2.
ORDEN DE PAGO CHEQUE BANCO O'Higgins, sucursal Providencia; N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia; N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia; N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia.
NULO POR EXTRAVIDO CHEQUE N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia; N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia; N° 0063039 serie PRE del Banco O'Higgins sucursal Providencia.
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Cooperativa de Servicio de Verano de los Baños del Mar, cita a sus socios a Junta General Ordinaria para el lunes 5 de octubre de 1987, a las 18.30 horas en primera citacion, y a las 18.45 horas en segunda citacion.
Eleccion de socios, cuyos datos asistan: 1. Balance al 31 de diciembre de 1986. 2. Cuenta Informativa. 3. Eleccion de Consejeros Titulares y Suplentes. Eleccion de miembros de la Junta de Vigilancia Titulares y Suplentes. 4. Varios. Y a Junta General Extraordinaria de Socios a celebrarse el lunes 5 de octubre a las 20 horas en primera citacion y a las 20.15 horas en segunda citacion, con el numero de socios presentes. Tabla: 1. Exclusion socios morosos. 2. Modificacion Estatutos. Lugar de reunion calle Erasmo Escala N° 2290, Santiago.
POR ROBO NULO CHEQUE SERIE RCA N° 0862701 cuenta 810714306, Banco Sudamericano.
POR ROBO NULO CHEQUE SERIE 5534 N° 453103 al 453125 cta. cie. 34-5998-2, Banco Nacional sucursal Agustinas.
NULO POR ROBO CHEQUE SERIE N° 0 A 87 0445447, cta. cie. 2469505, Banco Credito e Inversiones, sucursal Recoleta.
POR ROBO NULOS CHEQUES SERIE SPA N° 1918104 al 1918125, cta. cie. 176-08993-00 Banco Sudamericano, Suc. San Pablo.
POR EXTRAVIDO QUEDA NULO CHEQUE serie 5534 N° 0459624 cuenta corriente N° 0-34-64-6 Banco Nacional sucursal Agustinas 838.
GRATIFICARE A QUIEN DE CON LA HANDE 125 patente CE-140. Fono 733931.

● JOYERIA, ALHAJAS Y METALES PRECIOSOS

COMPRO JOYAS
\$ 4.300
SAN ANTONIO 418 - OF. 1001 (CON MERCED)

2.500 COMPRO ORO

Compro, anillos con brillantes, argollas, oros, San Antonio 418, 1001, piso 10.

4.300 COMPRO JOYAS

Usadas cualquier estado, San Antonio 418, 1001.

SAN ANTONIO 418-1001

Que no se burlen de Ud. 3.000 compro oro.

4.300 COMPRO JOYAS

Joyas en general, San Antonio 418, 1001.

4.300 COMPRO JOYAS

Sistemas de seguridad, San Antonio 418, 1001.

SAN ANTONIO 418-1001

Piso 10. Compro anillos, relojes, tapaduras.

¡¡MAS DINERO!!

Por sus joyas y brillantes, San Antonio 418-1001.

4.300 COMPRO ORO

Seguridad, San Antonio 418-1001.

2.500 COMPRO ORO

San Antonio 418-1001 (Merced).

MAC-IVER 484 OF. 104

Con Monillas. Pago adicional por todas sus joyas, anillos con brillantes, pulseras, oros, relojes, Seriedad, ética.

MAC-IVER 484 OF. 104

\$ 4.300 pago efectivo oro cualquier estado, prestigio, seguridad, años experiencia.

4.300 MEJOR PRECIO

Y la mejor ubicacion para la venta de sus joyas, seguridad, peso exacto Mac-Iver 484, Of. 104, Piso 10.

MAC-IVER 484 OF. 104

Mejor precio en billetes 18 kilates.

MAC-IVER 484 OF. 104

¡¡Aunque Ud. no la crea!! \$ 4.300 joyas. Pagamos adicional.

MAC-IVER 484 OF. 104

Piso 10 (con Monillas) compro oro, objetos plata etc.

MAC-IVER 484 OF. 104

Piso 10 (Monillas) pago mejor precio por sus joyas.

¡¡4.300 COMPRO JOYAS!!

Seguridad, sin engaños, peso exacto, Huérfanos 1044 Of. 93.

PRESTAMOS URGENTES CON CHEQUES, propiedad, telefono, automovil, television, equipo musica, joyas, etc., San Antonio 220, oficina 601, 397828-399825.
PRESTAMOS CON CHEQUES, RAPIDEZ, seriedad, confiabilidad, Bandera 564, oficina 97, 725773.
¿NECESITA DINERO? TENEMOS LA SOLUCION. Prestamos con cheques, 6994875.
¿NECESITA DINERO? ¿TIENE TELEFONO? Llámennos, 6994875.
PRESTAMOS RAPIDOS CON CUENTA corriente profesionales, empleados, jubilados, 381867-337489.
OFREZCO DESDE 500.000 AL 12% anual, dividiendo mensual 9.000. De 2-5-10-20-30 millones de 2 a 4 años de gracia. De 30.000 a 350.000 en 5 dias de 2 a 3 meses de gracia. atendemos correspondencia de clientes y relacionadores Provincias, Agustinos 1070 oficina 432 piso 5º de 10 a 20 horas, sabados de 10 a 14 horas.

● JOYERIA, ALHAJAS Y METALES PRECIOSOS

COMPRO JOYAS
\$ 4.300
SAN ANTONIO 418 - OF. 1001 (CON MERCED)

2.500 COMPRO ORO

Compro, anillos con brillantes, argollas, oros, San Antonio 418, 1001, piso 10.

4.300 COMPRO JOYAS

Usadas cualquier estado, San Antonio 418, 1001.

SAN ANTONIO 418-1001

Que no se burlen de Ud. 3.000 compro oro.

4.300 COMPRO JOYAS

Joyas en general, San Antonio 418, 1001.

4.300 COMPRO JOYAS

Sistemas de seguridad, San Antonio 418, 1001.

SAN ANTONIO 418-1001

Piso 10. Compro anillos, relojes, tapaduras.

¡¡MAS DINERO!!

Por sus joyas y brillantes, San Antonio 418-1001.

4.300 COMPRO ORO

Seguridad, San Antonio 418-1001.

2.500 COMPRO ORO

San Antonio 418-1001 (Merced).

MAC-IVER 484 OF. 104

Con Monillas. Pago adicional por todas sus joyas, anillos con brillantes, pulseras, oros, relojes, Seriedad, ética.

MAC-IVER 484 OF. 104

\$ 4.300 pago efectivo oro cualquier estado, prestigio, seguridad, años experiencia.

4.300 MEJOR PRECIO

Y la mejor ubicacion para la venta de sus joyas, seguridad, peso exacto Mac-Iver 484, Of. 104, Piso 10.

MAC-IVER 484 OF. 104

Mejor precio en billetes 18 kilates.

MAC-IVER 484 OF. 104

¡¡Aunque Ud. no la crea!! \$ 4.300 joyas. Pagamos adicional.

MAC-IVER 484 OF. 104

Piso 10 (con Monillas) compro oro, objetos plata etc.

MAC-IVER 484 OF. 104

Piso 10 (Monillas) pago mejor precio por sus joyas.

¡¡4.300 COMPRO JOYAS!!

Seguridad, sin engaños, peso exacto, Huérfanos 1044 Of. 93.

HUERFANOS 713 LOC 21

Joveria Christian Roy, 2.500, pago 18 kilates.

HUERFANOS 713 LOC 21

Joveria Christian Roy 4.200 compro oro

HUERFANOS 713 OF 113

Entrepiso final pasillo 2.500 compro 18 k.

HUERFANOS 713 OF 113

Entrepiso final pasillo, por joyas pago adicional 4.000 gr.

¡COMPRO ORO!

Mejor precio, somos fabricantes, Merced 839-119.

4.300, ORO FINO

Joyas, tapaduras, Arturo Prat 16231.

4.300 JOYAS COMPRO

Usadas, cualquier estado, Tratar San Antonio 418, Of. 1001.

COMPRO JOYAS

Oro, brillantes, solitarios, relojes bolsillo, platería, monedas. Seriedad, Manuel Monti 315, Atención particulares, comerciantes, 2233081.

CATEDRAL 1079-1043, OF. 206 PZA. ARMAS

joyas, oro, plata, tapaduras, boletos empeno.

BOMBERO OSSA 1010

oficina 328, frente Burgen Inn, Ahumada, joyas, brillantes, plata.

ORO 3.200 F.

Plata, boleta empeno, tapaduras, Alameda 881 of. 21 Estado.

AHUMADA 131 OF 307

Joyas, brillantes, composuras, antiguedades, oro, plata.

INSUPERABLE COMPRA JOYAS

cualquier kilate, Bandera 818 local 17.

2.100 AHUMADA 236

Oficina 604, Supero ofertas.

2.100 AHUMADA 236

Oficina 604, Peso, precio real.

PESO EXACTO EN ORO

Plata, supero ofertas, Mac Iver 340 Local 27, Huérfanos 714 Local 8.

\$ 4.250 COMPRO

Joyas oro, Huérfanos 786, oficina 220.

COMPRO \$ 4.150

Joyas, supero ofertas, Tenderini 85, oficina 32.

SN. ANTONIO 50, OF. 107

Compro oro \$ 4.370, plata, tapaduras, brillantes, collares mineros.

COMPRO ORO 9-14-18

Partal Fernández Concha 960, oficina 249, 6989331.

JOYAS ORO, PLATA

Partal Fernández Concha 960, oficina 249, 6989331.

taria Subrogante. Mandamiento. San Miguel, 22 de Agosto de 1985. Un Ministro de Fe requerirá a don Jorge Vargas Albornoz, para que en el acto de la intimación pague a Sociedad Abastecedora de la Industria Metalúrgica S.A., o a quien sus derechos represente, la suma de \$ 918.000,00 (novecientos dieciocho mil pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo en bienes propios del deudor, de conformidad a la Ley, en especial sobre los bienes dados en prenda consistentes: a) Guillotina plegadora marca Wilhelmburger de 200 Ton. de tres metros veinte centímetros de largo, motor N° 14280-B, alemana; b) Guillotina marca Daisa, modelo 1506/195 N° 3435, serie 17, argentina, y c) Cilindradora marca Disma S.A., tipo c-doséis N° 3435, serie 17, procedencia española; contrato inscrito en el Registro Especial de Prenda Industrial del Dpto. Pedro Aguirre Cerda, a fojas 123 N° 65, del año 1984. Las especies embargadas quedarán en poder del ejecutado en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Rol 600-85. Cuantía \$ 918.000,00. Virginia Rivera Alvarez, Juez Subrogante. Manuel Riquelme Machuca, Secretario Ad-Hoc. Fs. 10. En lo principal: Notificación por avisos. Primer otrosí: Oficios. Segundo otrosí: Apercibimiento. S.J.L. Jorge Darrigrande, por el actor, en autos Rol 600-85 a US. digo: Que no habiendo sido encontrado el demandado en el domicilio indicado en la demanda, solicito se le notifique de conformidad art. 54 del C.P.C. Primer otrosí: Se despachen oficios que indica. Segundo otrosí: Ruego a US. ordenar al demandado designe un domicilio conocido, dentro del término de emplazamiento, bajo apercibimiento de notificarsele todas las resoluciones por el estado diario. Hay firma ilegible. Providencia. San Miguel, 7 de Noviembre 1985. A lo principal: Se proveerá. Primer otrosí: Oficiase al Registro Civil; Correos de Chile; Policía Internacional de Investigaciones y a Carabineros de Chile. Al segundo otrosí: Solicitese en su oportunidad. Cumplidas diligencias proveyóse. Fs. 19. San Miguel, 5 de Septiembre 1986. Como se pide, notifíquese por avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio" y por una vez en el Diario Oficial. Redáctese por el Secretario del Tribunal un extracto de la demanda y su proveído. Fojas 20. Solicita lo que indica. S.J.L. Jorge Darrigrande, por el actor en autos Rol 600-85 a US. digo: Que debido al alto costo, pide se designe al diario La Tercera o el que US. estime para efectuar las publicaciones. Providencia. San Miguel, 15 de Septiembre de 1986. Para proveer llénese el blanco. Fojas 21. Por cumplido. S.J.L. Jorge Darrigrande, por el actor en autos Rol 600-85 a US. digo: Que se tenga por cumplido lo ordenado y se resuelva. Providencia. San Miguel, 23 de Octubre de 1986. Por cumplido lo ordenado, proveyendo derechamente a Fs. 20: Como se pide, háganse las tres publicaciones ordenadas en el Diario La Tercera, sin perjuicio de los demás resuelto.

Lo que notifico requiriéndolo de pago para todos los efectos y apercibimientos legales. El Secretario.— Virginia Rivera Alvarez, Secretaria Titular.

#### NOTIFICACION

Ante Décimo Noveno Juzgado Civil, Agustinas 1127. 3er. piso, Santiago, don Luis Enrique Reyes Valenzuela, Suboficial de Ejército, domiciliado en Lord Cochrane 1134, deduce nulidad de matrimonio contra Gregoria de las Mercedes Morales Díaz, cuya actividad y domicilio ignora. Funda demanda por celebrarse matrimonio con fecha 3 de Junio de 1945 en Circunscripción Rengo ex-Pichigüao, cuyo Oficial Civil no era competente por no tener domicilio ni residencia legal tanto demandante como demandada, por cuanto ambos vivían sector Santiago y Rancagua, respectivamente. Solicita se acija demanda y se ordene al Oficial Registro Civil de Rengo cancelar inscripción N° 17 de 1945, dejándose sin efecto ni valor. Solicita oficios a reparticiones que indica. Tribunal proveyó: Santiago, 8 de Enero de 1987. A lo principal, por interpuesta demanda, traslado; al primer otrosí: Como se pide, con citación; al segundo otrosí: Como se pide y a Télex-Chile S.A.; al tercer otrosí: Téngase presente. Role con el N° 18.102-86. A fs. 13, demandante solicitó notificar por avisos extractados a la demandada. Tribunal accedió y ordenó publicación avisos Diario La Nación y Diario Oficial, por tres y una vez, respectivamente. Cumplido con notificar a Doña Gregoria de las Mercedes Morales Díaz, de la demanda de nulidad de matrimonio y sus proveídos.— La secretaría.

#### NOTIFICACION

En causa Rol N° 37.332 Segundo Juzgado Letras Antofagasta, caratulados "Opazo con Valenzuela", se ha solicitado cumplimiento fallo con citación de demandada que la condenara a pagar las sumas de \$ 50.000.- y \$ 441.000.-, ambas cantidades reajustadas desde 23 de Noviembre y 23 Diciembre de 1982, más intereses y costas según liquidación del crédito que deberá practicar tribunal todo lo anterior de conformidad artículo 233 y siguientes Código Procedimiento Civil, Tribunal accedió a petición resolviendo como se pide con citación, disponiendo notificación por una vez en Diario Oficial y Diario El Mercurio Antofagasta, proveyó don Enrique Alvarez Giral, Juez titular; Francisco Javier Ugarte, Secretario Titular.

#### NOTIFICACION

Ante este Primer Juzgado Letras Puerto Montt, causa 39.893 caratulado "Creaciones de Calzados Let's Schoes Ltda. con Olivia Villegas Solís" sobre acción Pauliana o Revocatoria, ordenóse notificar conformidad artículo 54 Código Procedimiento Civil a doña Olivia Villegas Solís la demanda que a continuación se inserta: En lo principal: deduce acción Pauliana o Revocatoria. Primer otrosí: Acompaña documentos con citación. Segundo otrosí: Se

tenga a la vista expediente que indica. Tercer otrosí: Se tenga presente. S.J.L. Teodoro Mutizabal Molina, abogado, domiciliado Urmeneta 457 Of. 27 Puerto Montt, en representación de "Creaciones de Calzados Let's Schoes Ltda., sociedad comercial, representada por Juan Antonio Gómez Orellana, factor comercio, domiciliado Nuble 1165 Santiago: Que vengo en deducir acción Pauliana o Revocatoria del contrato de compraventa otorgado mediante escritura de 20 agosto 1986 y declaración de 21 agosto de 1986, ambas ante Notario Heriberto Barrientos Bahamonde, por Olivia Villegas Solís, comerciante, domiciliada esta ciudad, Antonio Varas 973, en calidad de vendedora y por las siguientes personas en calidad de compradores: Fernando Javier Gaete Carramiñana, José Oscar Mariano Zenteno Flores, Nadia Olivia Chelech Villegas y Nury Fodda Chelech Villegas, todos comerciantes, domiciliados Antonio Varas 979 esta ciudad. La acción se fundamenta en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: Mi representada es acreedora de Olivia Villegas Solís por la suma \$ 4.630.800, crédito que tiene su origen en la venta de diversas partidas de calzado que se efectuó a la demandada durante el año recién pasado, quien pagó las diversas partidas de calzados que compró y recibió a su entera conformidad, con los siguientes cheques de sus cuentas corrientes personales del Banco Español Chile y Crédito e Inversiones, que a continuación se detallan y que giró a nombre de Onofre Gómez, vendedor de la empresa y que éste último endosó a mi representado: Cheque Serie N° 1°.- PA 0122631, Suma \$ 1.014.800, Banco Español Chile, Fecha 20.08.86; 2°.- PA 0122678 \$ 243.000 Español Chile 31.10.86; 3°.- PA 0127978 \$ 274.000 Español Chile 15.09.86; 4°.- PA 0127979, \$ 274.000, Español Chile 18.09.86; 5°.- PA 012781 \$ 274.000 Español Chile 30.09.86; 6°.- PA 012782 \$ 274.000 Español Chile 10.10.86; 7°.- PA 012780 \$ 274.000 Español Chile 15.10.86; 8°.- PA 012783 \$ 274.000 Español Chile 15.10.86; 9°.- PA 012784 \$ 274.000 Español Chile 15.10.86; 10°.- PA 012785 \$ 274.000 Español Chile 20.10.86; 11°.- PA 012788 \$ 92.000 Español Chile 31.10.86; 12°.- B-86 0073731 \$ 356.000 Crédito e Inv. 31.10.86; 13°.- B-86 0073732 \$ 356.000 Crédito e Inv. 31.10.86; 14°.- B-86 0073734 \$ 21.000 Crédito e Inv. 30.10.86 15°.- B-86 0073734 \$ 356.000 Crédito e Inv. 15.11.86. Sin embargo, al ser presentado los documentos a su cobro fueron protestados por falta de fondos y cuenta corriente cerrada, lo que consta de los respectivos procesos solicitados traer a la vista. La demandada Villegas Solís, al mismo tiempo que contraía la obligación de pagar a mi representada las sumas antes referidas, procedía fraudulentamente a desprenderse de todo su patrimonio, con el evidente propósito de burlar los legítimos de-

rechos de mi mandante. En efecto, el mismo día que debía cobrarse el primero de los cheques enunciados, esto es, 20 de agosto de 1986, la demandada procedía a enajenar todos los bienes raíces que integraban su patrimonio, los que había adquirido por adjudicación en la disolución y liquidación de la Sociedad "Chelech Hnos. Ltda." practicadas por escrituras públicas de 30 de diciembre 1980 y 30 abril 1981, ante Notario ciudad Julio Lara Suazola, quien vendió en la suma de \$ 6.000.000 los inmuebles consistentes en los locales 1, 3, 5, 7 y 9 del plano subdivisión edificio "Chelech Hermanos", ubicado en Antonio Varas 979 Puerto Montt, archivado en el Conservador de Bienes Raíces Puerto Montt bajo N° 139 año 1981, a los demandados Fernando Javier Gaete Carramiñana, José Oscar Mariano Zenteno Flores, Nadia Olivia Chelech Villegas y Nury Fodda Chelech Villegas, inscribiéndose el dominio en favor de éstos a fojas 671 N° 774, 671 Vta. N° 775, 672 vta. N° 776, 674 vta. N° 778 y 673 vta. N° 777 del Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces Puerto Montt, año 1986. De este modo la deudora ha provocado su insolvencia en directo perjuicio de mis representados, quien ya tenía la calidad de acreedora de la demandada al momento de celebrarse el acto jurídico impugnado. Por tanto, en mérito de lo expuesto y de conformidad con el art. 2468 y demás pertinentes del C. Civil y 253 y sgtes. del Cód. Proc. Civil, ruego Us. tener por interpuesta demanda en juicio ordinario en contra de Olivia Villegas Solís, Fernando Javier Gaete Carramiñana, José Oscar Mariano Zenteno Flores, Nadia Olivia Chelech Villegas y Nury Fodda Chelech Villegas, acogerla a tramitación y en definitiva aceptarla en todas sus partes, revocar o dejar sin efecto el contrato de compraventa celebrado 20 agosto 1986 y declaración de 21 Agosto 1986, ante Notario Heriberto Barrientos Bahamonde, y en consecuencia, declarar que deben volver al patrimonio de la deudora los inmuebles enajenados a través del contrato de compraventa antes referido, cancelándose las inscripciones respectivas. Primer otrosí: Ruego a Us. tener por acompañados con citación, los siguientes documentos: copia escritura pública y declaración de 20 y 21 agosto 1986, donde consta el acto jurídico impugnado; 2°.- Copia de cada una de las inscripciones de dominio practicadas en favor de los compradores en el Registro de Propiedad Conservador Bienes Raíces ciudad. Copia escritura pública de mandato judicial donde consta mi personería. Segundo otrosí: Ruego a Us. traer a la vista las siguientes causas: 432 2° Jdo.; 1439-86 y 1334-86 Tercer Juzgado, todas "Calzados Let's Schoes con Villegas"; Tercer otrosí: Ruego Us. tener presente que actuó en representación de Creaciones de Calzados "Let's Schoes Ltda. por escritura pública de mandato judicial acompañado, asumiendo el patrocinio de la causa.- Fdo. T. Mutizabal M. Proveído de Fs. 16 Vta.: Puerto Montt, catorce enero de mil novecientos

ochenta y siete. A lo principal: Por deducida acción Pauliana o Revocatoria, traslado. Al primer otrosí: Téngase por acompañados en la forma solicitada. Al segundo otrosí: como se pide, tráigase a la vista. Al tercer otrosí: Téngase presente. Rol 39:893. Proveyó Luis Sepúlveda Coronado, Juez subgte.— N. Garrido R. Secretario subgte. Escrito de Fs. 26: En lo principal: acompaña documentos con citación, otrosí: Se ordene notificación por avisos y apercibimiento. S.J.L. Teodoro Mutizabal Molina, por su representada, viene en acompañar con citación, certificados otorgados secretarios 1er. y 3° Juzgado esta ciudad, donde consta que la demandada Olivia Villegas Solís, ha sido procesada en diversas causas por giro doloso de cheques y que en varias de ellas ha sido sobreseída temporalmente por encontrarse rebelde, lo que demuestra que ésta se ha puesto en la situación de una persona cuya residencia o domicilio es difícil determinar. Otrosí: Que con el mérito de los certificados acompañados, información sumaria rendida y de conformidad con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, solicita se notifique la demanda de autos, esta solicitud y su proveído a Olivia Villegas Solís, por medio de avisos extractados por el Secretario Tribunal, señalándose el periódico en que deberán efectuarse números de ellas, ordenando además a la demandada que designe un domicilio conocido dentro de los límites urbanos de esta ciudad, dentro del término emplazamiento bajo apercibimiento de notificarsele todas las resoluciones de autos por el estado diario. T. Mutizabal M. Proveído de fs. 26 Vta.: Puerto Montt ocho de Julio mil novecientos ochenta y siete. A lo principal: Téngase por acompañados en la forma señalada, otrosí como se pide en la forma solicitada, efectúense tres publicaciones en el Diario Austral esta ciudad, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial. Fdo. Juez y Secretario.— Nelson Garrido Ramos, Secretario Sub.

#### NOTIFICACION

Ante el Décimo Octavo Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, se ha presentado el 20 de Agosto de 1986, siguiente solicitud, Guillermo Hevia Fábrega, abogado, por el Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, expresa: Consta de escritura pública de 20 de Junio de 1983, otorgada ante Notario, que el Banco del Estado de Chile, concedió a Edison Jaime Espinoza Pavez, empleado, domiciliado en Avenida La Bandera N° 10.813, San Miguel, un préstamo por 130 Unidades de Fomento, en letras de créditos de su propia emisión de serie A, que gana interés del 12% anual, una comisión del 4% anual y una amortización directa trimestral en plazo máximo de 139 meses. El demandado se obligó a pagar dentro de dicho plazo contado desde el 1° de Junio de 1983 por medio de dividendos mensuales y sucesivos, comprendiéndose

suntivos, ejercicio permanente y continuo, sobre aguas subterráneas alumbradas en "Lote A" de división Fundo Agua Fría, Comuna Alhué, Provincia Melipilla de Región Metropolitana: 1) 5 lts/seg. de pozo noria Nº 3, 6 N-3, ubicado al costado Sur Camino Alhué - El Asiento y a 1.980 metros al Oriente de Puente Macal; 2) 5 lts/seg. del pozo Nº 4, 6 N-4, ubicado al costado Sur Camino Alhué - El Asiento y a 2.160 metros al Oriente de Puente Macal. Extracción se hará por elevación mecánica, y área de protección que solicitan para cada captación se define por sendos círculos de 200 metros de radio con centro en cada pozo.

**DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE PURRANQUE**

Rolando Möller-Holtkamp Schilling, RUN: 3.614.537-4, propietario del Predio Vaquería Río Blanco ROL: 344-22 de la comuna de Purranque, con dirección postal casilla 149 de Osorno y con domicilio para este efecto Calle Manuel Antonio Matta 595 Oficina 14 de Osorno, al Señor Director General de Aguas respetuosamente expone y solicita que se le conceda de acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas:

Un derecho de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo de 30 l/s sobre las aguas corrientes y superficiales del Río Blanco, afluente del Río Negro que recorre la provincia de Osorno, Xª Región.

El agua se captará por vía mecánica en la orilla derecha del río en siete puntos alternativos que se ubican en línea recta a 2450, 2900, 3150, 3300, 3450, 3500 y 3900 m aguas abajo donde la Ruta U-72 de Riachuelo a El Crucero salva a dicho curso de agua. Las coordenadas U.T.M. (Km) para estos puntos son:

Punto	Norte	Este
1	5475,450	640,200
2	5475,200	640,550
3	5475,400	640,900
4	5475,450	641,050
5	5475,550	641,300
6	5475,300	641,250
7	5475,950	641,550

Las aguas se utilizarán para abrevar ganado, manejo de or-

deña y en el riego de cultivos en el predio Vaquería Río Blanco.

Sírvase tener por acompañada memoria explicativa y plano de ubicación.

Rolando Möller-Holtkamp Schilling. — RUN: 3.614.537-4.

**REGULARIZACION E INSCRIPCION DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN VII REGION**

Juana y Judith Valenzuela Muñoz, solicitan regularizar e inscribir derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas conforme artículo 2º transitorio Código de Aguas, de dos lts/seg. de quebrada sin nombre, en las coordenadas geográficas 35º 23' 3" latitud Sur y 72º 03' 14" longitud Oeste, el derecho es de ejercicio permanente y alternado con dos personas, correspondiendo su uso al día miércoles.

**DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN COLINA**

Señor Director General de Aguas

Frútcicola Nogales Limitada, representada por Doña Verónica Rodríguez Corrales, Técnico en Administración de Empresas y Doña Adriana Corrales Avila, Agricultora, por sí, todos domiciliados en Fundo Santa Adriana de Colina, propietaria del Predio Fundo Santa Adriana de Colina, solicita derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, uso consuntivo, permanente y continuo de 60 litros por segundo, hoya hidrográfica Estero Chacabuco. La extracción se realizará mecánicamente del pozo profundo Nº 4 ubicado a 220 metros del Pozo Nº 2 y a 410 metros del deslinde norte del predio. Área de protección del pozo 200 metros.

**DERECHOS DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EN COMUNA DE ANTOFAGASTA**

Al señor Director General de Aguas.

Iván Simunovic Petricio, chileno, casado, industrial, RUT

Nº 5.823.221-1, con domicilio en calle Manuel Verbal número 1345 de la ciudad de Antofagasta, al señor Director General de Aguas con respecto solicito: Se sirva otorgarme Derechos de Aprovechamientos sobre los siguientes pozos de aguas subterráneas:

Nombre: Cotita, coordenadas U.T.M. Norte 7.337.416,46 metros y Este 412.278,08 metros. Cantidad: 20 Litros/Seg.; Nombre: Pepita, coordenadas U.T.M. Norte 7.337.400,05 metros y Este 412.301,75 metros. Cantidad: 20 Litros/Seg.; Nombre: Yita, coordenadas U.T.M. Norte 7.337.393,02 metros y Este 412.296,26 metros. Cantidad: 20 Litros/Seg. Todos los pozos se encuentran en la Comuna y Provincia de Antofagasta, Segunda Región. El derecho se solicita de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo, las aguas se captarán mediante bombas centrífugas ubicadas en los piques, los cuales se encuentran en terrenos fiscales abiertos e incultos donde no existen asentamientos agrícolas. Las aguas se utilizarán para el consumo industrial y de campamento minero.

En virtud de lo expuesto, lo previsto en el Código de Aguas respetuosamente solicito al señor Director General de Aguas concederme un derecho de aprovechamiento sobre las aguas subterráneas en los pozos individualizados. Otrosí, acompaño plano de ubicación de los pozos.

**DERECHO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO**

Sr. Director General de Aguas:

Emilio Silva Romero, chileno, agricultor, en representación de Agrícola La Cautera, ambos con domicilio en el Fundo La Tranquera, sector Pichincha, Copiapó, al Sr. Director General de Aguas respetuosamente expone:

Vengo a solicitar un derecho de aprovechamiento de agua subterránea de 80 l/s, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo. Las aguas pertenecen a la cuenca del río Copiapó y se captarán dentro del Fundo La Tranquera, por elevación mecánica, desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.

Su ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo Nº 1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Imán.

Por tanto, en virtud de lo expuesto en los Arts. 5, 20 y siguientes 130 y 140 del Código de Aguas, solicito a Ud. se sirva conceder el derecho solicitado.

Otrosí: Sírvase tener por presentado plano de ubicación del pozo y otros antecedentes. — Emilio Silva Romero.

**REGULARIZACION DE DERECHOS DE AGUAS EN COMUNA DE EL CARMEN**

Domingo Eladio Umazor Henríquez, solicita según Art. 2º transitorio Código de Aguas regularizar derechos de aguas estero Llolly cantidad 35 lts/seg., captados por bocatoma orilla derecha a unos 300 metros aguas arriba confluencia con estero Las Raíces, usados predio rol Nº 102-79 Comuna El Carmen. Derecho consuntivo, permanente y alternado, aprovechados tiempo inmemorial.

**DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE LONCOCHE**

Sociedad Agrícola Huiñoco Ltda., RUT 88.927.500-6, representada por Inés del Carmen Ossa Silva, domiciliada en Arturo Prat 712 Dpto. 75 de Temuco, solicita al Sr. Director General de Aguas la constitución de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo por 30 lt/seg. del estero Sin Nombre o Las Minas, comuna de Loncoche, provincia de Cautín.

Las aguas se captarán gravitacionalmente desde la orilla derecha del estero Sin Nombre o Las Minas, a unos 0.9 Kms aguas arriba de su desembocadura al estero Huiñoco, del cual es afluente izquierdo.

Temuco, 8 de Septiembre de 1987. — pp. Sociedad Agrícola Huiñoco Ltda., Inés del Carmen Ossa Silva.

**APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EN COMUNA DE TOLTEN**

Máximo Alberti Tecer, RUT 2.057.690-1, domiciliado en el predio San Javier de la comuna de Toltén y dirección postal, casilla 235, Temuco, al señor Director General de Aguas, solicita le conceda los siguientes aprovechamientos de aguas de uso consuntivo de ejercicio permanente y continuo del estero Camahuei y del río Boldo o Queule, ambos de aguas superficiales y corrientes en la comuna de Toltén, provincia de Cautín:

— 250 litros por segundo, del estero Camahuei, captadas gravitacionalmente en la ribera derecha del estero y a 350 metros aguas arriba de la confluencia con el estero Colimán.

— 400 litros por segundo, del río Boldo o Queule, captadas gravitacionalmente en la ribera derecha y a 150 metros aguas abajo de la confluencia con el estero Colimán.

**REGULARIZACION E INSCRIPCION DE DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE EL CARMEN**

José Amador Guerrero Vergaras, solicita según Art. 2º transitorio Código de Aguas, regularizar e inscribir derechos consuntivos, permanentes y al-

ternados del estero Chacay, cantidad 30 lts./seg., utilizados desde hace más de 5 años en el riego de una parte del predio rol 108-45 Comuna El Carmen, Provincia de Ñuble, Octava Región, captados por bocatoma situada orilla izquierda, 17 Kms. aguas arriba Confluencia estero Chacay con río Diguillín.

**DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE CAUQUENES**

Sr. Gobernador Provincial de Cauquenes.

Emilio Merino Cisternas, agricultor, RUT. 1.776.765-9, domiciliado en Maipú 490, Cauquenes, al Sr. Gobernador Provincial digo:

Para fines de regadío solicito derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo, permanente y continuo, que se utilizarán en inmueble de mi propiedad denominado Santa Rosa rol 430-2 comuna de Cauquenes. Las aguas se captarán desde dos vertientes existentes en el predio rol 430-13 comuna de Cauquenes ubicado en el km. 13 del camino Cauquenes-Patagual-Rincón de Pilén. El caudal solicitado es de 2 litros por segundo desde cada una de las vertientes y las aguas se conducirán por gravitación hasta el lugar de su utilización, mediante mangueras de PVC. enterradas siendo necesario imponer servidumbre sobre los predios roles 430-13, 430-20, 430-14, todos comuna de Cauquenes, en una extensión aproximada de 500 metros. Se solicita área de protección de 200 metros.

Otrosí: Sírvase tener por acompañados copia de la inscripción del predio de mi dominio, croquis de ubicación y memoria explicativa.

**CONSTITUCION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN COMUNA DE FREIRE**

Señor Director General de Aguas:

Loreto Allende Haverbeck, cédula de identidad Nº 5.400.965-8 de Freire, domiciliada en el Fundo Allipén, Comuna de Freire, Provincia de Cautín, al señor Director General de Aguas con respecto digo:

Que vengo en solicitar a mi nombre la constitución de un derecho consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre aguas corrientes y superficiales del Estero Sollinco. La cantidad solicitada es de 0,4 m3/s.

Estos derechos se captarán gravitacionalmente mediante bocatoma, en un punto ubicado aproximadamente a 1.950 m. aguas abajo del puente del camino "s 449" que sale de Radal hacia el Norte. Las coordenadas U.T.M. del punto de captación son las siguientes 725,2 Km. E, 5.684,25 Km. N.

El lugar de captación se encuentra ubicado en la provincia de Cautín, IX Región.

**Ministerio de Minería**

**CONCURSO**

Llámanse a Concurso de Antecedentes, para proveer en la Planta de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería, los siguientes cargos:

Un Oficial Administrativo grado 19 E.U.S. para la IIIª Región con residencia en Copiapó.

Un Oficial Administrativo grado 19 E.U.S. para la IVª Región, con residencia en La Serena.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el D.F.L. Nº 338 de 1960 y Nº 90 de 1977 y sus modificaciones.

Los antecedentes se recepcionarán hasta el día 25 de Septiembre de 1987 y deberán ser presentados en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Minería.

(15)

"Diario Oficial" - 15-Sept-1987 000092

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy 7 de septiembre de 1987, a las 17:25 hrs., fue ingresada a esta Oficina Regional la presente solicitud de derecho de aprovechamiento.

PUBLICACIONES:

Publíquese la presente solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 131 y 141 del Código de Aguas.

RUBEN CASTILLO HIDALGO  
JEFE REGIONAL  
Dirección Central de Aguas  
Región de Atacama  
SUBROGANTE

86

001076

FECHA	FECHA
Ingreso	Salida
07 SEP 1987	

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO

07 SEP 1987

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA DERECHO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE COPIAPO.

000094

OTROSI: ACOMPAÑA ANTECEDENTES.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGUAS:

86.882.500-6

6.309.287-8

EMILIO SILVA ROMERO, chileno, agricultor, en re-

presentación de Agrícola La Cantera, ambos con domicilio en el Fundo La Tranquera, sector Pichincha, Copiapó, al Sr. Director General de Aguas respetuosamente expone:

Vengo a solicitar un derecho de aprovechamiento de agua subterránea de 80 l/s., de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo. Las aguas pertenecen a la cuenca del río Copiapó y se captarán dentro del Fundo La Tranquera, por elevación mecánica, desde un pozo ubicado en la comuna y provincia de Copiapó, Tercera Región Atacama.

Su ubicación precisa es a 30 mts. al Norte de la Carretera Panamericana, 270 mts. al Este del pozo N° 1 del Fundo La Tranquera, de la misma Sociedad y aproximadamente a 400 mts. al Oriente del cruce de la Carretera Panamericana con el camino que conduce al antiguo mineral de Cerro Iman.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto en los arts. 5, 20 y siguientes 130 y 140 del Código de Aguas, solicito a Ud. se sirva conceder el derecho solicitado.

OTROSI: Sírvase tener por presentado plano de ubicación del pozo y otros antecedentes.

*[Handwritten signature]*

EMILIO SILVA ROMERO

ND-III-27 000095

- Presentación Complementaria

- Ingreso : 20 Junio 1989

- Publicaciones:

"Atacama" 23 JUN 89

Las Últimas Noticias 26 JUN 89

Diario Oficial 1º JUL 89

CARPETAS

Fecha de presentación: 4/SEP/84

Publicaciones:

D. Oficial: 15/SEP/84 ✓

Las Últimas Noticias: 22/SEP/84 ✓

Adacama: 11/SEP/84 ✓

000096

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE AGUAS  
DEPARTAMENTO LEGAL.

ND-III-27

ejm.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA RESOLUCION

- 1.- .....
- 2.- Resolución D.G.A N° 103, de 11/6/89 ✓
- 3.- Informe técnico y croquis de 2/12/88 ✓
- 4.- Prueba de Bando y Perfil Estático ✓
- 5.- Publicación (3) ✓
- 6.- <sup>resolución</sup> Opinión de 2/11/87 ✓
- 7.- ORD N° 407, de 9/10/87 ✓
- 8.- Opinión de 13/10/87 ✓
- 9.- Solicitudes de 7/9/87 ✓
- 10.- Plano ✓
- 11.- Docencia ✓
- 12.- Aclaración ✓
- 13.- Presentación competitiva de 20/6/89 ✓
- 14.- Certificado de domicilio vigente de 21/6/89 ✓
- 15.- Publicación (3) ✓
- 16.- Certificado N° 35 ✓
- 17.- Informe técnico de 11/8/89 ✓
- 18.- { ORD N° 389, de 11/8/89 ✓
- 19.- { ORD N° 389, de 11/8/89 ✓
- 20.- Certificado N° 39, de 3/1/70/88 ✓
- 21.- ORD N° 490, de 7/1/88 ✓
- 22.- .....
- 23.- .....
- 24.- .....
- 25.- .....

*[Handwritten signature]*  
19/6/89

FECHA  
24/5/90  
18/6/90

ABOGADO  
FPUH  
FPUH

000714

RECIBIDO 13 SEP 1990